INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE EL INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA

ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)

Correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE EL INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA

A los socios de
ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)

Finalidad de este informe de procedimientos acordados y restricciones a su utilización

Nuestro informe de procedimientos acordados sobre el Informe Anual de Transparencia (en adelante, IAT) de la entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) (en adelante, la Entidad) para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 se emite únicamente en cumplimiento del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (en adelante, TRLPI) para el Ministerio de Cultura y Deporte en su competencia de control de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, sin que pueda utilizarse para ninguna otra finalidad.

Responsabilidad de la parte contratante

La Entidad ha confirmado que los procedimientos acordados son adecuados para la finalidad del encargo. La Entidad es asimismo responsable de la preparación del IAT sobre el que se aplican los procedimientos acordados.

Los destinatarios del informe son responsables de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos.

Responsabilidad del auditor

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4400 (Revisada) Encargos de procedimientos acordados ("NISR 4400 (Revisada)") que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de procedimientos acordados es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por ustedes con el mencionado propósito. En ningún caso asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Debido a que los procedimientos descritos no constituyen una auditoría, ni una revisión, ni un encargo de aseguramiento, no expresamos una opinión o conclusión sobre la información contenida en el IAT, tomada en su conjunto. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja n.º M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

Ética profesional y gestión de la calidad

Hemos cumplido los requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código del IESBA, por sus siglas en inglés). Para los fines de este encargo, no existen requerimientos de independencia que estemos obligados a cumplir.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad (NIGC 1) que requiere el diseño, implementación y operación de un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas y procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos y hallazgos

Los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

1. Obtención del IAT preparado por el Órgano competente (precisar), para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.

2. Comprobación de que los estados financieros (balance, cuenta de resultados y memoria), incluidos en el IAT, se corresponden con los estados principales que componen las cuentas anuales auditadas de la Entidad a 31 de diciembre de 2022.

3. Evaluación de la concordancia de la información contable sobre el importe total de las remuneraciones devengadas por las personas contempladas en los artículos 161 y 162 del TRLPI de la Entidad incluida en el IAT correspondiente al ejercicio 2022.

4. Realización de los siguientes procedimientos sobre el detalle de los derechos recaudados, desglosados por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización en el Informe de Transparencia de acuerdo con el apartado 2.a) del Anexo del TRLPI:

    a. En relación con los derechos recaudados, desglosado por categoría de derechos gestionados, obtención de un detalle de las cuentas contables relativas a los derechos recaudados por cada modalidad (categoría de derechos recaudados) y usos (tipo de utilización) y comprobación de que el mismo coincide con el detalle incluido en el IAT de la Entidad.
    b. Para una muestra seleccionada obtenida;
        - Comprobación de las partidas recaudadas seleccionadas con los extractos bancarios de la Entidad y
        - Comprobación de que la clasificación de dichos derechos seleccionados y el tipo de utilización asignada por la Entidad en el IAT es consistente con la documentación soporte.

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

c. En relación con la información sobre los rendimientos derivados de la inversión de derechos recaudados y el uso de estos, obtención de la conciliación entre el detalle de los ingresos derivados de la inversión de los derechos recaudados con la información financiera desglosada en el IAT y los registros contables y para una muestra seleccionada:
   - Obtención de la documentación soporte de los ingresos derivados de la inversión de los derechos recaudados, y
   - Comprobación de que se encuentra correctamente incluido en el análisis de uso de los rendimientos obtenidos.

5. Obtención del detalle de todos los costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados, de acuerdo con el apartado 2.b) 1º del Anexo del TRLPI, para la realización de los siguientes procedimientos:

   a) Obtención de una conciliación de los costes totales del mismo, con el detalle de los costes en contabilidad cuyo total coincida con las cuentas anuales auditadas.
   b) Comprobación de que se indica una descripción de cómo se distribuyen los costes, en las diferentes modalidades de recaudación.
   c) Obtención de un detalle separando los costes directos e indirectos desglosados por categoría de derechos a nivel contable.
   d) Para una muestra seleccionada, de aquellos costes considerados directos:
      a) Contraste de las partidas con facturas u otra documentación soporte.
      b) Verificación de que la descripción incluida en las facturas u en otra documentación soporte es consistente con la clasificación de los costes, y
      c) Comprobación de que la categoría de los derechos gestionados desglosado en el IAT es consistente con la documentación obtenida.
   e) Verificación de que el método de asignación de los costes indirectos es consistente con el método desglosado por la Entidad de acuerdo con el artículo 176.2 del TRLPI.

6. Del detalle obtenido de los costes de explotación y costes financieros, incurridos únicamente en relación con la gestión de derechos, incluidos los descuentos de gestión deducidos de derechos recaudados o compensados con estos, o cualquier rendimiento derivado de la inversión de derechos recaudados, desglosados por categoría de derechos gestionados, de acuerdo con el apartado 2.b) 2º del Anexo del TRLPI, realización de los siguientes procedimientos:

   a) Obtención de una conciliación de los costes totales del mismo, con el detalle de los costes en contabilidad cuyo total coincida con las cuentas anuales auditadas.
   b) Obtención del detalle separando los costes directos e indirectos desglosados por categoría de derechos a nivel contable.
   c) Para una muestra seleccionada, de aquellos costes considerados directos:
      - Contraste de las partidas con facturas u otra documentación soporte.
      - Verificación de que la categoría de los derechos gestionados desglosado en el IAT es consistente con la documentación obtenida.
   d) Verificación que el método de asignación de los costes indirectos es consistente con el método desglosado por la Entidad de acuerdo con el artículo 176.2 del TRLPI.

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

7. Obtención del detalle de los costes de explotación y financieros, en relación con servicios distintos de los servicios de gestión de derechos, pero incluidos los servicios sociales, culturales y educativos, desglosados de acuerdo con el apartado 2.b) 3º del Anexo del TRLPI y realización de los siguientes procedimientos:

   a) Obtención de una conciliación de los costes totales del mismo, con el detalle de los costes en contabilidad cuyo total coincida con las cuentas anuales auditadas.
   b) Comprobación del cuadre de los totales del análisis obtenido con la información financiera desglosada en el IAT.
   c) Para una muestra seleccionada;
      - Contraste de los importes seleccionados con facturas u otra documentación soporte.
      - Verificación que la descripción incluida en las facturas u en otra documentación soporte es consistente con la clasificación de los costes.

8. Del detalle obtenido de los recursos empleados para cubrir los costes, desglosados de acuerdo con el apartado 2.b) 4º del Anexo del TRLPI, realización de lo siguiente:

   a) Obtención de una conciliación de los recursos según se desprende de los registros de contabilidad con el importe mostrado en las cuentas anuales auditadas.
   b) Comprobación del cuadre de los totales del análisis obtenido con la información financiera desglosada en el IAT.
   c) Selección de una muestra y contraste de las partidas seleccionadas con la documentación soporte.

9. Del detalle obtenido de las deducciones aplicadas a los derechos recaudados, desglosadas por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, así como la finalidad de la deducción, por ejemplo, costes relacionados con la gestión de derechos o con servicios sociales, culturales o educativos, de acuerdo con el apartado 2.b) 5º del Anexo del TRLPI, realización de lo siguiente:

   a) Obtención de una conciliación del detalle por modalidad con la contabilidad de la Entidad y para una muestra seleccionada
   b) Verificación de que la documentación soporte es consistente con la clasificación utilizada por la Entidad.

10. Realización de un recálculo, para verificar la información incluida en el IAT, en relación con el porcentaje que representa el coste de los servicios de gestión de derechos y otros servicios prestados por la Entidad a los titulares de derechos (2 b) 1) en relación con los derechos recaudados en el ejercicio pertinente (2 a)), por categoría de derechos gestionados, desglosados de acuerdo con el apartado 2.b) 6º del Anexo del TRLPI.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521844

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

11. Del detalle del importe de los derechos recaudados puestos a disposición a los titulares de derechos; el importe total pagado a los titulares de derechos; el importe recaudado, pero aún no puesto a disposición a los titulares de derechos; y el importe total puesto a disposición, pero no pagado a los titulares de derechos, desglosados de acuerdo con los apartados 2.c) 1º, 2º, 4º y 5º del Anexo del TRLPI, realización de lo siguiente:

    a) Obtención de los mencionados detalles cuyos totales coincidan con las cuentas anuales auditadas de la Entidad.
    b) Comprobación del cuadre de los totales del análisis obtenido con la información financiera desglosada en el IAT.
    c) Selección de una muestra de muestra, y rastreo de las partidas seleccionadas a la documentación soporte y verificar que el importe asignado y la categoría de los derechos gestionados y el tipo de uso al cual es asignado es consistente con la documentación soporte.

12. Realización de una selección de las aplicaciones de la provisión de importes que no pueden ser objeto de reparto y entendimiento de las razones para su aplicación y si fueron realizadas dentro del período de tiempo correspondiente.

13. Para las dotaciones a la provisión de los importes no objetos de reparto, realización de una selección y verificar que la explicación de la dotación se realiza de acuerdo con lo desglosado en el IAT.

14. Del detalle de los importes percibidos y pagados a otras entidades de gestión, desglosados de acuerdo con el apartado 2.d) 1º del Anexo del TRLPI, realización de lo siguiente:

    a) Obtención de la conciliación del total del detalle de los importes recaudados y puestos a disposición a otras entidades gestión con los registros contables de la Entidad.
    b) Para una muestra seleccionada;
        - Del detalle de los derechos recaudados de otras entidades de gestión, desglosados en el IAT, verificación para la muestra de las entidades seleccionadas, de que el importe indicado como recibido de las mismas, coincide con las facturas emitidas a dichas entidades y con todos los cobros del ejercicio a las mismas.
        - Del detalle de los derechos pagados a las entidades de gestión desglosados en el IAT, verificación para la muestra de las entidades seleccionadas, de que el importe indicado como atribuidos a las mismas coincide con todas las liquidaciones realizadas a la misma durante el ejercicio.

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

15. Obtención del detalle de los descuentos de gestión y otras deducciones de los ingresos pagados por otras entidades de gestión desglosados de acuerdo con el apartado 2.d) 2º y 3º del Anexo del TRLPI y:

    a) Obtención de la conciliación del total de las deducciones para cada categoría de derecho y tipo de uso con la información desglosada en el IAT de la Entidad.
    b) Para una muestra de partidas, contraste de los importes con la documentación soporte y verificación de que la clasificación de los derechos es consistente.

16. Del análisis obtenido de los importes deducidos destinados a la función social, cultural y educacional, desglosados de acuerdo con el apartado 3.a), b) y c) del Anexo del TRLPI, realización de lo siguiente:

    a) Comprobación del cuadre del detalle con las cuentas anuales de la Entidad.
    b) Comprobación que los totales del análisis obtenido coinciden con la información financiera desglosada en el IAT.
    c) Para una muestra de partidas obtenida;
        - Contraste de las partidas seleccionadas con la documentación soporte.
        - Verificación de que la información desglosada en el IAT es consistente con la descripción de las facturas y otra documentación soporte.
        - Verificación de que el coste es consistente con las explicaciones de la Asociación para el uso de los importes.
        - Cuando el coste es atribuible a una categoría de derechos gestionados, verificación de que a la categoría de derecho a la cual se está asignado es consistente con la documentación soporte.
        - Cuando el coste no es atribuible a una categoría de derechos, pero es atribuido a distintas categorías;
            - Verificación de que el método de reparto es consistente con la información desglosada en el IAT.
            - Recalcular la asignación de los costes atribuidos a las distintas categorías.

17. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

Los tamaños de muestra para realizar los procedimientos indicados anteriormente se han determinado con base al 5% de las poblaciones, con límite máximo de 10 partidas y con un mínimo de 1, según los siguientes umbrales y muestras:

Umbrales

Base	Umbrales
Ingresos	5%
Importe asignado a los titulares de los derechos	5%
Coste de gestión de derechos	5%
Importe pendiente de pago a los titulares de los derechos	5%

Muestra

Área	Tamaño muestra	Máximo	Mínimo	Apartados. Anexo TRLPI
Ingresos	5%	10	1	2.a)
Importe asignado a los titulares de los derechos	5%	10	1	2.c)1ª - 2.d)
Coste de gestión de derechos	5%	10	1	2.b) – 2.d) - 3
Importe pendiente de pago a los titulares de los derechos	5%	10	1	2.c) 2ª a 7ª

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no se han encontrado excepciones.

NER AUDITORES, S.L.P.

NER
Auditores

Fdo. Nicolás R. Estramiana del Río

Madrid, a 24 de mayo de 2023

egeda

INFORME DE TRANSPARENCIA 2022

a) Estados financieros (balance, cuenta de resultados y memoria) 52

b) Informe sobre las actividades del ejercicio 5

c) Información sobre las negativas a conceder una autorización no exclusiva de los derechos gestionados por la entidad 17

d) Una descripción de la estructura jurídica y administrativa de la entidad de gestión 17

e) Información sobre toda entidad que sea propiedad o esté controlada directa o indirectamente, en su totalidad o en parte, por la entidad de gestión 19

f) Información sobre el importe total de las remuneraciones pagadas el ejercicio anterior a las personas contempladas en los artículos 161 y 162, así como sobre otros beneficios que se les hayan concedido 20

g) Información financiera 21

a) Información financiera sobre los derechos recaudados, desglosados por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, incluida la información sobre los rendimientos derivados de la inversión de derechos recaudados, y el uso de estos (si han sido repartidos a los titulares de derechos, a otras entidades de gestión o destinados a otros usos) 21

b) Información financiera sobre el coste de la gestión de derechos y otros servicios prestados por la entidad de gestión a los titulares de derechos, con una descripción pormenorizada de, como mínimo, los elementos siguientes: 22

1°. Todos los costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, con una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos 22

2°. Costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, con una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos, únicamente en relación con la gestión de derechos, incluidos los

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

descuentos de gestión deducidos de derechos recaudados o compensados con estos, o cualquier rendimiento derivado de la inversión de derechos recaudados 23

3º. Costes de explotación y costes financieros en relación con servicios distintos de los servicios de gestión de derechos, pero incluidos los servicios sociales, culturales y educativos 24

4º. Recursos empleados para cubrir los costes 24

5º. Deducciones aplicadas a los derechos recaudados, desglosadas por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, así como la finalidad de la deducción, por ejemplo, costes relacionados con la gestión de derechos o con servicios sociales, culturales o educativos ...25

6º. Porcentaje que representa el coste de los servicios de gestión de derechos y otros servicios prestados por la entidad de gestión a los titulares de derechos en relación con los derechos recaudados en el ejercicio pertinente, por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos 26

c) Información financiera sobre los importes que deben abonarse a los titulares de derechos, con una descripción pormenorizada de, como mínimo, los elementos siguientes: 27

1º. El importe total atribuido a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización 27

2º. El importe total pagado a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización 28

3º. La frecuencia de los pagos, con un desglose por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización 28

4º. El importe total recaudado pero aún no atribuido a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, indicando el ejercicio en que se recaudaron dichos importes 28

5º. El importe total atribuido pero aún no pagado a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, indicando el ejercicio en que se recaudaron dichos importes 29

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

6°. En caso de que la entidad de gestión no haya procedido al reparto y al pago en el plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 177.1, los motivos del retraso 31

7°. El total de los importes que no puedan ser objeto de reparto junto con la explicación del uso que se haya dado a dichos importes 31

d) Información sobre relaciones con otras entidades de gestión, con una descripción de, como mínimo, los siguientes elementos: 33

1°. Importes percibidos de otras entidades de gestión e importes pagados a otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos, por tipo de uso y por entidad 33

2°. Descuentos de gestión y otras deducciones de los derechos recaudados que deben abonarse a otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos, por tipo de uso y por entidad .43

3°. Descuentos de gestión y otras deducciones de los ingresos pagados por otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos y por entidad 43

4°. Importes repartidos directamente a los titulares de derechos procedentes de otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos y por entidad 45

h) Informe especial sobre la utilización de los importes deducidos para servicios sociales, culturales y educativos, que incluya la información a que se refiere el apartado 3 del anexo "contenido del informe anual de transparencia", de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017 45

La siguiente información deberá figurar en el informe especial dando cuenta de la utilización de los importes deducidos para los servicios asistenciales en beneficio de los miembros de la entidad, las actividades de formación y promoción de autores, artistas, intérpretes y ejecutantes y el fomento de la oferta digital legal de las obras y prestaciones protegidas cuyos derechos gestionan:

a) Importe obtenido por la entidad en el ejercicio para destinar a estas actividades, tanto en cuantía global, como desglosado en función de su procedencia conforme a lo establecido en los artículos 175.3, 177.6 y 178.2

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

de este texto legal, y con indicación, en su caso, de los remanentes resultantes una vez realizadas las actividades 45

b) Importes deducidos para los referidos servicios y actividades, desglosados por tipo de finalidad y, respecto de cada tipo de finalidad, desglosados por categoría de derechos gestionados y por tipo de uso ...45

c) Una explicación de la utilización de dichos importes, con un desglose por tipo de finalidad, incluido el coste de la gestión de los importes deducidos para los referidos servicios y actividades y los importes separados utilizados para los mismos 45

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

INFORME DE TRANSPARENCIA 2022

a) Estados financieros (balance, cuenta de resultados y memoria)

Se adjunta en el Anexo 1.

b) Informe sobre las actividades del ejercicio

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) se constituyó el 18 de septiembre de 1990, elevándose a público sus estatutos sociales y su acuerdo de constitución mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre de 1990.

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia. Como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, se encuentra sometida a tutela administrativa y ha de contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura, que obtuvo mediante Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 29 de octubre de 1990. Con ella se facultó a la entidad para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

El Ministerio de Cultura, al conceder a EGEDA esta autorización, estimó que la entidad reunía las condiciones necesarias para asegurar la administración eficaz de los derechos cuya gestión se le encomendaba en todo el territorio nacional, que la autorización favorecía los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España, y que sus estatutos cumplían los requisitos legales. Tuvo especialmente en cuenta el Ministerio el número de titulares de derechos comprometidos a confiar a EGEDA su gestión, el volumen de sus usuarios potenciales, la idoneidad de sus estatutos y medios, así como la posible efectividad de su gestión en el extranjero.

La entidad es un referente para los productores audiovisuales, entidades de radiodifusión, usuarios de obras y grabaciones audiovisuales y todos aquellos agentes relacionados con el sector audiovisual y la propiedad intelectual.

Su domicilio actual se encuentra en la calle Luis Buñuel, 2 (Ciudad de la Imagen) de la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

De acuerdo con sus estatutos, su fin primordial es la gestión, la representación, la protección y la defensa de los intereses de los productores de obras y grabaciones

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

audiovisuales, así como de sus derechohabientes, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

En especial, es objeto de la entidad la gestión y la protección de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y sus causahabientes como consecuencia de:

1) La comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales en las formas previstas en la letra g) del número 2 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, TRLPI).
2) La retransmisión íntegra, inalterada y simultánea de obras y grabaciones audiovisuales emitidas o transmitidas por terceros emisores o transmisores, con posterior distribución a receptores individuales o colectivos, bien mediante señal difundida de forma inalámbrica, o bien cuando dicha señal es transmitida por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, incluidas las redes telefónicas o de comunicaciones, abiertas o cerradas, y ya sea por procedimientos analógicos, digitales o por cualquier otro procedimiento.
3) La compensación prevista en el artículo 25 del TRLPI.
4) La remuneración reconocida en el número 2 del artículo 122 del TRLPI.

La entidad podrá gestionar, de forma individualizada y sujeta a las condiciones pactadas en el correspondiente contrato de mandato de administración con el productor audiovisual, sus cesionarios, causahabientes o sus respectivos representantes, los siguientes derechos:

1) La reproducción y la comunicación pública de fotogramas, planos, de obras y grabaciones audiovisuales, o de fragmentos o secuencias de las mismas, o de las partes o capítulos de que consten, en programas emitidos por las entidades de radiodifusión y en otros como los soportes multimedia, es decir, aquellos soportes digitales que integran la palabra escrita y/o hablada, la imagen, con sonorización o sin ella, y que permiten o no la interacción, es decir, el diálogo bidireccional en un marco de opciones más o menos limitado.
2) La reproducción y la comunicación al público incluida la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija.
3) La reproducción y la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales a través de redes de comunicaciones con empleo de medios, sistemas o procedimientos de intercambio de archivos.
4) La comunicación pública no comercial de obras y grabaciones audiovisuales, a partir de un soporte, fijación o puesta a disposición

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

autorizada, en medios de transporte, establecimientos como hospitales, residencias, hoteles, centros educativos o asimilados y salas no comerciales.

Es igualmente objeto de la entidad la representación, la defensa y la protección de los derechos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y derechohabientes, como consecuencia de la realización sin autorización de cualesquiera actos de explotación, en especial, de los de reproducción, distribución y comunicación pública, y, en consecuencia, la percepción, en su nombre y representación, de las indemnizaciones que pudieran corresponderles.

Igualmente, forma parte del objeto de la entidad la administración de los derechos y modalidades cuya titularidad corresponda a los productores, o a sus cesionarios y causahabientes por cesión contractual de sus titulares originarios.

La entidad podrá administrar cualesquiera otros derechos de explotación de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y causahabientes, para los que sea mandatada por sus titulares.

La actividad de EGEDA tiene carácter no lucrativo, y su actuación es de ámbito tanto nacional como internacional. En este ámbito, durante estos últimos ejercicios, ha extendido ampliamente su actuación a terceros países, singularmente a los países del continente americano, mediante convenios y acuerdos internacionales.

La entidad, dominante a su vez de las entidades detalladas en la Nota 8.3.2., no está obligada a presentar cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado, ya que se acoge a la dispensa de la obligación de consolidar en función del tamaño de los subgrupos de entidades.

Respecto de la compensación equitativa por copia privada (la compensación, en lo sucesivo) a la que se refiere el artículo 25 del TRLPI, hay que destacar lo que se desarrolla a continuación.

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, modificó el régimen jurídico de la compensación, sustituyendo el sistema de financiación vigente hasta entonces (en el que la compensación era abonada por los fabricantes y distribuidores de equipos, soportes y dispositivos aptos para la realización de copias privadas de obras protegidas) por un pago a los perceptores de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Este real decreto establecía también que tanto el procedimiento de pago como su cuantía habrían de establecerse reglamentariamente por el Gobierno.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

A dicho fin, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, publicada en el BOE de 30 de junio de 2012, estableció una dotación presupuestaria de 5 millones de euros.

Posteriormente se aprobó el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En este real decreto se incorporó una disposición transitoria segunda en la que se indicaba que, a su entrada en vigor, la Secretaría de Estado procedería a efectuar una liquidación provisional de la compensación correspondiente a 2012. Posteriormente se determinaría dicha compensación mediante orden ministerial, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el ejercicio, y las cantidades libradas en concepto de liquidación provisional tendrían la consideración de entregas a cuenta.

El consejo de administración de EGEDA acordó iniciar un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado como consecuencia del impago de la compensación correspondiente al ejercicio 2012, con independencia del acuerdo adoptado de recurrir, en vía contencioso-administrativa, el Real Decreto 1657/2012, así como, por vía indirecta, el Real Decreto-ley 20/2011. En diciembre de 2012 se presentó la reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Estado como consecuencia del incumplimiento de la obligación de resultado de garantizar la reparación del perjuicio causado a los titulares por el ejercicio del límite de copia privada durante 2012.

Mediante la Orden Ministerial ECD/2128/2013, de 14 de noviembre, se determina la cuantía de la compensación correspondiente al ejercicio 2012 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, fijándose en la cantidad de 8.636.728,09 euros, de los cuales 3.636.728,09 euros fueron percibidos como entregas a cuenta con cargo a los Presupuestos de 2012 en concepto de liquidación provisional, mientras que los restantes 5.000.000,00 de euros se financiaron con cargo al presupuesto de gastos de 2013.

La reclamación de responsabilidad del Estado correspondiente a 2012 fue desestimada en vía administrativa por el Consejo de ministros en su reunión de 22 de noviembre de 2013, decidiéndose interponer recurso contencioso-administrativo.

Como anteriormente mencionamos, en diciembre de 2012 se había aprobado el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. EGEDA interpuso recurso contencioso-administrativo contra el mismo, durante cuya tramitación el Tribunal Supremo planteó varias cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Durante 2016, tanto el Tribunal de

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Justicia como, posteriormente, el Tribunal Supremo dictaron sentencia, como recogeremos más adelante a fin de seguir un orden en el curso de los acontecimientos.

Con respecto al ejercicio 2013, la Orden Ministerial ECD/2166/2014, de 14 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la compensación correspondiente a dicho ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, la fijó en la cantidad de 5.000.000,00 de euros.

Por ello, el consejo de administración de EGEDA adoptó el acuerdo de reclamar la responsabilidad patrimonial del Estado y, en cumplimiento de dicho acuerdo, se interpuso, el día 30 de diciembre de 2013, la reclamación administrativa previa prevista en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993 ante la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Finalmente, mediante resolución del secretario general Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de 9 de junio de 2014, se desestimó la solicitud, y se interpuso entonces el recurso contencioso-administrativo correspondiente.

Como se ha avanzado antes, el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, fue recurrido por EGEDA, y el Tribunal Supremo decidió plantear una serie de peticiones de decisión prejudicial al TJUE.

Con fecha 9 de junio de 2016, el TJUE hizo pública la sentencia resolviendo las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo. Esta sentencia deja claro que el modelo impuesto en 2012 por el que la compensación por copia privada pasaba a financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado resultaba contrario a la Directiva Europea (2001/29/CE).

Como consecuencia de la sentencia del TJUE quedaron afectados el modelo y la reforma del TRLPI en materia de compensación por copia privada, sobre el que ya se habían pronunciado los informes del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Estado, que advertían de la "falta de conformidad con la normativa de la Unión".

Por efecto de la sentencia del TJUE, la Sala Tercera del Tribunal Supremo anuló el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre. La resolución indica que el recurso contencioso-administrativo debe ser estimado en lo relativo a la impugnación del Real Decreto 1657/2012 en su conjunto, no siendo preciso pronunciarse sobre las distintas pretensiones subsidiarias formuladas en el escrito de demanda.

Respecto de la situación actual de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la correspondiente al año 2012 (13.369.687,00 euros), como hemos avanzado, fue desestimada en vía administrativa, y se interpuso recurso

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

contencioso-administrativo contra dicha resolución. La Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), pese a la constatación de que existe una infracción del Derecho de la Unión, con fecha 19 de abril de 2017, desestimó la reclamación patrimonial de EGEDA y otras entidades de gestión por entender que el incumplimiento del Gobierno español no se encontraba suficientemente caracterizado, con lo que, consecuentemente, evitó la condena del Estado español a abonar a las entidades de gestión el importe reclamado que ascendía a una cantidad superior a los 120 millones de euros.

Esta resolución se recurrió en amparo ante el Tribunal Constitucional, que no la admitió a trámite, sin que la fiscalía presentara recurso contra dicha inadmisión, recurso cuya interposición se solicitó por EGEDA a la citada fiscalía. Entendemos que, tras los distintos pronunciamientos judiciales que reconocen la ilegalidad del sistema español vigente hasta el mes de julio de 2017, nuestra entidad, EGEDA, debía agotar todas las vías jurídicas a su alcance para tratar de asegurar económicamente el resarcimiento del daño que dicha acción ha provocado a los derechos de los productores audiovisuales. Por este motivo, también se interpuso demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, que no fue admitida a trámite, por lo que se agotaron los remedios judiciales a intentar por parte de EGEDA.

En relación con la reclamación correspondiente al año 2013 (24.920.882,19 euros), una vez desestimada la solicitud en vía administrativa e interpuesto el recurso contencioso-administrativo, dicho recurso resultó desestimado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en sentencia de 22 de enero de 2018 (Recurso 311/2014). La sentencia se recurrió ante el Tribunal Supremo, que, mediante providencia de 10 de enero de 2019 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, no lo admitió a trámite. Por su parte, las reclamaciones correspondientes a 2014 (23.000.000,00 euros) y 2015 (19.600.000,00 euros) fueron desestimadas en vía administrativa por sendos acuerdos del Consejo de ministros, lo que determinó la interposición de los correspondientes recursos contencioso-administrativos. El correspondiente a la reclamación de responsabilidad del ejercicio 2015 fue desestimado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 8 de diciembre de 2019 (RO 113/2018).

Asimismo, EGEDA presentó las reclamaciones de responsabilidad patrimonial correspondientes al ejercicio 2016 (19.400.000,00 euros) y a la parte proporcional de 2017 (9.366.666,66 euros), que fueron informadas negativamente por la Subdirección de Propiedad Intelectual indicando que no procedían, al no tener el Ministerio de Cultura y Deporte soporte legal en el que realizar el pago por nulidad del Real Decreto 1657/2012 que regulaba el pago conforme a los Presupuestos Generales del Estado. EGEDA interpuso, entonces, los correspondientes recursos contencioso-administrativos. El Tribunal Supremo ha estimado los recursos de EGEDA en las sentencias de la Sala Tercera, 637/2021, de 6 de mayo, recurso N.º 351/2019, y

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

745/2021, de 26 de mayo, recurso N.º 352/2019, para la compensación equitativa por copia privada de los ejercicios 2016 y 2017, respectivamente (este último hasta el 31 de julio de 2017).

Durante el mes de diciembre de 2022 se percibieron las cantidades abonadas por el Estado en concepto de responsabilidad patrimonial correspondientes a la compensación por copia privada de los ejercicios 2015 (en este caso, se obtuvo el pago mediante la personación y la participación en un procedimiento de ejecución de sentencia recaída en un recurso contencioso diferente del interpuesto por EGEDA, pero en cuya sentencia se establecía la cantidad correspondiente a los productores audiovisuales), 2016 y 2017.

El principal correspondiente a 2015 asciende a 2.970.000,00 euros; el correspondiente a 2016, a 3.341.250,00 euros, y el correspondiente a 2017, a 2.156.301,50 euros, que totalizan, añadidos los intereses devengados por un importe de 1.355.358,74 euros, un importe de 9.822.910, 24 euros.

En cuanto a la situación de los recursos contra las órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012, hay que señalar lo siguiente:

- La ECD/2128/2013 fue anulada el 12 de diciembre de 2016 y declarada contraria a derecho por sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Recurso 18/2014).
- La ECD/2166/2014, por la que se determina la cuantía de la compensación equitativa por copia privada correspondiente al ejercicio 2013, fue recurrida. El recurso 34/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, fue estimado por sentencia de 22 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.
- La ECD/2226/2016, que determina la compensación equitativa por copia privada de 2014, fue también recurrida. El recurso 48/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, fue estimado por sentencia de 28 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.

No queda pendiente de resolverse en la actualidad ningún recurso contra órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012.

Tras la presentación de una denuncia ante la Comisión Europea y la labor realizada por las entidades de gestión, el Gobierno aprobó finalmente, con fecha 4 de julio de 2017, el Real Decreto-ley 12/2017 por el que se modificó el sistema de compensación equitativa por copia privada.

Esta modificación legislativa se caracteriza, entre otras muchas cuestiones y detalles, por lo siguiente:

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

- Recuperación del límite de la copia privada.
- Reconocimiento de los importadores/fabricantes de equipos, aparatos y soportes materiales como deudores de la compensación por copia privada, y responsabilidad solidaria del resto de los miembros de la cadena de distribución.
- Se establece un régimen de excepciones de pago de la compensación por copia privada a las entidades que integran el sector público, a los adquirentes finales que acrediten y justifiquen un destino exclusivamente profesional de los materiales siempre que éstos no se hayan puesto a disposición de usuarios privados y que estén manifiestamente reservados a usos distintos de la realización de copias privadas, y a los productores audiovisuales y fonográficos respecto a aquellos materiales que se utilizan para la reproducción de sus obras.
- Se contempla un sistema de reembolsos para ciertos casos en los que no se han llevado a efecto copias privadas.

El martes, 11 de diciembre de 2018, se publicó en el BOE el Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Dicho real decreto regula el procedimiento para la obtención de los certificados de exceptuación y del reembolso del pago de ésta cuando resulte procedente. Este real decreto fue objeto de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales (AMETIC). Con este recurso se pretendía, en principio, la anulación del real decreto, pero, en realidad, se perseguía por la recurrente el planteamiento de distintas cuestiones prejudiciales por las que se trataba de cuestionar el ajuste del artículo 25 del TRLPI al derecho de la Unión Europea. El recurso contencioso se tramitó con el número de procedimiento 001/000279/2019 ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. EGEDA se personó en el recurso, habiéndose planteado por el Tribunal Supremo una cuestión prejudicial al TJUE relativa a la adecuación al Derecho Comunitario de la regulación española referida a la composición, las funciones y la atribución de la persona jurídica a la que se refiere el artículo 25.10 del TRLPI. La Sala Quinta del TJUE ha dictado sentencia en la C-263/21. Mediante ella interpreta, de forma vinculante para los tribunales de los Estados miembros, que la normativa de la Unión Europea tenida en cuenta no se opone a una normativa nacional en la que se confíe a una persona jurídica, constituida y controlada por las entidades de gestión, la gestión de las exceptuaciones de pago y de los reembolsos de la compensación, cuando esa normativa establezca que deben ser concedidos en los plazos previstos y con arreglo a criterios objetivos que no permitan a dicha persona jurídica denegar una solicitud sobre la base de consideraciones que impliquen el ejercicio de un margen de apreciación, y

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

las decisiones de ésta puedan ser objeto de impugnación ante una instancia independiente. Asimismo, considera que la citada normativa nacional no se opone a que esa persona jurídica pueda solicitar el acceso a la información necesaria para el ejercicio de las competencias de control, sin que se le pueda oponer el secreto de la contabilidad, pero sin perjuicio de la obligación de confidencialidad que incumbe a la persona jurídica.

El Tribunal Supremo, mediante sentencia de 16 de noviembre de 2022, desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por AMETIC.

- Creación de una persona jurídica en la que participan las entidades de gestión para centralizar el envío y la facturación de las autoliquidaciones y el control de las operaciones sujetas a esta compensación. Se trata de la Asociación Ventanilla Única Digital, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el Nº 608378.
- Desde la aprobación del Real Decreto 12/2017 hasta la entrada en vigor de las nuevas tarifas publicadas recientemente, se han aplicado, durante el ejercicio 2022, las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	EJEMPLOS	TIPO	TOTAL
MiniDisc	MiniDisc	Audio	0,08 €
CD-R	CD 700 MB	Poli	0,08 €
CD-RW	CD RW 700 MB	Poli	0,10 €
Memory cards <2GB	(SD, MicroSD) < 2GB	Poli	0,24 €
DVD-R 4,7GB	DVD R 4,7GB	Poli	0,21 €
DVD-RW 4,7GB	DVD RW 4,7GB	Poli	0,28 €
DVD-DL 25GB	DVD DL 25GB	Poli	0,21 €
Blu-Ray 25GB	Blu-Ray	Poli	0,21 €
Reproductor MP3 <512MB	MP3 512	Audio	3,15 €
Reproductor MP4 <30GB	MP4 30GB	Vídeo	3,15 €
Disco no integrado >120GB	Discos duros o SSD externos	Poli	6,45 €
Grabador PC CD	Grabadora ordenados	Poli	0,33 €
Grabador salón CD	Grabador salón	Poli	0,33 €
Grabador PC DVD	Grabadora ordenados	Poli	1,86 €
Grabador salón DVD	Grabador salón	Vídeo	1,86 €
Disco Multimedia <250 GB	Disco duro o SSD Multimedia	Poli	6,45 €
Llave USB <1GB	Llave USB	Poli	0,24 €
Teléfonos móviles no inteligentes	Teléfono móvil	Audio	1,10 €
Smart Phone >2GB	Smartphone	Poli	1,10 €
Libro electrónico	Ebook	Poli	3,15 €
Tableta >2GB	Tableta	Poli	3,15 €
Ordenador con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
Ordenador portátil con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
TV con disco integrado	TV con disco duro	Vídeo	5,45 €
Copiadora monofuncional 1-39 ppm	Copiadora	Reprografía	4,50 €
Escáner monofuncional de 1- 39 ppm	Escáner	Reprografía	4,50 €
Impresora monofuncional 1 - 39 ppm	Impresora	Reprografía	4,50 €
Multifuncionales de inyección para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €
Multifuncionales láser para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Este sistema compensatorio por copia privada fijaba, con carácter transitorio, un sistema tarifario que entró en vigor el 1 de agosto de 2017 y que se ha mantenido durante todo el ejercicio 2022, a pesar de que la temporalidad del Real Decreto 12/2017 fijaba un periodo de revisión de un año cuya fecha expiraba en julio de 2018.

A raíz de la consulta pública iniciada desde el Ministerio de Cultura y Deporte, en el mes de julio de 2022, se ha alcanzado el acuerdo entre las siguientes asociaciones representantes del ámbito tecnológico: Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Contenidos Digitales (AMETIC), la Asociación Española para la Digitalización (DigitalES) y la Comisión de Mayoristas de la Asociación de Proveedores de Sistemas de Red, Internet y Telecomunicaciones (ASLAN) y la Ventanilla Única Digital (VUD), en representación de las entidades de gestión, para el establecimiento de las tarifas de compensación equitativa, en aquellos equipos, aparatos y soportes con capacidad de grabación que queden sujetos al pago de ésta por el perjuicio ocasionado por la copia privada.

El acuerdo alcanzado entre los representantes de las entidades de gestión y los de la industria tecnológica y notificado al Ministerio de Cultura y Deporte ha posibilitado y facilitado el nuevo desarrollo legislativo.

El 28 marzo de 2023 se ha aprobado el Real Decreto 209/2023, publicado en el BOE del día 29 de marzo, por el que se establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación, las cantidades aplicables a cada uno de ellos, y la distribución tarifaria entre las distintas modalidades de reproducción, y que incorpora una nueva categoría de titulares para las publicaciones de prensa, incluyendo periódicos y revistas, de contenido informativo, cultural, científico, técnico, de creación de opinión pública o de entretenimiento, tanto en soporte papel como en formato digital.

Las tarifas, su distribución entre modalidades y la relación de equipos publicados en la norma se reflejan a continuación en la siguiente tabla:

TIPO DE EQUIPO, APARATO O SOPORTE MATERIAL (ARTÍCULO 3)	CUANTÍA (ARTÍCULO 3)	LIBROS O PUBLICACIONES ASIMILADAS A LIBROS	FONOGRAMAS U OTROS SOPORTES SONOROS	VIDEOGRAMAS U OTROS SOPORTES VISUALES O AUDIOVISUALES
Tablet Android / IOS / HarmonyOS hasta 32 GB	3,75 €	22,50 %	37,00 %	40,50 %
Tablet Android / IOS / HarmonyOS de 32,01 GB hasta 64 GB	3,75 €	22,50 %	37,00 %	40,50 %
Tablet Android / IOS / HarmonyOS más de 64,01 GB	3,75 €	22,50 %	37,00 %	40,50 %
Teléfono inteligente Android / IOS / HarmonyOS hasta 64 GB	3,25 €	10,00 %	49,00 %	41,00 %
Teléfono inteligente Android / IOS / HarmonyOS de 64,01 GB a 128 GB	3,25 €	10,00 %	49,00 %	41,00 %
Teléfono inteligente Android / IOS / HarmonyOS más de 128,01 GB	3,25 €	10,00 %	49,00 %	41,00 %
Reloj inteligente Android Wear OS / IOS multimedia	2,50 €	10,00 %	49,00 %	41,00 %
PC Sobremesa y portátil hasta 1 TB	5,33 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
PC Sobremesa y portátil de 1,01 TB hasta 6 TB	5,33 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

TIPO DE EQUIPO, APARATO O SOPORTE MATERIAL (ARTÍCULO 3)	CUANTÍA (ARTÍCULO 3)	LIBROS O PUBLICACIONES ASIMILADAS A LIBROS	FONOGRAMAS U OTROS SOPORTES SONOROS	VIDEOGRAMAS U OTROS SOPORTES VISUALES O AUDIOVISUALES
PC Sobremesa y portátil más de 6,01 TB	5,33 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
HDD para integrar hasta 1 TB	0,90 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
HDD para integrar de 1,01 TB hasta 6 TB	1,50 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
HDD para integrar más de 6,01 TB	3,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
SSD para integrar hasta 256 GB	0,90 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
SDD para integrar de 256,01 GB hasta 1 TB	1,50 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
SSD para integrar más de 1,01 TB	3,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Equipo con disco integrado hasta 1 TB	3,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Equipo con disco integrado de 1,01 TB hasta 6 TB	4,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Equipo con disco integrado más de 6,01 TB	5,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Equipo multifunción de reprografía hasta 39 copias	5,25 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Equipo multifunción de reprografía más de 39 copias	5,25 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Impresora monofunción hasta 39 copias	4,00 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Impresora monofunción más de 39 copias	0 €			
Scanner con pantalla de exposición hasta 29 ppm	3,00 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Scanner de mano	3,00 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Disco duro periférico HDD hasta 6 TB	4,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Disco duro periférico HDD más de 6,01 TB	6,45 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Disco estado sólido periférico SSD hasta 1 TB	4,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Disco estado sólido periférico SSD más de 1,01 TB	6,45 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Tarjeta Memoria hasta 64 GB	0,24 €	7,00 %	84,00 %	9,00 %
Tarjeta Memoria más de 64,01 GB	0,24 €	7,00 %	84,00 %	9,00 %
Memoria USB hasta 64 GB	0,24 €	7,00 %	84,00 %	9,00 %
Memoria USB más de 64,01 GB	0,24 €	7,00 %	84,00 %	9,00 %
Reproductor MP3-MP4	3,15 €	0,00 %	7,79 %	92,21 %
Teléfono móvil no inteligente con función MP3	1,10 €	0,00 %	100,00 %	0,00 %
Libro Electrónico monofunción	2,00 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Libro Electrónico multimedia	3,15 €	92,00 %	4,00 %	4,00 %
CD grabable y regrabable	0,08 €	2,68 %	77,87 %	19,45 %
DVD / Blu-Ray grabable y regrabable.	0,21 €	2,64 %	7,58 %	89,78 %
Grabadora externa y para integrar CD-DVD.	1,00 €	1,10 %	29,08 %	69,82 %

La entrada en vigor del Real Decreto 209/2023 se producirá el próximo 1 de julio de 2023, a pesar de que el reparto de porcentajes entre las distintas modalidades será modificado en los siguientes días posteriores a dicha entrada en vigor, fruto del acuerdo alcanzado entre todas las entidades de gestión como consecuencia de la nueva incorporación de titulares reprográficos.

Respecto de la gestión de las diferentes modalidades de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales, que son objeto de administración por parte de EGEDA, han de destacarse varios procedimientos de determinación de tarifas ante la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual (SPCPI).

El primero de ellos, el E/2017/002, se refiere a las tarifas de retransmisión para operadores de cable y satélite.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

El 23 de julio de 2020, se dictó por la SPCPI la Resolución de determinación de tarifas, y el 24 de noviembre de 2020, la Resolución de los recursos potestativos de reposición contra aquella.

La SPCPI ha estimado los argumentos jurídicos de EGEDA puesto que Telefónica pretendía reducir la amplitud del repertorio de este derecho que EGEDA administra para los productores audiovisuales, dejando fuera del mismo a todas las grabaciones de eventos en directo. La cuestión jurídica ha sido resuelta considerando, de acuerdo con EGEDA, que el repertorio de obras y grabaciones audiovisuales retransmitidas que gestiona la entidad es universal.

Asimismo, Telefónica, que ha absorbido a DTS, por lo que retransmite tanto por satélite como por cable, ha pretendido también que EGEDA no gestionara la retransmisión por satélite, contra la posición de EGEDA, que ha mantenido que gestiona la retransmisión por cualquier medio técnico, argumento éste que ha sido estimado por la Sección Primera.

Por lo tanto, las tarifas determinadas se refieren a la retransmisión que realicen las operadoras de televisión por cualquier medio técnico de todas las obras y grabaciones audiovisuales.

Igualmente, la SPCPI ha considerado que la estructura de la tarifa de EGEDA debe mantenerse, frente a las pretensiones de Telefónica, que perseguía que se estableciera otro sistema, que no ha sido acogido por la SPCPI. Por el contrario, esta Sección ha entendido que las tarifas generales de EGEDA presentan una estructura que responde a los requisitos de sencillez y claridad que requiere la legislación vigente. Frente a ello, el sistema que proponía Telefónica se basaba en datos opacos y requería un sistema de cálculo complejo que, además, estaba basado en características que no se podían hacer extensivas a otras plataformas, por lo que no respondía a una vocación de aplicación general, a la que deben dirigirse las tarifas generales.

La tarifa general de EGEDA que ha sido determinada por la SPCPI es una tarifa por abonado y mes con tres niveles dependiendo del grado de actividad de la retransmisión de la televisión de pago. En el nivel en el que se encuentran todas las operadoras, alto, la tarifa es de 0,1367. Con el pago de esta tarifa, que entró en vigor el 7 de agosto de 2020, porque la Resolución de la SPCPI se publicó en el BOE de 6 de agosto de 2020, Telefónica tiene que pagar a EGEDA una cantidad superior que la que tendría que abonar de haberse mantenido los importes acordados en su día en el acuerdo incumplido por dicha compañía.

No obstante, lo anterior, EGEDA ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo procedente para tratar de que se elimine la gradación de la tarifa por niveles de retransmisión, por entender que carece de apoyatura legal, y va a intentar

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

mejorar en todas las oportunidades que se le presenten las condiciones determinadas en mayor beneficio de los productores.

La Resolución ha sido recurrida por Telefónica y por AGEDI, AIE y Orange. Los procedimientos iniciados por EGEDA, Telefónica y AGEDI, se están tramitando ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, porque la Audiencia Nacional se ha declarado incompetente para resolver los recursos contra las resoluciones de la SPCPI.

Han concluido ya, por satisfacción extraprocesal de las partes, al haber alcanzado ambas un acuerdo, los procedimientos judiciales interpuestos por EGEDA contra Telefónica. De una parte, el procedimiento en virtud del cual Telefónica fue condenada por incumplimiento de contrato por un juzgado de lo mercantil a abonar a EGEDA el principal reclamado más los intereses y las costas causadas en el procedimiento, y, de otra, el procedimiento iniciado por EGEDA en ejercicio de acción de cesación por retransmisión no autorizada a partir de 1 de enero de 2017.

El segundo expediente es el E/2018/001, que afecta al sector de restaurantes, cafeterías, bares y otros usuarios asimilados por la comunicación al público reunido en sus establecimientos. Este procedimiento ha concluido por Resolución de 24 de febrero de 2022, que ha sido recurrida por uno de los personados en concepto de interesados en el procedimiento: AGEDI.

El tercer expediente, el E/2018/003, ha concluido mediante Resolución de 14 de marzo de 2023 de la SPCPI, publicado en el BOE de 5 de abril, quedando pendiente de resolver un recurso de reposición contra la misma.

c) Información sobre las negativas a conceder una autorización no exclusiva de los derechos gestionados por la entidad

EGEDA no se ha negado a la concesión de ninguna autorización no exclusiva que se le haya solicitado.

d) Una descripción de la estructura jurídica y administrativa de la entidad de gestión

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia.

En el mes de septiembre de 1990 se depositaron su acta de constitución y sus estatutos en el Servicio de Depósito de Estatutos de la Subdirección General de Programación y Actuación administrativa, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical. El citado depósito se

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

publicó en el Boletín Oficial del Estado (número 258), de 27 de octubre de 1990. Inscrita en el Registro de Asociaciones del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación con el número 4583.

Se otorgó escritura pública (constitución por tiempo indefinido y estatutos) autorizada por el notario de Madrid Don José María Cabrera Infante, el día 10 de octubre de 1990, con el número de protocolo 2594.

Obtuvo la autorización del Ministerio de Cultura para actuar como entidad de gestión mediante Orden de 29 de octubre de 1990, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de noviembre de 1990. Con ella, se facultó a la entidad para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

A 31 de diciembre de 2021, el número de titulares representados por la entidad era:

MIEMBROS	PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS FÍSICAS		TOTAL 2021
		HOMBRES	MUJERES	
Titulares adheridos / administrados (1)	377	86	22	**485**
Titulares en tramitación	898	328	108	**1.334**
Miembros	1.127	258	71	**1.456**
TOTAL	**2.402**	**672**	**201**	**3.275**

(1) Se incluyen los denominados anteriormente "socios adheridos". Como "titulares adheridos" se incluyen las entidades de radiodifusión, en su condición de productores titulares de derechos.

A 31 de diciembre de 2022, el número de titulares representados por la entidad era el siguiente:

MIEMBROS	PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS FÍSICAS		TOTAL 2022
		HOMBRES	MUJERES	
Titulares adheridos / administrados (1)	378	85	21	484
Titulares en tramitación	938	346	119	1.403
Miembros	1.196	285	81	1.562
TOTAL	**2.512**	**716**	**221**	**3.449**

(1) Se incluyen los denominados anteriormente "socios adheridos". Como "titulares adheridos" se incluyen las entidades de radiodifusión, en su condición de productores titulares de derechos.

El órgano de gobierno supremo de la entidad es la asamblea general de socios, a quien corresponde como competencia el examen y la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio, así como el nombramiento de los miembros del consejo de administración y las distintas comisiones.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

En cuanto a la estructura administrativa, el órgano representativo de la voluntad de los miembros de EGEDA es la junta general, cuyas funciones son las delimitadas legal y estatutariamente. Algunas de ellas son delegables en el consejo de administración. El órgano de gestión y representación es el consejo de administración.

La comisión de control económico-financiero es el órgano de control de EGEDA, absolutamente independiente del consejo de administración.

e) Información sobre toda entidad que sea propiedad o esté controlada directa o indirectamente, en su totalidad o en parte, por la entidad de gestión

EGEDA participa en la sociedad Audiovisual Fianzas, S.G.R. en su calidad de socio protector, junto al ICAA del Ministerio de Cultura y Deporte. La participación en dicha entidad es del 30,32% de su capital social y del 19,37% de derechos de voto a 31 de diciembre de 2022.

La participación en la sociedad Safe Creative, "Registro *online* de obras y grabaciones audiovisuales, formatos y guiones", tiene un valor contable, al 31 de diciembre de 2022, de 0,00 euros, ya que, con fecha 22 de abril de 2022, se procedió a la venta de la totalidad de las participaciones sociales de las que EGEDA era propietaria en pleno dominio.

Del mismo modo, participa en la sociedad EGEDA Industrias Culturales, S.A., siendo EGEDA el único socio fundador, al igual que en la sociedad Platino Crowdfunding, S.L., constituida con el objeto de crear plataformas tecnológicas, a través de páginas web u otros medios electrónicos, de mediación entre inversores y promotores, para destinar los fondos así captados a la financiación participativa de proyectos de naturaleza creativa, cultural y de entretenimiento, entre ellos, los relativos al audiovisual y a los contenidos digitales, siendo EGEDA el único socio fundador, y titular al 100% en ambas sociedades.

Asimismo, EGEDA es socio fundador de la Agencia Iberoamericana del Registro ISAN, en anagrama ARIBSAN. Esta entidad sin ánimo de lucro tiene la condición de agencia regional de ISANIA, agencia internacional encargada de gestionar, conforme a la norma ISAN de ISO 15706, un sistema de registro de obras y grabaciones audiovisuales o cualquier otro sistema susceptible de completarlo o sustituirlo. La participación en dicha entidad es del 50% de su capital social. Igualmente, se registra la participación del 100% en la entidad EGEDA US Inc., constituida en 2005.

Por otra parte, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Cultural Oficina MEDIA España, junto con el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), el Instituto Valenciano de Cultura (IVC), Instituto Canario

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

de Desarrollo Cultural (ICDC) y la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (AGADIC).

Y, del mismo modo, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Madrid Film Commission. Al 31 de diciembre de 2022, esta fundación se encuentra sin actividad y en proceso de liquidación y disolución.

Asimismo, EGEDA constituyó en 2021 una asociación denominada en la actualidad Asociación Iberseries y Platino Industria, junto con la Fundación Secuoya Grupo de Comunicación, para llevar a cabo los proyectos Platino Industria (de EGEDA) e Iberseries (de Fundación Secuoya).

Por último, EGEDA forma parte de las siguientes asociaciones: Asociación Ventanilla Única Digital (VUD), Asociación para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual (ADEPI), Asociación Ibercopiaudiovisual, La Coalición de Creadores e Industrias de Contenidos, AGICOA y EUROCOPYA.

f) Información sobre el importe total de las remuneraciones pagadas el ejercicio anterior a las personas contempladas en los artículos 161 y 162, así como sobre otros beneficios que se les hayan concedido

Ejercicio 2021:

ÓRGANO	Nº MIEMBROS	DIETAS
Consejo de administración	16	67.692,24
Comisión delegada	3	12.307,68
Comisión de control económico-financiero	4	23.076,90
Comisión fondo asistencial y promocional	3	9.230,76
TOTALES REMUNERACIONES 2021		**112.307,58**

Ejercicio 2022:

ÓRGANO	Nº MIEMBROS	DIETAS
Consejo de administración	16	67.692,24
Comisión delegada	3	12.307,68
Comisión de control económico-financiero	4	23.076,90
Comisión fondo asistencial y promocional	3	9.230,76
TOTALES REMUNERACIONES 2022		**112.307,58**

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Los miembros de los órganos de gobierno y control de la entidad no perciben sueldos, planes de pensiones o cualquier otra retribución o beneficio, al margen de las dietas de asistencia a reuniones.

g) Información financiera

a) Información financiera sobre los derechos recaudados, desglosados por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, incluida la información sobre los rendimientos derivados de la inversión de derechos recaudados, y el uso de estos (si han sido repartidos a los titulares de derechos, a otras entidades de gestión o destinados a otros usos)

La facturación realizada durante el ejercicio 2021 por derechos y modalidades de explotación es la siguiente:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	FACTURACIÓN BRUTA 2021	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	RECAUDACIÓN NETA 2021
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	10.110.801,15	3.033.240,36	7.077.560,79
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	139.281,15	0,00	139.281,15
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	29.549.644,03	0,00	29.549.644,03
Retransmisión en el extranjero	1.453.107,06	0,00	1.453.107,06
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	329.584,02	0,00	329.584,02
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	476,87	0,00	476,87
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	-1.264.572,74	0,00	-1.264.572,74
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	648.034,47	0,00	648.034,47
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	346.887,77	0,00	346.887,77
TOTALES	**41.313.243,78**	**3.033.240,36**	**38.280.003,42**

El importe de los ingresos financieros generados durante 2021, correspondientes a los ingresos obtenidos por la entidad por la colocación de instrumentos de activo, asciende a 460.193,07 euros, los cuales fueron calculados mediante el método del tipo de interés efectivo. Estos ingresos han sido aplicados a compensar los gastos del ejercicio, antes de aplicar el correspondiente descuento de gestión.

La facturación realizada durante el ejercicio 2022 por derechos y modalidades de explotación es la siguiente:

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	FACTURACIÓN BRUTA 2022	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	RECAUDACIÓN NETA 2022
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	16.961.237,73	2.548.105,86	14.413.131,87
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	303.156,94	0,00	303.156,94
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	11.480.381,28	0,00	11.480.381,28
Retransmisión en el extranjero	1.717.424,56	0,00	1.717.424,56
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	171.714,84	0,00	171.714,84
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	13.288,68	0,00	13.288,68
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	1.551.898,09	0,00	1.551.898,09
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	865.764,03	0,00	865.764,03
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	332.442,06	0,00	332.442,06
TOTALES	**33.397.308,21**	**2.548.105,86**	**30.849.202,35**

El importe de los ingresos financieros generados durante 2022, correspondientes a los ingresos obtenidos por la entidad por la colocación de instrumentos de activo, asciende a 361.416,72 euros, los cuales fueron calculados mediante el método del tipo de interés efectivo. Estos ingresos han sido aplicados a compensar los gastos del ejercicio, antes de aplicar el correspondiente descuento de gestión.

b) Información financiera sobre el coste de la gestión de derechos y otros servicios prestados por la entidad de gestión a los titulares de derechos, con una descripción pormenorizada de, como mínimo, los elementos siguientes:

1º. Todos los costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, con una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos

Ejercicio 2021:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	656.954,75	455.628,47	5.893,74	**1.118.476,95**
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	6.525,08	5.701,63	81,89	**12.308,60**
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	1.396.557,41	1.316.809,42	17.225,99	**2.730.592,82**
Retransmisión en el extranjero	67.553,79	59.028,61	847,81	**127.430,21**
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	15.353,13	13.415,59	192,68	**28.961,41**
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	-58.725,74	-51.314,64	-737,02	**-110.777,40**
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	30.130,52	26.328,10	378,14	**56.836,77**
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	16.120,79	14.086,37	202,32	**30.409,48**
TOTALES	**2.130.469,74**	**1.839.683,54**	**24.085,56**	**3.994.238,84**

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

Los costes indirectos se reparten teniendo en cuenta el peso específico de cada derecho recaudado en el ejercicio.

Ejercicio 2022:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	1.251.840,09	1.357.563,40	54.844,71	2.664.248,20
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	18.391,99	23.565,83	982,65	42.940,47
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	715.727,36	1.003.379,44	37.124,65	1.756.231,45
Retransmisión en el extranjero	103.884,42	133.108,11	5.550,34	242.542,88
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	10.307,60	13.207,22	550,71	24.065,54
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	808,44	1.035,86	43,19	1.887,49
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	93.981,05	120.418,82	5.021,22	219.421,08
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	52.346,43	67.071,99	2.796,77	122.215,18
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	20.008,87	25.637,55	1.069,03	46.715,46
TOTALES	**2.267.296,25**	**2.744.988,22**	**107.983,28**	**5.120.267,75**

Los costes indirectos se reparten teniendo en cuenta el peso específico de cada derecho recaudado en el ejercicio.

2º. Costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, con una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos, únicamente en relación con la gestión de derechos, incluidos los descuentos de gestión deducidos de derechos recaudados o compensados con estos, o cualquier rendimiento derivado de la inversión de derechos recaudados

Ejercicio 2021:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL GASTOS	INGRESOS FINANCIEROS	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	573.929,25	442.793,82	5.893,74	1.022.616,81	112.609,24	739.484,43
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	5.371,48	5.523,30	81,89	10.976,66	1.564,66	0,00
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	1.153.893,60	1.279.296,79	17.225,99	2.450.416,38	329.130,08	2.395.234,28
Retransmisión en el extranjero	55.610,60	57.182,35	847,81	113.640,76	16.198,80	0,00
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	12.638,77	12.995,99	192,68	25.827,45	3.681,54	4.707,60
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	-48.343,31	-49.709,66	-737,02	-98.789,98	-14.081,91	75,61
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	24.803,59	25.504,63	378,14	50.686,36	7.225,03	22.797,49
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	13.270,71	13.645,79	202,32	27.118,82	3.865,62	56.581,33
TOTALES	**1.791.174,70**	**1.787.233,00**	**24.085,56**	**3.602.493,26**	**460.193,07**	**3.218.880,74**

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

Ejercicio 2022:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL GASTOS	INGRESOS FINANCIEROS	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	1.078.882,26	1.297.705,74	54.844,71	2.431.432,71	183.563,55	2.215.277,23
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	15.293,12	22.493,37	982,65	38.769,14	3.288,89	0,00
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	598.651,36	962.861,49	37.124,65	1.598.637,50	124.255,07	1.099.211,20
Retransmisión en el extranjero	86.380,92	127.050,45	5.550,34	218.981,71	18.576,82	52.412,55
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	8.570,87	12.606,17	550,71	21.727,76	1.843,23	16.426,64
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	672,23	988,72	43,19	1.704,14	144,57	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	78.146,16	114.938,64	5.021,22	198.106,02	16.805,88	284,85
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	43.526,57	64.019,59	2.796,77	110.342,92	9.360,69	41.410,50
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	16.637,57	24.470,81	1.069,03	42.177,41	3.578,03	38.555,30
TOTALES	**1.926.761,05**	**2.627.134,98**	**107.983,28**	**4.661.879,31**	**361.416,72**	**3.463.578,27**

3º. Costes de explotación y costes financieros en relación con servicios distintos de los servicios de gestión de derechos, pero incluidos los servicios sociales, culturales y educativos

	2022	2021
Gastos de personal	340.535,20	339.295,04
Gastos generales	117.853,24	52.450,54
TOTALES	**458.388,44**	**391.745,58**

4º. Recursos empleados para cubrir los costes

Ejercicio 2021:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	RECAUDACIÓN BRUTA 2021	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	RECAUDACIÓN NETA 2021	INGRESOS FINANCIEROS (1)	OTROS INGRESOS (1)	COSTE GESTIÓN (1)	TOTAL RECURSOS EMPLEADOS
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	10.110.801,15	3.033.240,36	7.077.560,79	112.609,24	77.120,88	787.660,12	977.390,24
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	139.281,15	0,00	139.281,15	1.564,66	1.071,56	10.944,19	13.580,41
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	29.549.644,03	0,00	29.549.644,03	329.130,08	225.406,03	2.302.143,51	2.856.679,62
Retransmisión en el extranjero	1.453.107,06	0,00	1.453.107,06	16.198,80	11.093,81	113.304,60	140.597,21
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	329.584,02	0,00	329.584,02	3.681,54	2.521,32	25.751,05	31.953,91
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	476,87	0,00	476,87	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	-1.264.572,74	0,00	-1.264.572,74	-14.081,91	-9.644,05	-98.497,75	-122.223,71
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	648.034,47	0,00	648.034,47	7.225,03	4.948,09	50.536,43	62.709,55
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	346.887,77	0,00	346.887,77	3.865,62	2.647,39	27.038,60	33.551,61
TOTALES	**41.313.243,78**	**3.033.240,36**	**38.280.003,42**	**460.193,07**	**315.165,03**	**3.218.880,74**	**3.994.238,84**

(1) La distribución de los ingresos por cada uno de los derechos se ha realizado en función del peso específico de cada derecho.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

Ejercicio 2022:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	RECAUDACIÓN BRUTA 2022	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	RECAUDACIÓN NETA 2022	INGRESOS FINANCIEROS (1)	OTROS INGRESOS (1)	COSTE GESTIÓN (1)	TOTAL RECURSOS EMPLEADOS
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	16.961.237,73	2.548.105,86	14.413.131,87	183.563,55	657.869,05	2.215.277,23	3.056.709,83
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	303.156,94	0,00	303.156,94	3.288,89	11.786,98	0,00	15.075,87
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	11.480.381,28	0,00	11.480.381,28	124.255,07	445.314,77	1.099.211,20	1.668.781,04
Retransmisión en el extranjero	1.717.424,56	0,00	1.717.424,56	18.576,82	66.577,02	52.412,55	137.566,39
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	171.714,84	0,00	171.714,84	1.843,23	6.605,89	16.426,64	24.875,76
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	13.288,68	0,00	13.288,68	144,57	518,11	0,00	662,68
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	1.551.898,09	0,00	1.551.898,09	16.805,88	60.230,18	284,85	77.320,91
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	865.764,03	0,00	865.764,03	9.360,69	33.547,56	41.410,50	84.318,75
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	332.442,06	0,00	332.442,06	3.578,03	12.823,20	38.555,30	54.956,53
TOTALES	**33.397.308,21**	**2.548.105,86**	**30.849.202,35**	**361.416,72**	**1.295.272,76**	**3.463.578,27**	**5.120.267,75**

(1) La distribución de los ingresos por cada uno de los derechos se ha realizado en función del peso específico de cada derecho.

5º. Deducciones aplicadas a los derechos recaudados, desglosadas por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, así como la finalidad de la deducción, por ejemplo, costes relacionados con la gestión de derechos o con servicios sociales, culturales o educativos

Ejercicio 2021:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	DOTACIÓN FONDOS	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	1.401.357,01	1.051.017,77
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	27.856,23	0,00
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	6.809.621,48	3.404.309,38
Retransmisión en el extranjero	76.152,33	0,00
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	59.225,97	32.958,41
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	214,91	107,46
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	129.606,89	32.401,72
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	116,29	54.150,60
TOTALES	**8.504.151,11**	**4.574.945,34**

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Ejercicio 2022:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	DOTACIÓN FONDOS	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	3.196.085,47	2.315.726,53
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	60.631,37	0,00
Retransmisión en España (Art.2 0.2 TRLPI)	2.295.258,67	1.149.053,73
Retransmisión en el extranjero	131.842,10	54.789,13
Comunicación pública en lugares abiertos (Art .20.2 TRLPI)	2.657,73	0,00
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	595,53	297,77
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	173.152,81	43.288,21
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	27.613,96	17.171,48
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	42,49	40.303,55
TOTALES	**5.887.880,13**	**3.620.630,40**

El coste de administración del ejercicio 2022 asciende a un total de 3.463.578,27 euros; la diferencia sobre el descuento de gestión aplicado en las liquidaciones, por acuerdo de la asamblea general, se aplica sobre las provisiones de la entidad.

EGEDA aplica a fondos asistenciales y promocionales el mínimo del 20% previsto en los Estatutos para los derechos de gestión colectiva obligatoria. Respecto a los derechos que no son de gestión colectiva obligatoria, la entidad, cumpliendo con los criterios aprobados por la asamblea general y los contratos con los titulares de derechos, puede aplicar un porcentaje diferente o no practicar descuentos en aquellos derechos sobre los que ya se hayan detraído en origen cantidades con destino a los fondos asistenciales o promocionales por parte de las entidades que los recaudan en sus ámbitos y luego los pagan a EGEDA, tal como sucede en el caso de los derechos de autor del artículo 90.4 o derechos de retransmisión del extranjero procedentes de otras entidades de gestión, o sobre derechos de gestión no obligatoria, actuando bajo mandato singular de los titulares.

6º. Porcentaje que representa el coste de los servicios de gestión de derechos y otros servicios prestados por la entidad de gestión a los titulares de derechos en relación con los derechos recaudados en el ejercicio pertinente, por categoría de derechos gestionados y, cuando los costes sean indirectos y no puedan atribuirse a una o varias categorías de derechos, una explicación del método utilizado para la asignación de dichos costes indirectos

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Ejercicio 2021:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	RECAUDACIÓN BRUTA 2021	% S/TOTAL DCHOS. RECAUDADOS 2021	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	10.110.801,15	**24,47%**	656.954,75	455.628,47	5.893,74	**1.118.476,95**
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	139.281,15	**0,34%**	6.525,08	5.701,63	81,89	**12.308,60**
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	29.549.644,03	**71,53%**	1.396.557,41	1.316.809,42	17.225,99	**2.730.592,82**
Retransmisión en el extranjero	1.453.107,06	**3,52%**	67.553,79	59.028,61	847,81	**127.430,21**
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	329.584,02	**0,80%**	15.353,13	13.415,59	192,68	**28.961,41**
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	476,87	**0,00%**	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	-1.264.572,74	**-3,06%**	-58.725,74	-51.314,64	-737,02	**-110.777,40**
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	648.034,47	**1,57%**	30.130,52	26.328,10	378,14	**56.836,77**
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	346.887,77	**0,84%**	16.120,79	14.086,37	202,32	**30.409,48**
TOTALES	**41.313.243,78**	**100,00%**	**2.130.469,74**	**1.839.683,54**	**24.085,56**	**3.994.238,84**

Ejercicio 2022:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	RECAUDACIÓN BRUTA 2022	% S/TOTAL DCHOS. RECAUDADOS 2022	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	16.961.237,73	50,79%	1.251.840,09	1.357.563,40	54.844,71	2.664.248,20
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	303.156,94	0,91%	18.391,99	23.565,83	982,65	42.940,47
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	11.480.381,28	34,38%	715.727,36	1.003.379,44	37.124,65	1.756.231,45
Retransmisión en el extranjero	1.717.424,56	5,14%	103.884,42	133.108,11	5.550,34	242.542,88
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	171.714,84	0,51%	10.307,60	13.207,22	550,71	24.065,54
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	13.288,68	0,04%	808,44	1.035,86	43,19	1.887,49
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	1.551.898,09	4,65%	93.981,05	120.418,82	5.021,22	219.421,08
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	865.764,03	2,59%	52.346,43	67.071,99	2.796,77	122.215,18
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	332.442,06	1,00%	20.008,87	25.637,55	1.069,03	46.715,46
TOTALES	**33.397.308,21**	**100,00%**	**2.267.296,25**	**2.744.988,22**	**107.983,28**	**5.120.267,75**

c) Información financiera sobre los importes que deben abonarse a los titulares de derechos, con una descripción pormenorizada de, como mínimo, los elementos siguientes:

1º. El importe total atribuido a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	2022	2021
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	4.516.300,16	3.008.955,59
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00	170.989,79
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	5.483.496,62	17.907.917,92
Retransmisión en el extranjero	883.654,35	1.708.624,68
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	0,00	75.679,90
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	35.477,46
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	486.025,88	108.261,33
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	94.998,99	385.772,10
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	296.752,13	305.244,61
TOTALES	**11.761.228,13**	**23.706.923,38**

2º. El importe total pagado a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	2022	2021
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	3.169.173,83	2.205.454,52
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	69.942,13	156.137,91
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	4.194.401,30	14.565.257,83
Retransmisión en el extranjero	1.013.328,24	1.271.753,66
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	643,55	60.811,90
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	105.180,95	8.224,49
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	445.591,49	6.773,26
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	89.028,23	364.056,66
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	199.461,52	222.353,75
TOTALES	**9.286.751,24**	**18.860.823,98**

3º. La frecuencia de los pagos, con un desglose por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización

La frecuencia de los pagos tiene un carácter anual para los diferentes derechos.

4º. El importe total recaudado pero aún no atribuido a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, indicando el ejercicio en que se recaudaron dichos importes

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Ejercicio 2021:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	AÑO DE RECAUDACIÓN					
	AÑOS ANTERIORES	2016	2017	2018	2019	2020
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	0,00	0,00	30.490,37	127.342,98	51.290,09	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	155.024,73	148.209,36	167.726,26	186.865,61	188.843,55	127.621,29
Retransmisión en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	0,00	564,55	120,40	189,20	320,98	1.529,16
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670,32
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	6.792,63	9.208,92	25.002,70	15.039,93	3.400,58	3.585,90
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	33.134,22	38.101,54	39.808,75	46.671,23	84.262,39	52.863,61
TOTALES	**194.951,58**	**196.084,37**	**263.148,48**	**376.108,95**	**328.117,59**	**186.270,28**

Ejercicio 2022:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	AÑO DE RECAUDACIÓN					
	AÑOS ANTERIORES	2017	2018	2019	2020	2021
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	0,00	29.714,29	127.569,85	52.462,23	77.627,31	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	127.915,79	122.866,14	132.510,97	135.183,20	123.031,34	173.851,12
Retransmisión en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.074,20
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reproducción y comunicación pública de secuencias o	0,00	25.002,70	15.039,93	3.400,58	3.583,85	1.174,48
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	71.235,76	39.808,75	46.671,23	84.262,39	52.863,61	33.971,01
TOTALES	**199.151,55**	**217.391,88**	**321.791,98**	**275.308,40**	**257.106,11**	**211.070,81**

5°. El importe total atribuido pero aún no pagado a los titulares de derechos, desglosado por categoría de derechos gestionados y por tipo de utilización, indicando el ejercicio en que se recaudaron dichos importes

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Ejercicio 2021:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	AÑO DE RECAUDACIÓN			
	2017	2018	2019	2020
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	0,00	0,00	1.006.683,75	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00	0,00	0,00	1.542.340,29
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	220.153,15	585.914,29	690.777,37	0,00
Retransmisión en el extranjero	0,00	0,00	16.650,79	1.143.013,92
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	3.625,09	828,28	1.682,96	15.067,99
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	108.261,33
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	78.840,63	37.373,15	31.864,41	33.066,07
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	48.407,66	57.255,52	98.271,74	64.564,28
TOTALES	**351.026,54**	**681.371,25**	**1.845.931,02**	**2.906.313,88**

Nota: no es factible desglosar los derechos recaudados en el extranjero por ejercicio, ya que las entidades extranjeras no remiten la información separada por periodos concretos. El importe total pendiente de pago por estos derechos, al 31 de diciembre de 2021, asciende a 1.709.925,14 euros.

Ejercicio 2022:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	AÑO DE RECAUDACIÓN			
	2018	2019	2020	2021
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	0,00	0,00	1.518.492,15	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	1.940.462,12
Retransmisión en el extranjero	0,00	0,00	0,00	882.607,78
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	0,00	0,00	7.638,62	12.480,33
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	0,00	0,00	0,00	1.550.609,44
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	37.154,21	31.864,41	32.324,64	45.182,79
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	175.977,59	169.840,02	111.044,04	102.479,26
TOTALES	**213.131,80**	**201.704,43**	**1.669.499,45**	**4.533.821,72**

Nota: no es factible desglosar los derechos recaudados en el extranjero por ejercicio, ya que las entidades extranjeras no remiten la información separada por periodos concretos. El importe total pendiente de pago por estos derechos, al 31 de diciembre de 2022, asciende a 1.659.595,60 euros.

EGEDA, por los diferentes convenios internacionales que ha suscrito, recauda cantidades de derechos de sus miembros en un gran número de países. Las liquidaciones de derechos que se reciben de las diferentes entidades no hacen referencia a un año concreto en la mayoría de los casos, sino a varios años en una misma liquidación.

Las liquidaciones recibidas reflejan, normalmente, importes no demasiados altos, por lo que se acumula un número de liquidaciones recibidas

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

del extranjero en una liquidación conjunta, con un número de referencia facilitado por el sistema para que el reparto a realizar a los miembros de la entidad sea un importe relevante y evitar tramites excesivos y antieconómicos por cantidades muy pequeñas a liquidar.

De esta forma, los derechos del extranjero se reparten bajo un número de referencia que engloba multitud de emisiones provenientes de diferentes entidades, de distintos años, y que comprende a diversidad de titulares contemplando toda la casuística de titularidades de derechos y porcentajes.

6°. En caso de que la entidad de gestión no haya procedido al reparto y al pago en el plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 177.1, los motivos del retraso

Todos los repartos se realizan en un plazo inferior a 9 meses desde el cierre del ejercicio de recaudación, excepto en el caso de la copia privada, lo cual es debido a la devolución por reclamaciones y los cambios que pueden existir en las titularidades de las obras en el tiempo que transcurre entre el anticipo y el reparto definitivo.

7°. El total de los importes que no puedan ser objeto de reparto junto con la explicación del uso que se haya dado a dichos importes

Todos los importes, una vez descontados los fondos y el coste de gestión, son repartidos entre las emisiones y distribuidos a sus titulares. Aquellos importes cuyas emisiones no son reclamadas por sus titulares quedan pendientes de reparto hasta su prescripción.

Según lo establecido en el artículo 177.4 del TRLPI, la acción para reclamar a las entidades de gestión el pago de cantidades asignadas en el reparto a un titular, prescribe a los cinco años contados desde el 1 de enero del año siguiente al de su recaudación, y en el artículo 177.5 del citado TRLPI, la acción para reclamar a las entidades de gestión el pago de cantidades recaudadas que estén pendientes de asignación cuando, tras el procedimiento de reparto, no hayan sido identificados el titular o la obra o prestación protegida, prescribe a los cinco años contados desde el 1 de enero del año siguiente al de su recaudación.

Por lo tanto, según lo establecido, durante el ejercicio 2021 prescribió el año 2016 y durante el ejercicio 2022 prescribió el año 2017.

Por otra parte, según el artículo 177.6 del TRLP, las cantidades recaudadas y no reclamadas por su titular en el plazo previsto en los artículos 4 y 5 de este artículo serán destinadas íntegramente por las entidades de gestión a las siguientes finalidades:

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

a) A la realización de actividades asistenciales a favor de los miembros de la entidad y/o actividades de formación y promoción de autores y artistas intérpretes y ejecutantes.

b) A la promoción de la oferta digital legal de las obras y prestaciones protegidas cuyos derechos gestionan, en los términos previstos en el artículo 178.1.c) 1.º y 3.º

c) A acrecer proporcionalmente el reparto a favor del resto de obras y prestaciones protegidas que sí fueron debidamente identificadas en el proceso de reparto de donde provienen dichas cantidades.

d) A la financiación de la ventanilla única de facturación y pago contemplada en el artículo 168.

e) A la financiación de la persona jurídica contemplada en el artículo 25.10.

La asamblea general de cada entidad de gestión deberá acordar anualmente los porcentajes mínimos de las cantidades recaudadas y no reclamadas que se destinarán a cada una de las finalidades anteriormente señaladas y que, en ningún caso, salvo en los supuestos de las anteriores letras d) y e), podrán ser inferiores a un quince por ciento por cada una de estas.

En el caso de que las entidades de gestión presenten excedentes negativos en sus cuentas anuales o no acrediten estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, o ambos, deberán destinar las cantidades señaladas en el primer párrafo del presente apartado, y hasta el importe que resulte necesario, a compensar los excedentes negativos que presenten sus cuentas anuales o a cumplir con las obligaciones anteriormente citadas, o ambos.

Importes objeto de prescripción en el ejercicio 2021 y uso que se ha dado a dichos importes:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	IMPORTE APLICADO PRESCRIPCIÓN 2015	100% FAP
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	474.397,34	474.397,34
TOTALES	**474.397,34**	**474.397,34**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	IMPORTE APLICADO PRESCRIPCIÓN 2016	15% REPARTO	15% OFERTA LEGAL	5% VENTANILLA ÚNICA	65% FAP
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	1.915.186,25	287.277,94	287.277,94	95.759,31	1.244.871,06
TOTALES	**1.915.186,25**	**287.277,94**	**287.277,94**	**95.759,31**	**1.244.871,06**

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

Importes objeto de prescripción en el ejercicio 2022 y uso que se ha dado a dichos importes:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	IMPORTE APLICADO PRESCRIPCIÓN 2015	100% FAP
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	22.400,09	22.400,09
TOTALES	**22.400,09**	**22.400,09**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	IMPORTE APLICADO PRESCRIPCIÓN 2016	100% FAP
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	606.394,66	606.394,66
TOTALES	**606.694,66**	**606.694,66**

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	IMPORTE APLICADO PRESCRIPCIÓN 2017	15% REPARTO	15% OFERTA LEGAL	5% VENTANILLA ÚNICA	65% FAP
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	1.686.212,29	252.931,84	252.931,84	84.310,61	1.096.038,00
TOTALES	**1.686.212,29**	**252.931,84**	**252.931,84**	**84.310,61**	**1.096.038,00**

d) Información sobre relaciones con otras entidades de gestión, con una descripción de, como mínimo, los siguientes elementos:

1°. Importes percibidos de otras entidades de gestión e importes pagados a otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos, por tipo de uso y por entidad

Importes percibidos de otras entidades de gestión

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	2022	2021
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	0,00	0,00
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	303.156,94	139.281,15
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	0,00	0,00
Retransmisión en el extranjero	1.499.889,97	1.522.741,80
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	0,00	0,00
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	13.288,68	476,87
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	1.551.333,30	108.753,14
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	0,00	0,00
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	212,43	581,46
TOTALES	**3.367.881,32**	**1.771.834,42**

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

El desglose de los importes percibidos de otras entidades de gestión por entidad y categoría de derecho en el ejercicio 2021 es el siguiente:

ENTIDAD	PAÍS	IMPORTE
FRF	SUECIA	1.235,81
FRF	SUECIA	207,63
FRF	SUECIA	302,44
FRF	SUECIA	431,64
FRF	SUECIA	222,99
GWFF	ALEMANIA	57,52
GWFF	ALEMANIA	2.299,20
GWFF	ALEMANIA	2.458,43
GWFF	ALEMANIA	6.890,82
GWFF	ALEMANIA	96.612,19
GWFF	ALEMANIA	61,81
GWFF	ALEMANIA	55,22
GWFF	ALEMANIA	20,10
GWFF	ALEMANIA	1.035,38
GWFF	ALEMANIA	969,59
GWFF	ALEMANIA	99,19
GWFF	ALEMANIA	3.878,94
GWFF	ALEMANIA	41,93
NORWACO	NORUEGA	355,67
PRD	DINAMARCA	34,14
PRD	DINAMARCA	102,74
PRD	DINAMARCA	59,29
PRD	DINAMARCA	423,59
PRD	DINAMARCA	16,28
PRD	DINAMARCA	101,24
PROCIBEL	BÉLGICA	10.262,44
PROCIREP	FRANCIA	3.462,56
PROCIREP	FRANCIA	2.194,13
PROCIREP	FRANCIA	5.388,24
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero		**139.281,15**
AGICOA	AUSTRIA	555,12
AGICOA	SUIZA	18.421,66
AGICOA	CANADÁ	3.848,26
AGICOA	FINLANDIA	125,46
AGICOA	VARIOS	12.018,76
AGICOA	ESLOVENIA	11.233,88
AGICOA	POLONIA	11.840,49
AGICOA	VARIOS	8.797,78
AGICOA	AUSTRIA	1.808,01
AGICOA	VARIOS	8.276,48
AGICOA	FINLANDIA	28.086,89
AGICOA	ALEMANIA	2.881,03
AGICOA	FINLANDIA	13.647,43
AGICOA	POLONIA	21.851,17
AGICOA	VARIOS	9.769,19
AGICOA	GRAN BRETAÑA	613,92

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

AGICOA	HAITÍ, MADAGASCAR, MALÍ	19.705,40
AGICOA	AUSTRIA	510,73
AGICOA	ALEMANIA	16.644,36
AGICOA	ISRAEL	7.207,60
AGICOA	HOLANDA	11.851,58
AGICOA	LUXEMBURGO	1.386,27
AGICOA	DINAMARCA	3.739,32
AGICOA	NORUEGA	698,06
AGICOA	ALEMANIA	3.334,69
ANGOA	FRANCIA	20.476,62
ANGOA	FRANCIA	3.074,86
ANGOA	FRANCIA	109.854,82
ANGOA	FRANCIA	5.383,81
EGEDA PERÚ	PERÚ	401.138,32
EGEDA COLOMBIA	COLOMBIA	617.548,29
EGEDA DOMINICANA	R. DOMINICANA	92.752,75
EGEDA COLOMBIA	COLOMBIA	44.829,14
EGEDA ECUADOR	ECUADOR	8.829,65
Retransmisión en el extranjero		**1.522.741,80**
SCREENRIGHTS	AUSTRALIA	212,85
SCREENRIGHTS	AUSTRALIA	264,02
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero		**476,87**
SGAE	ESPAÑA	1.639,36
DAMA	ESPAÑA	107.113,78
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)		**108.753,14**
VIDEMA	HOLANDA	167,73
VIDEMA	HOLANDA	413,73
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)		**581,46**

El desglose de los importes percibidos de otras entidades de gestión por entidad y categoría de derecho en el ejercicio 2022 es el siguiente:

ENTIDAD	PAÍS	IMPORTE
ANICA	ITALIA	156.730,59
FRF	SUECIA	368,46
FRF	SUECIA	1.387,61
FRF	SUECIA	683,58
FRF	SUECIA	3.717,99
GWFF	ALEMANIA	1.453,76
GWFF	ALEMANIA	53.668,47
GWFF	ALEMANIA	1.376,60
GWFF	ALEMANIA	1.320,82
GWFF	ALEMANIA	787,74
GWFF	ALEMANIA	190,69
GWFF	ALEMANIA	1.442,18
GWFF	ALEMANIA	2.028,13
GWFF	ALEMANIA	1.680,98
NORWACO	NORUEGA	1.306,87
PRD	DINAMARCA	91,89
PRD	DINAMARCA	715,28

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

PRD	DINAMARCA	573,11
PRD	DINAMARCA	5,09
PRD	DINAMARCA	486,71
PRD	DINAMARCA	12.296,63
PRD	DINAMARCA	2,28
PRD	DINAMARCA	873,84
PRD	DINAMARCA	12,64
PRD	DINAMARCA	592,54
PRD	DINAMARCA	996,73
PRD	DINAMARCA	367,93
PRD	DINAMARCA	8.191,98
PROCIBEL	BÉLGICA	1.547,71
PROCIBEL	BÉLGICA	240,98
PROCIBEL	BÉLGICA	9.686,45
PROCIBEL	BÉLGICA	883,99
PROCIBEL	BÉLGICA	2.189,41
PROCIBEL	BÉLGICA	117,25
PROCIREP	FRANCIA	10.405,88
PROCIREP	FRANCIA	9.414,81
SUISSIMAGE	SUIZA	3.552,79
SUISSIMAGE	SUIZA	51,40
SUISSIMAGE	SUIZA	5.489,36
SWISSPERFORM	SUIZA	3.357,23
SWISSPERFORM	SUIZA	62,06
SWISSPERFORM	SUIZA	2.790,99
ZAPA	POLONIA	15,51
Compensación por copia privada en el extranjero		**303.156,94**
AGICOA	DINAMARCA	69,57
AGICOA	FINLANDIA	340,79
AGICOA	SUECIA	872,62
AGICOA	PORTUGAL	4.366,91
AGICOA	VARIOS	120.481,15
AGICOA	FINLANDIA	9.102,86
AGICOA	SUIZA	10.261,41
AGICOA	CANADÁ	4.632,31
AGICOA	DINAMARCA	315,81
AGICOA	CROACIA	51,36
AGICOA	VARIOS	18.368,37
AGICOA	SUIZA	5.873,85
AGICOA	DINAMARCA	846,72
AGICOA	BÉLGICA	921,93
AGICOA	BÉLGICA	387,77
AGICOA	BÉLGICA	3.025,84
AGICOA	BÉLGICA	3.247,92
AGICOA	BÉLGICA	318,71
AGICOA	BÉLGICA	776,76
AGICOA	NORUEGA	295,05
AGICOA	VARIOS	2.941,00
AGICOA	VARIOS	20.002,59
AGICOA	POLONIA	74.342,03
AGICOA	AUSTRIA	1.612,82
AGICOA	GRAN BRETAÑA	1.230,51
AGICOA	IRLANDA	368,61

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

AGICOA	PORTUGAL	580,32
AGICOA	VARIOS	93.230,04
AGICOA	FINLANDIA	175,21
AGICOA	AUSTRIA	254,33
AGICOA	MALÍ	2.443,33
AGICOA	HAITÍ	6.778,28
AGICOA	MADAGASCAR	26.475,59
AGICOA	PORTUGAL	956,88
AGICOA	ISRAEL	3.954,46
AGICOA	RUMANÍA	71.339,76
AGICOA	HOLANDA	8.234,66
AGICOA	PORTUGAL	11.340,35
AGICOA	LUXEMBURGO	2.139,57
AGICOA	DINAMARCA	180,84
AGICOA	FINLANDIA	15.264,57
AGICOA	VARIOS	4.576,67
AGICOA	SUECIA	10.570,95
AGICOA	DINAMARCA	3.485,58
ANGOA	FRANCIA	2.417,46
ANGOA	FRANCIA	3.247,67
ANGOA	FRANCIA	2.304,96
EGEDA PERÚ	PERÚ	2.344,88
EGEDA PERÚ	PERÚ	17.421,30
EGEDA PERÚ	PERÚ	49.697,79
EGEDA PERÚ	PERÚ	91.588,08
EGEDA PERÚ	PERÚ	92.098,69
EGEDA PERÚ	PERÚ	511.044,86
EGEDA DOMINICANA	R. DOMINICANA	123.179,63
EGEDA ECUADOR	ECUADOR	21.798,92
EGEDA ECUADOR	ECUADOR	35.709,07
Retransmisión en el extranjero		**1.499.889,97**
SCREENRIGHTS	AUSTRALIA	6.343,02
SCREENRIGHTS	AUSTRALIA	586,39
SCREENRIGHTS	AUSTRALIA	6.359,27
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero		**13.288,68**
SGAE	ESPAÑA	2.412,86
SGAE	ESPAÑA	1.372.761,10
DAMA	ESPAÑA	176.159,34
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)		**1.551.333,30**
VIDEMA	HOLANDA	41,46
VIDEMA	HOLANDA	170,97
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)		**212,43**

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

Importes pagados a otras entidades de gestión

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	2022	2021
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	1.594.229,03	1.188.010,63
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	0,00	0,00
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	2.208.318,98	7.561.102,07
Retransmisión en el extranjero	677.074,37	1.094.543,69
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	0,00	0,00
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	0,00	0,00
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	105.180,95	6.773,26
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	34.826,33	42.486,54
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	0,00	0,00
TOTALES	**4.619.629,66**	**9.892.916,19**

El desglose de los importes pagados por entidad y categoría de derecho en el ejercicio 2021 es el siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE
MPA	101.985,17
EMI MUSIC	25.341,07
NORWACO	1.683,94
560 MEDIA	9.474,05
COMPACT	151.404,17
IFTA	101.910,43
FINTAGE	149.507,55
COPYRIGHT ADMIN	3.169,22
FRF - VIDEO	638,20
GWFF	6.406,81
MEDIA IP RIGHTS	1.579,91
MPA	613.366,04
NORWACO	1.195,40
PACC	881,60
PRD	324,55
PROCIREP	18.283,91
SCREENRIGHTS	218,06
SUISSIMAGE	640,55
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	**1.188.010,63**
560 MEDIA	106.716,97
ANGOA	155.941,68
CLAUSSEN+WOBKE	733,03
COMPACT	1.287.340,92
COPYRIGHT ADMIN	22.468,94
EMI MUSIC	19.869,57
ENDEMOL SHINE	3.327,05
FINTAGE	982.409,34
FRF-VIDEO	11.313,80
GWFF	83.359,85
IFTA	752.923,96
MEDIA IP RIGHTS	12.607,17

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

MPA	4.000.381,54
NORWACO	15.454,48
PACC	1.639,10
PRD	7.971,24
SCREENRIGHTS	4.815,56
SUISSIMAGE	3.674,19
TESIYAP	12.586,48
ZAPA	340,82
ZDF	75.226,38
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	**7.561.102,07**
560 MEDIA	2.151,50
COMPACT	163.294,36
COPYRIGHT ADMIN	3.297,39
FINTAGE	170.690,21
IFTA	92.115,32
MPA	350.982,40
NORWACO	372,25
TESIYAP	311.640,26
Retransmisión en el extranjero	**1.094.543,69**
COMPACT	100,71
IFTA	959,76
560 MEDIA	5.712,79
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	**6.773,26**
560 MEDIA	4.914,82
COMPACT	37.571,72
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	**42.486,54**

El desglose de los importes pagados por entidad y categoría de derecho en el ejercicio 2022 es el siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE
PROCIBEL	353,11
TESIYAP	5.017,62
TUOTOS	35,24
VAM	905,39
ZAPA	213,23
560 MEDIA	18.691,18
COMPACT	210.445,95
FINTAGE	240.467,16
FRF-VIDEO	1.109,72
GWFF	12.939,34
IFTA	107.669,61
MEDIA IP RIGHTS	3.493,91
MPA	954.979,63
NORWACO	2.366,25
PACC	1.239,13
PRD	187,70
PROCIBEL	738,29
PROCIREP	22.464,64
SCREENRIGHTS	396,50

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

SEKAM VIDEO	239,53
SUISSIMAGE	390,60
TESIYAP	9.619,69
ZAPA	265,61
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	**1.594.229,03**
CCS RIGHTS MANAGEMENT CORP	4.426,21
TUOTOS	291,27
VAM	2.550,71
WSG	1.109,88
CCS RIGHTS MANAGEMENT CORP	1.331,49
PYTHON MONTY PICTURES LTD	343,96
TUOTOS	100,55
VAM	4.068,72
WSG	1.591,77
ANGOA	48.496,79
BAVP	2.871,23
CCS RIGHTS MANAGEMENT CORP	1.055,76
GWFF	1.136,73
LISA FILM VERTRIEB GMBH	8,76
MPA	11.801,67
PYTHON MONTY PICTURES LTD	856,41
TESIYAP	6.431,29
TUOTOS	324,98
UFA FICTION GMBH	1.487,43
VAM	2.246,04
ZAPA	30,67
ZDF ENTERPRISES	28.690,79
ANGOA	64.227,85
BAVP	1.024,42
CCS RIGHTS MANAGEMENT CORP	1.045,43
GWFF	2.097,48
LISA FILM VERTRIEB GMBH	678,07
MPA	15.738,46
PYTHON MONTY PICTURES LTD	223,88
TESIYAP	10.867,59
TUOTOS	102,98
UFA FICTION GMBH	1.468,76
VAM	3.314,81
WSG	1.074,95
ZAPA	477,86
ZDF ENTERPRISES	18.983,71
CCS RIGHTS MANAGEMENT CORP	887,66
TUOTOS	12,77
VAM	998,35
WSG	2.640,69
560 MEDIA	53.547,75
ANGOA	41.565,42
BAVP	508,80
CCS RIGHTS MANAGEMENT CORP	1.103,66
CLAUSSEN+PUTZ FILMPRODUKTION GMBH	532,41
COMPACT	216.535,90
COPYRIGHT ADMIN	2.119,60
FINTAGE HOUSE	254.101,19

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

FRF - VIDEO	972,46
IFTA	102.394,06
MEDIA IP	8.053,51
MPA	954.925,81
NORWACO	2.343,26
PRD	107,65
SCREENRIGHTS	1.118,53
SEKAM VIDEO	1.732,01
SUISSIMAGE	576,01
TESIYAP	31.662,39
ZAPA	454,45
PYTHON MONTY PICTURES LTD	95,55
PYTHON MONTY PICTURES LTD	114,98
ANGOA	14.928,43
WSG	556,01
CCS RIGHTS MANAGEMENT CORP	54,82
TUOTOS	0,80
VAM	61,50
WSG	163,18
560 MEDIA	8.652,87
ANGOA	6.703,32
BAVP	82,29
CCS RIGHTS MANAGEMENT CORP	175,35
CLAUSSEN+PUTZ FILMPRODUKTION GMBH	86,11
COMPACT	34.996,30
COPYRIGHT ADMIN	342,85
FINTAGE	41.098,11
FRF - VIDEO	157,24
IFTA	16.561,81
MEDIA IP	1.302,61
MPA	154.477,70
NORWACO	379,02
PACC	83,84
PRD	17,41
SCREENRIGHTS	180,90
SEKAM VIDEO	280,17
SUISSIMAGE	93,15
TESIYAP	5.125,45
ZAPA	73,52
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	**2.208.318,98**
WSG	182,76
WSG	310,59
BAVP	460,35
BAVP	1.012,72
560 MEDIA	4.303,94
COMPACT	33.809,00
COPYRIGHT ADMIN	1.346,97
FINTAGE	89.161,76
FRF	688,55
IFTA	25.669,92
MEDIA IP RIGHTS	809,43
MPA	122.061,78
PRD	348,58

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

SEKAM	946,75
TESIYAP	30,98
WSG	387,31
TESIYAP	11.662,49
560 MEDIA	3.176,88
CLAUSSEN+WOBKE	990,76
COMPACT	25.242,75
FINTAGE	20.519,43
GWFF	361,09
IFTA	9.907,57
MPA	124.863,75
NORWACO	861,53
SCREENRIGHTS	1.033,83
TESIYAP	2.481,20
WSG	2.078,43
COMPACT	1.820,91
FINTAGE	817,68
GWFF	1.653,67
IFTA	1.950,31
MPA	53.530,04
TESIYAP	6.847,33
VAM	551,22
EGEDA CHILE	13,97
EGEDA CHILE	140,00
TESIYAP	108.896,63
WSG	233,78
WSG	110,34
BAVP	198,84
BAVP	557,83
560 MEDIA	411,87
COMPACT	3.911,31
COPYRIGHT ADMIN	158,12
FINTAGE	4.406,55
FRF	80,83
IFTA	3.013,44
PRD	40,92
SEKAM	111,14
TESIYAP	3,64
WSG	45,47
WSG	175,63
WSG	141,80
560 MEDIA	171,16
COMPACT	940,47
FINTAGE	437,14
IFTA	377,32
PRD	25,75
TESIYAP	441,57
WSG	146,59
Retransmisión en el extranjero	**677.074,37**

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

560 MEDIA	92.187,21
FINTAGE	467,75
COMPACT	12.525,99
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	**105.180,95**
560 MEDIA	2.221,29
COMPACT	32.605,04
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	**34.826,33**

2°. Descuentos de gestión y otras deducciones de los derechos recaudados que deben abonarse a otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos, por tipo de uso y por entidad

Ejercicio 2021:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	AGEDI	70.775,60
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	AIE	1.536,57
TOTALES		**72.312,17**

Ejercicio 2022:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	AGEDI	75.887,64
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	AIE	4.087,94
TOTALES		**79.975,58**

3°. Descuentos de gestión y otras deducciones de los ingresos pagados por otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos y por entidad

Los descuentos y otras deducciones aplicados durante el ejercicio 2021 han sido los siguientes:

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	ENTIDAD	PAÍS	DESCUENTO
Retransmisión en el extranjero	AGICOA	VARIOS	7,56%
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	DAMA	ESPAÑA	S.D.
Retransmisión en el extranjero	EGEDA COLOMBIA	COLOMBIA	20%
Retransmisión en el extranjero	EGEDA ECUADOR	ECUADOR	20%
Retransmisión en el extranjero	EGEDA PERÚ	PERÚ	20%
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	FRF	SUECIA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	GWFF	ALEMANIA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	NORWACO	NORUEGA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	PRD	DINAMARCA	6%
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	PROCIBEL	BÉLGICA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	PROCIREP	FRANCIA	S.D.
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	SGAE	ESPAÑA	10%
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	SCREENRIGHTS	AUSTRALIA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	SUISSIMAGE	SUIZA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	SWISSPERFORM	SUIZA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	UPFAR	RUMANÍA	Aprox. 10%
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	VIDEMA	HOLANDA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	ZAPA	POLONIA	S.D.

S.D.: Sin determinar (información no detallada por la entidad en las diversas liquidaciones remitidas).

Los descuentos y otras deducciones aplicados durante el ejercicio 2022 han sido los siguientes:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	ENTIDAD	PAÍS	DESCUENTO
Retransmisión en el extranjero	AGICOA	VARIOS	7,56%
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	DAMA	ESPAÑA	S.D.
Retransmisión en el extranjero	EGEDA COLOMBIA	COLOMBIA	20%
Retransmisión en el extranjero	EGEDA ECUADOR	ECUADOR	20%
Retransmisión en el extranjero	EGEDA PERÚ	PERÚ	20%
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	FRF	SUECIA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	GWFF	ALEMANIA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	NORWACO	NORUEGA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	PRD	DINAMARCA	6%
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	PROCIBEL	BÉLGICA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	PROCIREP	FRANCIA	S.D.
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	SGAE	ESPAÑA	10%
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	SCREENRIGHTS	AUSTRALIA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	SUISSIMAGE	SUIZA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	SWISSPERFORM	SUIZA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	UPFAR	RUMANÍA	Aprox. 10%
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	VIDEMA	HOLANDA	S.D.
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	ZAPA	POLONIA	S.D.

S.D.: Sin determinar (información no detallada por la entidad en las diversas liquidaciones remitidas).

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

4°. Importes repartidos directamente a los titulares de derechos procedentes de otras entidades de gestión, desglosados por categoría de derechos y por entidad

EGEDA no realiza repartos directamente a los titulares de derechos que pertenecen a otras entidades de gestión con las que tiene firmado un contrato de representación recíproca o unilateral.

Todos los repartos que realiza EGEDA a un titular de una entidad de gestión los efectúa a través de dicha entidad de gestión.

h) **Informe especial sobre la utilización de los importes deducidos para servicios sociales, culturales y educativos, que incluya la información a que se refiere el apartado 3 del anexo "contenido del informe anual de transparencia", de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017**

La siguiente información deberá figurar en el informe especial dando cuenta de la utilización de los importes deducidos para los servicios asistenciales en beneficio de los miembros de la entidad, las actividades de formación y promoción de autores, artistas, intérpretes y ejecutantes y el fomento de la oferta digital legal de las obras y prestaciones protegidas cuyos derechos gestionan:

a) Importe obtenido por la entidad en el ejercicio para destinar a estas actividades, tanto en cuantía global, como desglosado en función de su procedencia conforme a lo establecido en los artículos 175.3, 177.6 y 178.2 de este texto legal, y con indicación, en su caso, de los remanentes resultantes una vez realizadas las actividades

b) Importes deducidos para los referidos servicios y actividades, desglosados por tipo de finalidad y, respecto de cada tipo de finalidad, desglosados por categoría de derechos gestionados y por tipo de uso

c) Una explicación de la utilización de dichos importes, con un desglose por tipo de finalidad, incluido el coste de la gestión de los importes deducidos para los referidos servicios y actividades y los importes separados utilizados para los mismos

Las entidades de gestión, directamente o por medio de otras entidades, deberán, según lo establecido en el artículo 178 del TRLPI, promover actividades o

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

servicios de carácter asistencial en beneficio de sus miembros y atender actividades de formación y promoción.

Las entidades de gestión deberán dedicar a las dos clases de actividades antes indicadas, por partes iguales, el 20% del importe de la compensación equitativa por copia privada, debido a que el número 2 del citado artículo se remite al porcentaje que se determine reglamentariamente. Dicho porcentaje se regula en el artículo 15 del Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Se trata de un porcentaje obligatorio, pero el artículo 175.4 remite (sin perjuicio de ese porcentaje obligatorio que, por ello, opera como un mínimo) a las determinaciones de la junta general de la entidad.

Además, el artículo 178 del TRLPI establece otras actividades que las entidades deben fomentar directa o indirectamente.

Por último, el artículo 177 del mismo cuerpo legal obliga a las entidades a destinar las cantidades prescritas a las finalidades del precepto, según determinación de la junta general, sin perjuicio de que deban destinar un porcentaje mínimo del 15% a las finalidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 177.

EGEDA tiene la obligación, según sus estatutos, de dedicar, cada ejercicio, el mínimo del 20% de todos los derechos recaudados, ya sean de remuneración o de autorización, a actividades de carácter asistencial y de carácter promocional.

Conforme a los estatutos de EGEDA, en el porcentaje que la junta general acuerde, que en ningún caso podrá ser inferior al previsto en los estatutos (10% del 100% del importe de los derechos recaudados), la entidad se dotará de un fondo de carácter asistencial, destinado a la promoción y la prestación de servicios asistenciales en beneficio de sus miembros y de la industria de la producción audiovisual en general. Igualmente, y, en los mismos términos económicos (porcentaje determinado por la junta general que no puede ser nunca inferior al 10% del total de todos los derechos recaudados), la entidad se dotará de un fondo de carácter promocional, destinado al fomento de la producción audiovisual.

Dentro del presupuesto anual mínimo de las actividades asistenciales y promocionales de la entidad a que se refieren los estatutos, se incluirá siempre el porcentaje acordado por la junta general, que no podrá ser inferior al 15% de las cantidades recaudadas y no reclamadas a que se refiere el artículo 177.6 del TRLPI, y el porcentaje de la compensación equitativa por copia privada que esté reglamentariamente determinado. Por último, en el porcentaje que la junta general acuerde, que en ningún caso podrá ser inferior al 15% de las cantidades recaudadas y no reclamadas a que se refiere el artículo 177.6 del TRLPI, la entidad se dotará de un fondo para la oferta digital legal de las obras y grabaciones audiovisuales protegidas, comprendiendo campañas de formación y educación, así como para la

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

persecución de las actividades vulneradoras de la propiedad intelectual y para la promoción de las obras a través de las plataformas tecnológicas propias o compartidas con terceros que, además, fomenten la integración de personas con discapacidad.

Sobre la base legal y estatutaria mencionada, se procedió a definir las actividades asistenciales y de promoción, así como los modos de llevarlas a cabo y la cuantía de las prestaciones. Por otra parte, y debido a la dificultad por parte de EGEDA de suministrar determinadas prestaciones sociales al no ser principalmente los socios personas físicas, el Ministerio de Cultura permitió orientar los fondos a otras iniciativas beneficiosas para los socios de EGEDA, entre otras las siguientes:

a) Actividades antipiratería.

b) Personación y participación en litigios en los que estuviera en juego la creación de jurisprudencia de interés sectorial.

c) Promoción de relaciones y acuerdos internacionales.

d) Creación y mantenimiento de delegaciones y oficinas de asesoramiento jurídico, fiscal y técnico especializado, así como servicios técnicos de bibliotecas, fonotecas, bancos de datos y documentación especializada.

Se relacionan, a continuación, diversas aplicaciones concretas de los fondos que la entidad ha planteado, para ofrecer, después, el detalle pormenorizado de aplicaciones y cantidades afectadas. Algunas de las actividades indicadas reúnen la doble condición de servicio asistencial y promocional de lo audiovisual, con lo cual pueden encajar en cualquiera de las aplicaciones.

- Apoyo a las actividades de las federaciones y asociaciones de productores. Mediante este apoyo se persigue la defensa de los intereses profesionales de los productores y la promoción de la producción audiovisual en general.
- Apoyo al desarrollo de relaciones sectoriales.
- Creación, promoción y mantenimiento de oficinas asistenciales para la producción audiovisual y la propiedad intelectual, tanto en España como en el extranjero.
- Realización e intervención en seminarios, jornadas, coloquios, congresos, mesas redondas, etc., sobre temas de interés profesional.
- Participación en festivales, mercados y reuniones de interés sectorial.
- Sostenimiento de las Academias de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.
- Edición de publicaciones informativas, libros, folletos y estudios sectoriales. Fomento de un cuerpo de doctrina teórico.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

- Colaboración para el desarrollo de la Escuela de Cine. Ayudas a la preparación y la promoción de productores, directores, guionistas, directores de fotografía, decoradores, técnicos y escritores cinematográficos. Ayudas para reciclaje profesional. Becas de estudio y otros.
- Patrocinio de las actividades de ARIBSAN, y programa MEDIA (Fundación Cultural Oficina MEDIA España).
- Otras diversas.

Aplicación de los fondos referida al ejercicio 2022

EGEDA, para el ejercicio 2022, aplica los criterios aprobados por su junta general, que son coincidentes con los aplicados en años anteriores por la entidad de gestión.

La base inicial de aplicación respecto a la compensación equitativa por copia privada asciende a 7.512.875,84 euros, descontados el porcentaje correspondiente a AGEDI y el 30% de las cantidades percibidas provisionadas por los reembolsos, según lo establecido en el apartado 5 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 12/2017, de 3 de julio, por el que se modifica el TRLPI, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. También se han tenido en cuenta en la base de aplicación los reembolsos liberados en 2022 correspondientes al ejercicio 2020.

Con fecha 28 de diciembre de 2022, se recibieron del Ministerio de Cultura y Deporte las cantidades que daban cumplimiento a lo establecido en las sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los procedimientos contencioso-administrativos Nº 124/2019, 158/2019, 321/2019, 351/2019 y 352/2019, en concepto de responsabilidad patrimonial por infracción del Derecho de la UE en relación con la compensación equitativa por copia privada, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 (desde 1 de enero a 31 de julio). La base de aplicación para promover actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus miembros y atender actividades de formación y promoción asciende a 8.467.551,50 euros. Por lo tanto, la base total de aplicación es 15.980.427,34 euros.

De otros derechos, la base de aplicación es de 13.492.618,42 euros (ya descontada en los derechos de retransmisión de hoteles la parte correspondiente a AIE).

En el ejercicio 2022 no se dota cantidad alguna proveniente de las cantidades recaudadas y no reclamadas (artículo 177.6 del TRLPI) que han prescrito en este ejercicio y que se detallan en el apartado c) 7º del presente informe. Estas cantidades se han provisionado para ser utilizadas en ejercicios posteriores en los cuales sea necesario.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

Ejercicio 2021:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	BASE BRUTA DE APLICACIÓN	REEMBOLSOS COPIA PRIVADA	REEMBOLSOS LIBERADOS	1% AGEDI	REPARTO AIE	BASE NETA DE APLICACIÓN	DOTACIÓN FONDOS
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	10.110.801,15	-3.033.240,36	0,00	-70.775,60	0,00	7.006.785,19	1.401.357,01
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	139.281,15	0,00	0,00	0,00	0,00	139.281,15	27.856,23
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	34.049.644,03	0,00	0,00	0,00	-1.536,57	34.048.107,46	6.809.621,48
Retransmisión en el extranjero	380.761,67	0,00	0,00	0,00	0,00	380.761,67	76.152,33
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	329.584,02	0,00	0,00	0,00	0,00	329.584,02	59.225,97
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	1.074,57	0,00	0,00	0,00	0,00	1.074,57	214,91
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	648.034,47	0,00	0,00	0,00	0,00	648.034,47	129.606,89
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	581,46	0,00	0,00	0,00	0,00	581,46	116,29
TOTALES	**45.659.762,52**	**-3.033.240,36**	**0,00**	**-70.775,60**	**-1.536,57**	**42.554.209,99**	**8.504.151,11**

Ejercicio 2022:

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	BASE BRUTA DE APLICACIÓN	REEMBOLSOS COPIA PRIVADA	REEMBOLSOS LIBERADOS	1% AGEDI	REPARTO AIE	BASE NETA DE APLICACIÓN	DOTACIÓN FONDOS
Compensación equitativa por copia privada en España (Art. 25 TRLPI)	16.961.237,73	-2.548.105,86	1.643.183,11	-75.887,64	0,00	15.980.427,34	3.196.085,47
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	303.156,94	0,00	0,00	0,00	0,00	303.156,94	60.631,37
Retransmisión en España (Art. 20.2 TRLPI)	11.480.381,28	0,00	0,00	0,00	-4.087,94	11.476.293,34	2.295.258,67
Retransmisión en el extranjero	659.210,51	0,00	0,00	0,00	0,00	659.210,51	131.842,10
Comunicación pública en lugares abiertos (Art. 20.2 TRLPI)	171.714,84	0,00	0,00	0,00	0,00	171.714,84	27.613,96
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	13.288,68	0,00	0,00	0,00	0,00	13.288,68	2.657,73
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art. 90 TRLPI)	2.977,65	0,00	0,00	0,00	0,00	2.977,65	595,53
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art. 18 y 20.2 TRLPI)	865.764,03	0,00	0,00	0,00	0,00	865.764,03	173.152,81
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	212,43	0,00	0,00	0,00	0,00	212,43	42,49
TOTALES	**30.457.944,09**	**-2.548.105,86**	**1.643.183,11**	**-75.887,64**	**-4.087,94**	**29.473.045,76**	**5.887.880,13**

EGEDA aplica a fondos asistenciales y promocionales el mínimo del 20% previsto en los estatutos para los derechos de gestión colectiva obligatoria. Respecto a los derechos que no son de gestión colectiva obligatoria, la entidad, cumpliendo con los criterios aprobados por la asamblea general y los contratos con los titulares de derechos puede aplicar un porcentaje diferente o no practicar descuentos en aquellos derechos sobre los que ya se hayan detraído en origen cantidades con destino a los fondos asistenciales o promocionales por parte de las entidades que los

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

recaudan en sus ámbitos y luego los pagan a EGEDA, tal como sucede en el caso de los derechos de autor del artículo 90.4 o derechos de retransmisión del extranjero procedentes de otras entidades de gestión, o sobre derechos de gestión no obligatoria, actuando bajo mandato singular de los titulares.

El detalle de las actividades de asistencia y fomento a las que han sido destinadas estas cantidades durante los ejercicios 2021 y 2022, es el siguiente:

Ejercicio 2021:

PROYECTOS DE CARÁCTER PROMOCIONAL	Importe
PREMIOS CINEMATOGRÁFICOS	841.077,81
ACADEMIA	30.000,00
ESCUELA DE CINE - ECAM	80.000,00
EUROCOPYA	5.393,32
PUBLICACIONES	9.680,23
OBRAS ESPAÑOLAS EN EXTRANJERO	33.060,00
FUNDACIÓN MEDIA DESK ESPAÑA	35.000,00
NUEVA ECONOMÍA FORUM	6.895,00
ADEPI-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA P.I.	42.000,00
PROGRAMA IBERMEDIA-FIPCA	62.468,83
ACTIVIDADES. PROMOCIÓN. CEOE	29.788,50
ACTIVIDADES UNWTO	2.500,00
ASISTENCIA A FESTIVALES	114.703,45
CURSOS Y JORNADAS	50.000,00
PROYECTO AUDIOVISUAL ESPAÑA VACIADA-AGROCULTURA TV	121.000,00
PROYECTO EDUCATIVO PLATINO-PLATINO EDUCA	496.546,95
PLATINO INDUSTRIAS	7.472,24
CLÚSTER AUDIOVISUAL	25.300,00
ASOCIACIONES PRODUCTORES-TITULARES DE DERECHOS	498.246,15
TOTALES	**2.491.132,48**

PROYECTOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL	Importe
ANTIPIRATERÍA	731.691,35
PROCEDIMIENTOS. JURISDICCIÓN SECTORIAL	168.146,92
IBEROAMÉRICA	799.599,29
ARIBSAN	40.000,00
PROMOCIÓN EUROPEA DEL SECTOR AUDIOVISUAL ESPAÑOL	5.600,00
COALICIÓN ANTIPIRATERÍA	50.601,50
PROTECCIÓN PELÍCULAS EN INTERNET	68.079,20
TOTALES	**1.863.718,26**

El remanente resultante una vez realizadas las actividades en el ejercicio 2021 asciende a 4.149.300,37 euros, que será utilizado en ejercicios posteriores en los cuales sea necesario.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Ejercicio 2022:

PROYECTOS DE CARÁCTER PROMOCIONAL	Importe
PREMIOS CINEMATOGRÁFICOS	467.905,90
ACADEMIA DE CINE	20.481,11
ESCUELA DE CINE - ECAM	80.164,08
EUROCOPYA	7.908,33
PUBLICACIONES	3.215,24
OBRAS ESPAÑOLAS EN EXTRANJERO	38.760,00
FUNDACIÓN MEDIA DESK ESPAÑA	35.040,00
NUEVA ECONOMÍA FORUM	6.975,00
PROGRAMA IBERMEDIA-FIPCA	75.759,04
ACTIVIDADES. PROMOCIÓN. CEOE	29.382,00
ACTIVIDADES UNWTO	2.500,00
ASISTENCIA A FESTIVALES	319.508,62
CURSOS Y JORNADAS	52.303,70
PROYECTO DIGITALIZACIÓN AUDIOVISUAL MUNDO RURAL	150.000,00
OBRA AUDIOVISUAL GOYA 3D MAYO	50.000,00
PROYECTO EDUCATIVO PLATINO-PLATINO EDUCA	906.478,23
FUNDACIÓN THEODORA	30.000,00
PLATINO INDUSTRIAS	418,65
PROYECTO PLATINO EMPLEO	35.501,64
CLÚSTER AUDIOVISUAL	1.200,00
TOTALES	**2.313.501,54**

PROYECTOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL	Importe
ANTIPIRATERÍA	625.508,26
PROCEDIMIENTOS. JURISDICCIÓN SECTORIAL	212.740,00
IBEROAMÉRICA	728.280,82
ARIBSAN	36.000,00
PROMOCIÓN EUROPEA DEL SECTOR AUDIOVISUAL ESPAÑOL	720,00
COALICIÓN ANTIPIRATERÍA	32.716,50
PROTECCIÓN PELÍCULAS EN INTERNET	143.136,30
ASOCIACIONES PRODUCTORES-TITULARES DE DERECHOS	547.781,04
ADEPI-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA P.I.	35.000,00
TOTALES	**2.361.882,92**

El remanente resultante una vez realizadas las actividades en el ejercicio 2022 asciende a 1.212.495,67 euros, que será utilizado en ejercicios posteriores en los cuales sea necesario.

El presente informe anual de transparencia referido al ejercicio 2022 ha sido formulado por el consejo de administración en Madrid, a 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la legislación vigente.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

ANEXO 1

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

INFORME DE AUDITORÍA

ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)

Cuentas anuales correspondientes
al ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2022

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F. B-79521944

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los socios de
ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA) a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoria que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Entidad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con las cuentas anuales

El Consejo de Administración es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de Administración tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja n.º M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Nos comunicamos con el Consejo de Administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Consejo de Administración de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

NER AUDITORES, S.L.P.
Nº R.O.A.C. S-0464

Fdo. Nicolás R. Estramiana del Río

Madrid, a 24 de mayo de 2023

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

EGEDA

MODELO NORMAL DE BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2022

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2022	2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE		**26.017.739,12**	**25.399.479,60**
I. Inmovilizado intangible	**6**	**469.923,93**	**395.055,78**
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares		145.048,00	151.934,47
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas		30.227,52	8.468,74
6. Derechos sobre activos cedidos en uso			
7. Otro inmovilizado intangible		294.648,41	234.652,57
II. Bienes del Patrimonio Histórico		**0,00**	**0,00**
1. Bienes inmuebles			
2. Archivos			
3. Bibliotecas			
4. Museos			
5. Bienes muebles			
6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
III. Inmovilizado material	**5**	**6.100.778,91**	**6.007.155,37**
1. Terrenos y construcciones		5.451.079,71	5.548.603,95
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		640.409,40	458.551,42
3. Inmovilizado en curso y anticipos		9.289,80	0,00
IV. Inversiones inmobiliarias		**0,00**	**0,00**
1. Terrenos			
2. Construcciones			
V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo	**8**	**6.131.946,82**	**7.026.806,71**
1. Instrumentos de patrimonio		6.131.946,82	7.026.806,71
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. Inversiones financieras a largo plazo	**8**	**13.315.089,46**	**11.970.461,74**
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros		13.315.089,46	11.970.461,74
VII. Activos por impuesto diferido		**0,00**	**0,00**
B) ACTIVO CORRIENTE		**61.834.017,00**	**47.679.711,44**
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta		**0,00**	**0,00**
II. Existencias		**0,00**	**0,00**
1. Bienes destinados a la actividad			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia		**0,00**	**0,00**
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		**10.247.407,54**	**9.397.309,17**
1. Deudores por prestaciones de servicios			
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas			
3. Deudores varios	**8**	9.624.085,96	7.716.395,59
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente	**12**	51.437,92	38.403,99
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	**12**	571.883,66	1.642.509,59
7. Fundadores por desembolsos exigidos			
V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo		**0,00**	**0,00**
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. Inversiones financieras a corto plazo	**8**	**32.913.550,26**	**32.379.589,77**
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda		28.914.553,44	31.673.250,37
4. Derivados			
5. Otros activos financieros		3.998.996,82	706.339,40
VII. Periodificaciones a corto plazo		**0,00**	**0,00**
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		**18.673.059,20**	**5.902.812,50**
1. Tesorería		18.673.059,20	5.902.812,50
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A + B)		**87.851.756,12**	**73.079.191,04**

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

EGEDA

MODELO NORMAL DE BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2022

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2022	2021
A) PATRIMONIO NETO		**1.255.689,44**	**606.000,00**
A-1) Fondos propios	**10**	**706.000,00**	**606.000,00**
I. Dotación fundacional/Fondo Social		**706.000,00**	**606.000,00**
1. Dotación fundacional/Fondo social		706.000,00	606.000,00
2. (Dotación fundacional no exigida/Fondo social no exigido)			
II. Reservas		**0,00**	**0,00**
1. Estatutarias			
2. Otras reservas			
III. Excedente de ejercicios anteriores		**0,00**	**0,00**
1. Remanente			
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)			
IV. Excedente del ejercicio	**3**	**0,00**	**0,00**
A-2) Ajustes por cambios de valor		**0,00**	**0,00**
I. Activos financieros disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Otros			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**10**	**549.689,44**	**0,00**
I. Subvenciones		**549.689,44**	**0,00**
II. Donaciones y legados			
B) PASIVO NO CORRIENTE		**36.977.751,63**	**34.911.542,48**
I. Provisiones a largo plazo	**14**	**22.958.469,83**	**19.395.536,38**
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2. Actuaciones medioambientales			
3. Provisiones por reestructuración			
4. Otras provisiones		22.958.469,83	19.395.536,38
II. Deudas a largo plazo	**8**	**14.019.281,80**	**15.516.006,10**
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros		14.019.281,80	15.516.006,10
III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo		**0,00**	**0,00**
IV. Pasivos por impuesto diferido		**0,00**	**0,00**
V. Periodificaciones a largo plazo		**0,00**	**0,00**
C) PASIVO CORRIENTE		**49.618.315,05**	**37.561.648,56**
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta		**0,00**	**0,00**
II. Provisiones a corto plazo	**14**	**0,00**	**0,00**
III. Deuda a corto plazo	**8**	**48.646.340,93**	**36.265.389,92**
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros		48.646.340,93	36.265.389,92
IV. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo		**0,00**	**0,00**
V. Beneficiarios acreedores	**8-9**	**328.009,56**	**694.755,56**
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**643.964,56**	**601.503,08**
1. Proveedores			
2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas			
3. Acreedores varios	**8**	520.399,37	437.458,15
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente	**12**	0,00	10.693,41
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	**12**	123.565,19	153.351,52
7. Anticipos recibidos por pedidos			
VII. Periodificaciones a corto plazo		**0,00**	**0,00**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		**87.851.756,12**	**73.079.191,04**

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

EGEDA

CUENTA DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	NOTAS DE LA MEMORIA	(Debe) Haber 2022	2021
A) Operaciones continuadas			
1. Ingresos de la actividad propia	**13**	**4.333.709,41**	**3.218.880,74**
a) Descuento de administración y gestión		3.463.578,27	3.218.880,74
b) Aportaciones de usuarios			
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones			
d) Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio		870.131,14	0,00
e) Donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio			
f) Reintegro de ayudas y asignaciones			
2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil		**0,00**	**0,00**
3. Gastos por ayudas y otros		**0,00**	**0,00**
a) Ayudas monetarias			
b) Ayudas no monetarias			
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno			
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados			
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		**0,00**	**0,00**
5. Trabajos realizados por la entidad para su activo		**0,00**	**0,00**
6. Aprovisionamientos		**0,00**	**0,00**
7. Otros ingresos de la actividad	**13**	**425.141,62**	**315.165,03**
8. Gastos de personal	**13**	**-2.374.988,45**	**-2.242.777,32**
a) Sueldos, salarios y asimilados		-1.905.062,47	-1.774.094,59
b) Cargas sociales		-469.925,98	-468.682,73
c) Provisiones			
9. Otros gastos de la actividad	**13**	**-2.260.474,76**	**-1.441.489,52**
a) Servicios exteriores		-2.230.406,80	-1.422.025,98
b) Tributos		-30.067,96	-19.463,54
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
10. Amortización del inmovilizado	**5-6-13**	**-321.462,80**	**-245.592,70**
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio		**0,00**	**0,00**
a) Subvenciones de capital traspasadas al excedente del ejercicio			
b) Donaciones y legados de capital traspasadas al excedente del ejercicio			
12. Excesos de provisiones		**0,00**	**0,00**
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		**0,00**	**-49,28**
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras		0,00	-49,28
14. Otros resultados		**0,00**	**0,00**
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14)		**-198.074,98**	**-395.863,05**
14. Ingresos financieros	**13**	**21.922,72**	**57.536,90**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		**0,00**	**0,00**
a1) En entidades del grupo y asociadas			
a2) En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		**21.922,72**	**57.536,90**
b1) De entidades del grupo y asociadas			
b2) De terceros		21.922,72	57.536,90
15. Gastos financieros	**13**	**0,00**	**0,00**
a) Por deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
16. Variación del valor razonable en instrumentos financieros		**0,00**	**0,00**
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
17. Diferencias de cambio	**13**	**339.494,00**	**402.632,12**
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	**13**	**-107.983,28**	**-24.061,51**
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras		-107.983,28	-24.061,51
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)		**253.433,44**	**436.107,51**
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		**55.358,46**	**40.244,46**
19. Impuestos sobre beneficios	**12-13**	**-55.358,46**	**-40.244,46**
A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 +19)	**3**	**0,00**	**0,00**
B) Ingresos y gastos imputados directamente al Patrimonio Neto			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo			
3. Subvenciones recibidas			
4. Donaciones y legados recibidos			
5. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes			
6. Efecto impositivo			
B.1) Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6)		**0,00**	**0,00**
C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo			
3. Subvenciones recibidas			
4. Donaciones y legados recibidos			
5. Efecto impositivo			
C.1) Variación del patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio (1+2+3+4+5)		**0,00**	**0,00**
D) Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (B1+C1)		**0,00**	**0,00**
E) Ajustes por cambio de criterio		**0,00**	**0,00**
F) Ajustes por errores		**0,00**	**0,00**
G) Variaciones en la dotación fundacional o en el fondo social	**10**	**100.000,00**	**100.000,00**
H) Otras variaciones		**0,00**	**0,00**
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A4+D+E+F+G+H)		**100.000,00**	**100.000,00**

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

EGEDA

MEMORIA NORMAL DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

1. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) se constituyó el 18 de septiembre de 1990, elevándose a público sus estatutos sociales y su acuerdo de constitución mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre de 1990.

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia. Como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, se encuentra sometida a tutela administrativa y ha de contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura, que obtuvo mediante Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 29 de octubre de 1990. Con ella se facultó a la entidad para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

El Ministerio de Cultura, al conceder a EGEDA esta autorización, estimó que la entidad reunía las condiciones necesarias para asegurar la administración eficaz de los derechos cuya gestión se le encomendaba en todo el territorio nacional, que la autorización favorecía los intereses generales de la protección de la propiedad intelectual en España, y que sus estatutos cumplían los requisitos legales. Tuvo especialmente en cuenta el Ministerio el número de titulares de derechos comprometidos a confiar a EGEDA su gestión, el volumen de sus usuarios potenciales, la idoneidad de sus estatutos y medios, así como la posible efectividad de su gestión en el extranjero.

La entidad es un referente para los productores audiovisuales, entidades de radiodifusión, usuarios de obras y grabaciones audiovisuales y todos aquellos agentes relacionados con el sector audiovisual y la propiedad intelectual.

Su domicilio actual se encuentra en la calle Luis Buñuel, 2 (Ciudad de la Imagen) de la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

De acuerdo con sus estatutos, su fin primordial es la gestión, la representación, la protección y la defensa de los intereses de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus derechohabientes, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

En especial, es objeto de la entidad la gestión y la protección de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y sus causahabientes como consecuencia de:

1) La comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales en las formas previstas en la letra g) del número 2 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, TRLPI).
2) La retransmisión íntegra, inalterada y simultánea de obras y grabaciones audiovisuales emitidas o transmitidas por terceros emisores o transmisores, con posterior distribución a receptores individuales o colectivos, bien mediante señal difundida de forma inalámbrica, o bien cuando dicha señal es transmitida por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, incluidas las redes telefónicas o de comunicaciones, abiertas o cerradas, y ya sea por procedimientos analógicos, digitales o por cualquier otro procedimiento.
3) La compensación prevista en el artículo 25 del TRLPI.
4) La remuneración reconocida en el número 2 del artículo 122 del TRLPI.

La entidad podrá gestionar, de forma individualizada y sujeta a las condiciones pactadas en el correspondiente contrato de mandato de administración con el productor audiovisual, sus cesionarios, causahabientes o sus respectivos representantes, los siguientes derechos:

1) La reproducción y la comunicación pública de fotogramas, planos, de obras y grabaciones audiovisuales, o de fragmentos o secuencias de las mismas, o de las partes o capítulos de que consten, en programas emitidos por las entidades de radiodifusión y en otros como los soportes multimedia, es decir, aquellos soportes digitales que integran la palabra escrita y/o hablada, la imagen, con sonorización o sin ella, y que permiten o no la interacción, es decir, el diálogo bidireccional en un marco de opciones más o menos limitado.
2) La reproducción y la comunicación al público incluida la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija.
3) La reproducción y la puesta a disposición del público de las obras y grabaciones audiovisuales a través de redes de comunicaciones con empleo de medios, sistemas o procedimientos de intercambio de archivos.
4) La comunicación pública no comercial de obras y grabaciones audiovisuales, a partir de un soporte, fijación o puesta a disposición autorizada, en medios de transporte, establecimientos como hospitales,

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

residencias, hoteles, centros educativos o asimilados y salas no comerciales.

Es igualmente objeto de la entidad la representación, la defensa y la protección de los derechos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y derechohabientes, como consecuencia de la realización sin autorización de cualesquiera actos de explotación, en especial, de los de reproducción, distribución y comunicación pública, y, en consecuencia, la percepción, en su nombre y representación, de las indemnizaciones que pudieran corresponderles.

Igualmente, forma parte del objeto de la entidad la administración de los derechos y modalidades cuya titularidad corresponda a los productores, o a sus cesionarios y causahabientes por cesión contractual de sus titulares originarios.

La entidad podrá administrar cualesquiera otros derechos de explotación de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, sus cesionarios y causahabientes, para los que sea mandatada por sus titulares.

La actividad de EGEDA tiene carácter no lucrativo, y su actuación es de ámbito tanto nacional como internacional. En este ámbito, durante estos últimos ejercicios, ha extendido ampliamente su actuación a terceros países, singularmente a los países del continente americano, mediante convenios y acuerdos internacionales.

La entidad, dominante a su vez de las entidades detalladas en la Nota 8.3.2., no está obligada a presentar cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado, ya que se acoge a la dispensa de la obligación de consolidar en función del tamaño de los subgrupos de entidades.

Respecto de la compensación equitativa por copia privada (la compensación, en lo sucesivo) a la que se refiere el artículo 25 del TRLPI, hay que destacar lo que se desarrolla a continuación.

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, modificó el régimen jurídico de la compensación, sustituyendo el sistema de financiación vigente hasta entonces (en el que la compensación era abonada por los fabricantes y distribuidores de equipos, soportes y dispositivos aptos para la realización de copias privadas de obras protegidas) por un pago a los perceptores de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Este real decreto establecía también que tanto el procedimiento de pago como su cuantía habrían de establecerse reglamentariamente por el Gobierno.

A dicho fin, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, publicada en el BOE de 30 de junio de 2012, estableció una dotación presupuestaria de 5 millones de euros.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Posteriormente se aprobó el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En este real decreto se incorporó una disposición transitoria segunda en la que se indicaba que, a su entrada en vigor, la Secretaría de Estado procedería a efectuar una liquidación provisional de la compensación correspondiente a 2012. Posteriormente se determinaría dicha compensación mediante orden ministerial, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el ejercicio, y las cantidades libradas en concepto de liquidación provisional tendrían la consideración de entregas a cuenta.

El consejo de administración de EGEDA acordó iniciar un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado como consecuencia del impago de la compensación correspondiente al ejercicio 2012, con independencia del acuerdo adoptado de recurrir, en vía contencioso-administrativa, el Real Decreto 1657/2012, así como, por vía indirecta, el Real Decreto-ley 20/2011. En diciembre de 2012 se presentó la reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Estado como consecuencia del incumplimiento de la obligación de resultado de garantizar la reparación del perjuicio causado a los titulares por el ejercicio del límite de copia privada durante 2012.

Mediante la Orden Ministerial ECD/2128/2013, de 14 de noviembre, se determina la cuantía de la compensación correspondiente al ejercicio 2012 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, fijándose en la cantidad de 8.636.728,09 euros, de los cuales 3.636.728,09 euros fueron percibidos como entregas a cuenta con cargo a los Presupuestos de 2012 en concepto de liquidación provisional, mientras que los restantes 5.000.000,00 de euros se financiaron con cargo al presupuesto de gastos de 2013.

La reclamación de responsabilidad del Estado correspondiente a 2012 fue desestimada en vía administrativa por el Consejo de ministros en su reunión de 22 de noviembre de 2013, decidiéndose interponer recurso contencioso-administrativo.

Como anteriormente mencionamos, en diciembre de 2012 se había aprobado el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regulaba el procedimiento de pago de la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. EGEDA interpuso recurso contencioso-administrativo contra el mismo, durante cuya tramitación el Tribunal Supremo planteó varias cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Durante 2016, tanto el Tribunal de Justicia como, posteriormente, el Tribunal Supremo dictaron sentencia, como recogeremos más adelante a fin de seguir un orden en el curso de los acontecimientos.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Con respecto al ejercicio 2013, la Orden Ministerial ECD/2166/2014, de 14 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la compensación correspondiente a dicho ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las tres modalidades de reproducción referidas legalmente, la fijó en la cantidad de 5.000.000,00 de euros.

Por ello, el consejo de administración de EGEDA adoptó el acuerdo de reclamar la responsabilidad patrimonial del Estado y, en cumplimiento de dicho acuerdo, se interpuso, el día 30 de diciembre de 2013, la reclamación administrativa previa prevista en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993 ante la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Finalmente, mediante resolución del secretario general Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de 9 de junio de 2014, se desestimó la solicitud, y se interpuso entonces el recurso contencioso-administrativo correspondiente.

Como se ha avanzado antes, el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, fue recurrido por EGEDA, y el Tribunal Supremo decidió plantear una serie de peticiones de decisión prejudicial al TJUE.

Con fecha 9 de junio de 2016, el TJUE hizo pública la sentencia resolviendo las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo. Esta sentencia deja claro que el modelo impuesto en 2012 por el que la compensación por copia privada pasaba a financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado resultaba contrario a la Directiva Europea (2001/29/CE).

Como consecuencia de la sentencia del TJUE quedaron afectados el modelo y la reforma del TRLPI en materia de compensación por copia privada, sobre el que ya se habían pronunciado los informes del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Estado, que advertían de la "falta de conformidad con la normativa de la Unión".

Por efecto de la sentencia del TJUE, la Sala Tercera del Tribunal Supremo anuló el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre. La resolución indica que el recurso contencioso-administrativo debe ser estimado en lo relativo a la impugnación del Real Decreto 1657/2012 en su conjunto, no siendo preciso pronunciarse sobre las distintas pretensiones subsidiarias formuladas en el escrito de demanda.

Respecto de la situación actual de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la correspondiente al año 2012 (13.369.687,00 euros), como hemos avanzado, fue desestimada en vía administrativa, y se interpuso recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución. La Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), pese a la constatación de que existe una infracción del Derecho de la Unión, con fecha 19 de abril de 2017, desestimó la reclamación patrimonial de EGEDA y otras entidades de gestión por entender que el incumplimiento del Gobierno español no se encontraba suficientemente

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

caracterizado, con lo que, consecuentemente, evitó la condena del Estado español a abonar a las entidades de gestión el importe reclamado que ascendía a una cantidad superior a los 120 millones de euros.

Esta resolución se recurrió en amparo ante el Tribunal Constitucional, que no la admitió a trámite, sin que la fiscalía presentara recurso contra dicha inadmisión, recurso cuya interposición se solicitó por EGEDA a la citada fiscalía. Entendemos que, tras los distintos pronunciamientos judiciales que reconocen la ilegalidad del sistema español vigente hasta el mes de julio de 2017, nuestra entidad, EGEDA, debía agotar todas las vías jurídicas a su alcance para tratar de asegurar económicamente el resarcimiento del daño que dicha acción ha provocado a los derechos de los productores audiovisuales. Por este motivo, también se interpuso demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, que no fue admitida a trámite, por lo que se agotaron los remedios judiciales a intentar por parte de EGEDA.

En relación con la reclamación correspondiente al año 2013 (24.920.882,19 euros), una vez desestimada la solicitud en vía administrativa e interpuesto el recurso contencioso-administrativo, dicho recurso resultó desestimado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en sentencia de 22 de enero de 2018 (Recurso 311/2014). La sentencia se recurrió ante el Tribunal Supremo, que, mediante providencia de 10 de enero de 2019 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, no lo admitió a trámite. Por su parte, las reclamaciones correspondientes a 2014 (23.000.000,00 euros) y 2015 (19.600.000,00 euros) fueron desestimadas en vía administrativa por sendos acuerdos del Consejo de ministros, lo que determinó la interposición de los correspondientes recursos contencioso-administrativos. El correspondiente a la reclamación de responsabilidad del ejercicio 2015 fue desestimado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 8 de diciembre de 2019 (RO 113/2018).

Asimismo, EGEDA presentó las reclamaciones de responsabilidad patrimonial correspondientes al ejercicio 2016 (19.400.000,00 euros) y a la parte proporcional de 2017 (9.366.666,66 euros), que fueron informadas negativamente por la Subdirección de Propiedad Intelectual indicando que no procedían, al no tener el Ministerio de Cultura y Deporte soporte legal en el que realizar el pago por nulidad del Real Decreto 1657/2012 que regulaba el pago conforme a los Presupuestos Generales del Estado. EGEDA interpuso, entonces, los correspondientes recursos contencioso-administrativos. El Tribunal Supremo ha estimado los recursos de EGEDA en las sentencias de la Sala Tercera, 637/2021, de 6 de mayo, recurso N.º 351/2019, y 745/2021, de 26 de mayo, recurso N.º 352/2019, para la compensación equitativa por copia privada de los ejercicios 2016 y 2017, respectivamente (este último hasta el 31 de julio de 2017).

Durante el mes de diciembre de 2022 se percibieron las cantidades abonadas por el Estado en concepto de responsabilidad patrimonial correspondientes a la

compensación por copia privada de los ejercicios 2015 (en este caso, se obtuvo el pago mediante la personación y la participación en un procedimiento de ejecución de sentencia recaída en un recurso contencioso diferente del interpuesto por EGEDA, pero en cuya sentencia se establecía la cantidad correspondiente a los productores audiovisuales), 2016 y 2017.

El principal correspondiente a 2015 asciende a 2.970.000,00 euros; el correspondiente a 2016, a 3.341.250,00 euros, y el correspondiente a 2017, a 2.156.301,50 euros, que totalizan, añadidos los intereses devengados por un importe de 1.355.358,74 euros, un importe de 9.822.910, 24 euros.

En cuanto a la situación de los recursos contra las órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012, hay que señalar lo siguiente:

- La ECD/2128/2013 fue anulada el 12 de diciembre de 2016 y declarada contraria a derecho por sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Recurso 18/2014).
- La ECD/2166/2014, por la que se determina la cuantía de la compensación equitativa por copia privada correspondiente al ejercicio 2013, fue recurrida. El recurso 34/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, fue estimado por sentencia de 22 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.
- La ECD/2226/2016, que determina la compensación equitativa por copia privada de 2014, fue también recurrida. El recurso 48/2016, tramitado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, fue estimado por sentencia de 28 de septiembre de 2017, y anulada la orden ministerial.

No queda pendiente de resolverse en la actualidad ningún recurso contra órdenes ministeriales dictadas en aplicación del Real Decreto 1657/2012.

Tras la presentación de una denuncia ante la Comisión Europea y la labor realizada por las entidades de gestión, el Gobierno aprobó finalmente, con fecha 4 de julio de 2017, el Real Decreto-ley 12/2017 por el que se modificó el sistema de compensación equitativa por copia privada.

Esta modificación legislativa se caracteriza, entre otras muchas cuestiones y detalles, por lo siguiente:

- Recuperación del límite de la copia privada.
- Reconocimiento de los importadores/fabricantes de equipos, aparatos y soportes materiales como deudores de la compensación por copia privada, y responsabilidad solidaria del resto de los miembros de la cadena de distribución.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

- Se establece un régimen de excepciones de pago de la compensación por copia privada a las entidades que integran el sector público, a los adquirentes finales que acrediten y justifiquen un destino exclusivamente profesional de los materiales siempre que éstos no se hayan puesto a disposición de usuarios privados y que estén manifiestamente reservados a usos distintos de la realización de copias privadas, y a los productores audiovisuales y fonográficos respecto a aquellos materiales que se utilizan para la reproducción de sus obras.
- Se contempla un sistema de reembolsos para ciertos casos en los que no se han llevado a efecto copias privadas.

El martes, 11 de diciembre de 2018, se publicó en el BOE el Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Dicho real decreto regula el procedimiento para la obtención de los certificados de exceptuación y del reembolso del pago de ésta cuando resulte procedente. Este real decreto fue objeto de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales (AMETIC). Con este recurso se pretendía, en principio, la anulación del real decreto, pero, en realidad, se perseguía por la recurrente el planteamiento de distintas cuestiones prejudiciales por las que se trataba de cuestionar el ajuste del artículo 25 del TRLPI al derecho de la Unión Europea. El recurso contencioso se tramitó con el número de procedimiento 001/000279/2019 ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. EGEDA se personó en el recurso, habiéndose planteado por el Tribunal Supremo una cuestión prejudicial al TJUE relativa a la adecuación al Derecho Comunitario de la regulación española referida a la composición, las funciones y la atribución de la persona jurídica a la que se refiere el artículo 25.10 del TRLPI. La Sala Quinta del TJUE ha dictado sentencia en la C-263/21. Mediante ella interpreta, de forma vinculante para los tribunales de los Estados miembros, que la normativa de la Unión Europea tenida en cuenta no se opone a una normativa nacional en la que se confíe a una persona jurídica, constituida y controlada por las entidades de gestión, la gestión de las exceptuaciones de pago y de los reembolsos de la compensación, cuando esa normativa establezca que deben ser concedidos en los plazos previstos y con arreglo a criterios objetivos que no permitan a dicha persona jurídica denegar una solicitud sobre la base de consideraciones que impliquen el ejercicio de un margen de apreciación, y las decisiones de ésta puedan ser objeto de impugnación ante una instancia independiente. Asimismo, considera que la citada normativa nacional no se opone a que esa persona jurídica pueda solicitar el acceso a la información necesaria para el ejercicio de las competencias de control, sin que se le pueda oponer el secreto de la contabilidad, pero sin perjuicio de la obligación de confidencialidad que incumbe a la persona jurídica.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

El Tribunal Supremo, mediante sentencia de 16 de noviembre de 2022, desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por AMETIC.

- Creación de una persona jurídica en la que participan las entidades de gestión para centralizar el envío y la facturación de las autoliquidaciones y el control de las operaciones sujetas a esta compensación. Se trata de la Asociación Ventanilla Única Digital, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el Nº 608378.
- Desde la aprobación del Real Decreto 12/2017 hasta la entrada en vigor de las nuevas tarifas publicadas recientemente, se han aplicado, durante el ejercicio 2022, las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	EJEMPLOS	TIPO	TOTAL
MiniDisc	MiniDisc	Audio	0,08 €
CD-R	CD 700 MB	Poli	0,08 €
CD-RW	CD RW 700 MB	Poli	0,10 €
Memory cards <2GB	(SD, MicroSD) < 2GB	Poli	0,24 €
DVD-R 4,7GB	DVD R 4,7GB	Poli	0,21 €
DVD-RW 4,7GB	DVD RW 4,7GB	Poli	0,28 €
DVD-DL 25GB	DVD DL 25GB	Poli	0,21 €
Blu-Ray 25GB	Blu-Ray	Poli	0,21 €
Reproductor MP3 <512MB	MP3 512	Audio	3,15 €
Reproductor MP4 <30GB	MP4 30GB	Vídeo	3,15 €
Disco no integrado >120GB	Discos duros o SSD externos	Poli	6,45 €
Grabador PC CD	Grabadora ordenados	Poli	0,33 €
Grabador salón CD	Grabador salón	Poli	0,33 €
Grabador PC DVD	Grabadora ordenados	Poli	1,86 €
Grabador salón DVD	Grabador salón	Vídeo	1,86 €
Disco Multimedia <250 GB	Disco duro o SSD Multimedia	Poli	6,45 €
Llave USB <1GB	Llave USB	Poli	0,24 €
Teléfonos móviles no inteligentes	Teléfono móvil	Audio	1,10 €
Smart Phone >2GB	Smartphone	Poli	1,10 €
Libro electrónico	Ebook	Poli	3,15 €
Tableta >2GB	Tableta	Poli	3,15 €
Ordenador con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
Ordenador portátil con disco integrado <250GB	Ordenador personal	Poli	5,45 €
TV con disco integrado	TV con disco duro	Vídeo	5,45 €
Copiadora monofuncional 1-39 ppm	Copiadora	Reprografía	4,50 €
Escáner monofuncional de 1- 39 ppm	Escáner	Reprografía	4,50 €
Impresora monofuncional 1 - 39 ppm	Impresora	Reprografía	4,50 €
Multifuncionales de inyección para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €
Multifuncionales láser para impresión, copia y escaneo	Multifuncional	Reprografía	5,25 €

Este sistema compensatorio por copia privada fijaba, con carácter transitorio, un sistema tarifario que entró en vigor el 1 de agosto de 2017 y que se ha mantenido durante todo el ejercicio 2022, a pesar de que la temporalidad del Real Decreto 12/2017 fijaba un periodo de revisión de un año cuya fecha expiraba en julio de 2018.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Edo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

A raíz de la consulta pública iniciada desde el Ministerio de Cultura y Deporte, en el mes de julio de 2022, se ha alcanzado el acuerdo entre las siguientes asociaciones representantes del ámbito tecnológico: Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Contenidos Digitales (AMETIC), la Asociación Española para la Digitalización (DigitalES) y la Comisión de Mayoristas de la Asociación de Proveedores de Sistemas de Red, Internet y Telecomunicaciones (ASLAN) y la Ventanilla Única Digital (VUD), en representación de las entidades de gestión, para el establecimiento de las tarifas de compensación equitativa, en aquellos equipos, aparatos y soportes con capacidad de grabación que queden sujetos al pago de ésta por el perjuicio ocasionado por la copia privada.

El acuerdo alcanzado entre los representantes de las entidades de gestión y los de la industria tecnológica y notificado al Ministerio de Cultura y Deporte ha posibilitado y facilitado el nuevo desarrollo legislativo.

El 28 marzo de 2023 se ha aprobado el Real Decreto 209/2023, publicado en el BOE del día 29 de marzo, por el que se establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación, las cantidades aplicables a cada uno de ellos, y la distribución tarifaria entre las distintas modalidades de reproducción, y que incorpora una nueva categoría de titulares para las publicaciones de prensa, incluyendo periódicos y revistas, de contenido informativo, cultural, científico, técnico, de creación de opinión pública o de entretenimiento, tanto en soporte papel como en formato digital.

Las tarifas, su distribución entre modalidades y la relación de equipos publicados en la norma se reflejan a continuación en la siguiente tabla:

TIPO DE EQUIPO, APARATO O SOPORTE MATERIAL (ARTÍCULO 3)	CUANTÍA (ARTÍCULO 3)	LIBROS O PUBLICACIONES ASIMILADAS A LIBROS	FONOGRAMAS U OTROS SOPORTES SONOROS	VIDEOGRAMAS U OTROS SOPORTES VISUALES O AUDIOVISUALES
Tablet Android / IOS / HarmonyOS hasta 32 GB	3,75 €	22,50 %	37,00 %	40,50 %
Tablet Android / IOS / HarmonyOS de 32,01 GB hasta 64 GB	3,75 €	22,50 %	37,00 %	40,50 %
Tablet Android / IOS / HarmonyOS más de 64,01 GB	3,75 €	22,50 %	37,00 %	40,50 %
Teléfono inteligente Android / IOS / HarmonyOS hasta 64 GB	3,25 €	10,00 %	49,00 %	41,00 %
Teléfono inteligente Android / IOS / HarmonyOS de 64,01 GB a 128 GB	3,25 €	10,00 %	49,00 %	41,00 %
Teléfono inteligente Android / IOS / HarmonyOS más de 128,01 GB	3,25 €	10,00 %	49,00 %	41,00 %
Reloj inteligente Android Wear OS / IOS multimedia	2,50 €	10,00 %	49,00 %	41,00 %
PC Sobremesa y portátil hasta 1 TB	5,33 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
PC Sobremesa y portátil de 1,01 TB hasta 6 TB	5,33 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
PC Sobremesa y portátil más de 6,01 TB	5,33 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
HDD para integrar hasta 1 TB	0,90 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
HDD para integrar de 1,01 TB hasta 6 TB	1,50 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
HDD para integrar más de 6,01 TB	3,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
SSD para integrar hasta 256 GB	0,90 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
SDD para integrar de 256,01 GB hasta 1 TB	1,50 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
SSD para integrar más de 1,01 TB	3,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

TIPO DE EQUIPO, APARATO O SOPORTE MATERIAL (ARTÍCULO 3)	CUANTÍA (ARTÍCULO 3)	LIBROS O PUBLICACIONES ASIMILADAS A LIBROS	FONOGRAMAS U OTROS SOPORTES SONOROS	VIDEOGRAMAS U OTROS SOPORTES VISUALES O AUDIOVISUALES
Equipo con disco integrado hasta 1 TB	3,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Equipo con disco integrado de 1,01 TB hasta 6 TB	4,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Equipo con disco integrado más de 6,01 TB	5,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Equipo multifunción de reprografía hasta 39 copias	5,25 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Equipo multifunción de reprografía más de 39 copias	5,25 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Impresora monofunción hasta 39 copias	4,00 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Impresora monofunción más de 39 copias	0 €			
Scanner con pantalla de exposición hasta 29 ppm	3,00 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Scanner de mano	3,00 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Disco duro periférico HDD hasta 6 TB	4,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Disco duro periférico HDD más de 6,01 TB	6,45 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Disco estado sólido periférico SSD hasta 1 TB	4,00 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Disco estado sólido periférico SSD más de 1,01 TB	6,45 €	7,50 %	9,00 %	83,50 %
Tarjeta Memoria hasta 64 GB	0,24 €	7,00 %	84,00 %	9,00 %
Tarjeta Memoria más de 64,01 GB	0,24 €	7,00 %	84,00 %	9,00 %
Memoria USB hasta 64 GB	0,24 €	7,00 %	84,00 %	9,00 %
Memoria USB más de 64,01 GB	0,24 €	7,00 %	84,00 %	9,00 %
Reproductor MP3-MP4	3,15 €	0,00 %	7,79 %	92,21 %
Teléfono móvil no inteligente con función MP3	1,10 €	0,00 %	100,00 %	0,00 %
Libro Electrónico monofunción	2,00 €	100,00 %	0,00 %	0,00 %
Libro Electrónico multimedia	3,15 €	92,00 %	4,00 %	4,00 %
CD grabable y regrabable	0,08 €	2,68 %	77,87 %	19,45 %
DVD / Blu-Ray grabable y regrabable.	0,21 €	2,64 %	7,58 %	89,78 %
Grabadora externa y para integrar CD-DVD.	1,00 €	1,10 %	29,08 %	69,82 %

La entrada en vigor del Real Decreto 209/2023 se producirá el próximo 1 de julio de 2023, a pesar de que el reparto de porcentajes entre las distintas modalidades será modificado en los siguientes días posteriores a dicha entrada en vigor, fruto del acuerdo alcanzado entre todas las entidades de gestión como consecuencia de la nueva incorporación de titulares reprográficos.

Respecto de la gestión de las diferentes modalidades de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales, que son objeto de administración por parte de EGEDA, han de destacarse varios procedimientos de determinación de tarifas ante la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual (SPCPI).

El primero de ellos, el E/2017/002, se refiere a las tarifas de retransmisión para operadores de cable y satélite.

El 23 de julio de 2020, se dictó por la SPCPI la Resolución de determinación de tarifas, y el 24 de noviembre de 2020, la Resolución de los recursos potestativos de reposición contra aquella.

La SPCPI ha estimado los argumentos jurídicos de EGEDA puesto que Telefónica pretendía reducir la amplitud del repertorio de este derecho que EGEDA

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

administra para los productores audiovisuales, dejando fuera del mismo a todas las grabaciones de eventos en directo. La cuestión jurídica ha sido resuelta considerando, de acuerdo con EGEDA, que el repertorio de obras y grabaciones audiovisuales retransmitidas que gestiona la entidad es universal.

Asimismo, Telefónica, que ha absorbido a DTS, por lo que retransmite tanto por satélite como por cable, ha pretendido también que EGEDA no gestionara la retransmisión por satélite, contra la posición de EGEDA, que ha mantenido que gestiona la retransmisión por cualquier medio técnico, argumento éste que ha sido estimado por la Sección Primera.

Por lo tanto, las tarifas determinadas se refieren a la retransmisión que realicen las operadoras de televisión por cualquier medio técnico de todas las obras y grabaciones audiovisuales.

Igualmente, la SPCPI ha considerado que la estructura de la tarifa de EGEDA debe mantenerse, frente a las pretensiones de Telefónica, que perseguía que se estableciera otro sistema, que no ha sido acogido por la SPCPI. Por el contrario, esta Sección ha entendido que las tarifas generales de EGEDA presentan una estructura que responde a los requisitos de sencillez y claridad que requiere la legislación vigente. Frente a ello, el sistema que proponía Telefónica se basaba en datos opacos y requería un sistema de cálculo complejo que, además, estaba basado en características que no se podían hacer extensivas a otras plataformas, por lo que no respondía a una vocación de aplicación general, a la que deben dirigirse las tarifas generales.

La tarifa general de EGEDA que ha sido determinada por la SPCPI es una tarifa por abonado y mes con tres niveles dependiendo del grado de actividad de la retransmisión de la televisión de pago. En el nivel en el que se encuentran todas las operadoras, alto, la tarifa es de 0,1367. Con el pago de esta tarifa, que entró en vigor el 7 de agosto de 2020, porque la Resolución de la SPCPI se publicó en el BOE de 6 de agosto de 2020, Telefónica tiene que pagar a EGEDA una cantidad superior que la que tendría que abonar de haberse mantenido los importes acordados en su día en el acuerdo incumplido por dicha compañía.

No obstante, lo anterior, EGEDA ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo procedente para tratar de que se elimine la gradación de la tarifa por niveles de retransmisión, por entender que carece de apoyatura legal, y va a intentar mejorar en todas las oportunidades que se le presenten las condiciones determinadas en mayor beneficio de los productores.

La Resolución ha sido recurrida por Telefónica y por AGEDI, AIE y Orange. Los procedimientos iniciados por EGEDA, Telefónica y AGEDI, se están tramitando ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, porque la Audiencia Nacional se ha declarado incompetente para resolver los recursos contra las resoluciones de la SPCPI.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Han concluido ya, por satisfacción extraprocesal de las partes, al haber alcanzado ambas un acuerdo, los procedimientos judiciales interpuestos por EGEDA contra Telefónica. De una parte, el procedimiento en virtud del cual Telefónica fue condenada por incumplimiento de contrato por un juzgado de lo mercantil a abonar a EGEDA el principal reclamado más los intereses y las costas causadas en el procedimiento, y, de otra, el procedimiento iniciado por EGEDA en ejercicio de acción de cesación por retransmisión no autorizada a partir de 1 de enero de 2017.

El segundo expediente es el E/2018/001, que afecta al sector de restaurantes, cafeterías, bares y otros usuarios asimilados por la comunicación al público reunido en sus establecimientos. Este procedimiento ha concluido por Resolución de 24 de febrero de 2022, que ha sido recurrida por uno de los personados en concepto de interesados en el procedimiento: AGEDI.

El tercer expediente, el E/2018/003, ha concluido mediante Resolución de 14 de marzo de 2023 de la SPCPI, publicado en el BOE de 5 de abril, quedando pendiente de resolver un recurso de reposición contra la misma.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Imagen fiel

Las cuentas anuales del ejercicio 2022 adjuntas han sido formuladas por el consejo de administración a partir de los registros contables de la entidad a 31 de diciembre de 2022 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, y la Resolución de 26 de marzo de 2013, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, en consonancia con lo estipulado en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el TRLPI, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. El TRLPI obliga, en el artículo 187.1, a las entidades de gestión a presentar las cuentas anuales elaboradas de conformidad con el Plan de Contabilidad de las entidades sin finalidad lucrativa y a formularlas, exclusivamente, según los modelos normales previstos en él.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las cuentas anuales adjuntas se someterán a la aprobación de la junta general de la entidad, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Las cuentas anuales del ejercicio anterior fueron aprobadas por la junta general de la entidad el 30 de junio de 2022.

2.2. Principios contables no obligatorios aplicados

No ha sido necesario, ni se ha creído conveniente por parte de la administración de la entidad, la aplicación de principios contables facultativos distintos de los obligatorios.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

- La entidad ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2022 bajo el principio de entidad en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.
- En las cuentas anuales adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por el consejo de administración para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

  Vida útil de los activos intangibles y materiales (notas 4.1. y 4.2.).
- Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de resultados futuras.

2.4. Comparación de la información

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de resultados, además de las cifras del ejercicio 2022, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2022 se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2021. Dado que las cuentas anuales de ambos ejercicios han sido elaboradas de conformidad con el Plan de Contabilidad de las entidades sin finalidad lucrativa, según lo establecido en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el TRLPI, la información recogida en dichas cuentas es plenamente comparable.

La entidad está obligada a auditar las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2021. Ambos se encuentran auditados.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

2.5. Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, dichos estados no se presentan de forma agrupada, ofreciéndose los análisis requeridos en las notas correspondientes de la memoria.

2.6. Elementos recogidos en varias partidas

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

2.7. Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2022 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

2.8. Corrección de errores

Las cuentas anuales del ejercicio 2022 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

2.9. Importancia relativa

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la entidad, de acuerdo con el Marco Conceptual de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2022.

3. APLICACIÓN DE EXCEDENTE DEL EJERCICIO

El consejo de administración someterá a la junta general la aprobación del resultado del ejercicio 2022, que es de cero euros.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

4.1. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangible se realiza de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

	PORCENTAJE ANUAL	AÑOS DE VIDA ÚTIL ESTIMADOS
Propiedad industrial	10%-33,33%	10-3
Aplicaciones informáticas	25%	4
Otro inmovilizado intangible	20%	5

La entidad incluye en el coste del inmovilizado intangible que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción.

a) <u>Patentes, licencias, marcas y similares</u>

La propiedad industrial se valora por los costes incurridos para la obtención de la propiedad o el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la misma, siempre que, por las condiciones económicas que se deriven del contrato, deban inventariarse. Se incluyen, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad, el diseño industrial y las patentes de introducción.

Los derechos de la propiedad industrial se valoran por el precio de adquisición o coste de producción. Se contabiliza en este concepto el valor en libros de los gastos de desarrollo activados en el momento en que se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial, siempre que se cumplan las condiciones legales necesarias para su inscripción en el correspondiente registro, y sin perjuicio de los importes que también pudieran contabilizarse por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Los gastos de investigación siguen su ritmo de amortización y no se incorporan al valor contable de la propiedad industrial.

Los gastos de propiedad industrial de la entidad comprenden la creación y el registro del actual logotipo de EGEDA realizado en 1999, así como el coste de registro de la marca EGEDA en distintos países de América Latina y en la Unión Europea; también se incluye el registro de otras marcas, así como de diversos dominios de internet. Su amortización se realiza en un período de 10 años desde la fecha de su registro contable, excepto en el caso de los dominios de internet, que se amortizan al 33,33% anual.

b) Aplicaciones informáticas

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web (siempre que esté prevista su utilización durante varios años). La vida útil de estos elementos se estima en 4 años.

Los gastos del personal propio que ha trabajado en el desarrollo de las aplicaciones informáticas se incluyen como mayor coste de éstas, con abono al epígrafe "Trabajos realizados por la entidad para su activo" de la cuenta de resultados.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de resultados en el ejercicio en que se producen.

En esta partida se recoge el coste de las distintas aplicaciones informáticas adquiridas por EGEDA. Su amortización se realiza en un período de 4 años desde la fecha de su registro contable.

c) Otro inmovilizado intangible

En esta partida se recoge el coste de los gastos incurridos en el procedimiento de determinación de las tarifas generales en relación con la remuneración exigible por la utilización del repertorio de la entidad (honorarios de expertos y asesores externos), según lo establecido en el artículo 164 del TRLPI, y la metodología fijada en la Orden ECD/2574/2017, de 2 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Su amortización se realiza en un período de 5 años desde la fecha de su registro contable.

d) Deterioro de valor del inmovilizado intangible

Al cierre del ejercicio o siempre que existan indicios de pérdidas de valor, la entidad revisa los importes en libros de sus activos intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). En caso de que el activo no genere flujos de efectivo por sí mismo que sean independientes de otros activos, la entidad calculará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor en uso.

En el ejercicio 2022 la entidad no ha registrado pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible.

4.2. Inmovilizado material

El inmovilizado material se encuentra valorado por su precio de adquisición o coste de producción, neto de la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, del importe acumulado por las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias. Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material que representan un aumento de la capacidad y/o la productividad o un alargamiento de la vida útil se capitalizan como mayor valor de los correspondientes bienes, una vez dados de baja los valores contables de los elementos que hayan sido sustituidos.

El inmovilizado material, neto en su caso del valor residual del mismo, se amortiza distribuyendo linealmente el coste de los diferentes elementos que lo componen entre los años de vida útil estimada, que constituyen el período en el que la entidad espera utilizarlos, según se detalla en el siguiente cuadro:

	PORCENTAJE ANUAL	AÑOS DE VIDA ÚTIL ESTIMADOS
Construcciones	2%	50
Otras instalaciones	15%-20%-25%	6,67-5-4
Mobiliario	10%	10
Equipos para procesos de información	25%	4
Otro inmovilizado material	20%	5

El importe en libros de un elemento de inmovilizado material se da de baja en cuentas por su enajenación o disposición por otra vía; o cuando no se espera obtener beneficios o rendimientos económicos futuros por su uso, enajenación o disposición por otra vía.

La pérdida o ganancia derivada de la baja en cuentas de un elemento de inmovilizado material se determina como la diferencia entre el importe obtenido, en

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

su caso, por su enajenación o disposición por otra vía, neto de los costes de venta, y el importe en libros del elemento, y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que ésta se produce.

Al cierre del ejercicio, la entidad evalúa si existen indicios de deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material o de alguna unidad generadora de efectivo, en cuyo caso se estiman los importes recuperables y se efectúan las correcciones valorativas necesarias.

Se entiende que existe una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supera a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

El consejo de administración de la entidad considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

En el ejercicio 2022 la entidad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales.

4.3. Arrendamientos operativos y financieros

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de sus condiciones se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

La normativa vigente establece que el coste de los bienes arrendados se contabilizará en el balance según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Los contratos de arrendamiento financiero se incorporan directamente como activo de la entidad y se hace figurar en el pasivo la deuda existente con el acreedor. Los intereses se incorporan directamente como gastos a medida que se van liquidando las cuotas correspondientes.

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien permanecen en el arrendador.

Cuando la entidad actúa como arrendatario, los gastos del arrendamiento se cargan linealmente a la cuenta de resultados en función de los acuerdos y de la vida del contrato.

Para aquellos inmovilizados arrendados a la entidad:

- Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor importe entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. Los pagos por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. A estos activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.
- Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de resultados cuando se devengan.

En aquellos inmovilizados que la entidad arrienda a terceros:

- Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de resultados cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

4.4. Instrumentos financieros

La entidad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. Por tanto, la presente norma resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

a) **Activos financieros**

– Efectivo y otros activos líquidos equivalentes;

– Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;

– Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;

– Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como obligaciones, bonos y pagarés;

– Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;

– Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y

– Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) **Pasivos financieros**

– Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;

– Deudas con entidades de crédito;

– Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;

– Derivados con valoración desfavorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;

– Deudas con características especiales, y

– Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito, incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) **Instrumentos de patrimonio propio**

Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tales como las acciones ordinarias emitidas.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

4.4.1. Inversiones financieras a largo y corto plazo

a) Activos financieros a coste amortizado

Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la entidad mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales (aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la entidad con cobro aplazado), y los créditos por operaciones no comerciales aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la entidad). Es decir, dentro de esta categoría estarían los préstamos y cuentas a cobrar, así como aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la entidad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento.

- Valoración inicial: inicialmente se valoran por su valor razonable, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

- Valoración posterior: se hace a coste amortizado y los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la entidad analizará si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

- Deterioro: la entidad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero incluido en esta categoría, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

b) <u>Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias</u>

Se incluyen en esta categoría todos los activos financieros, salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes categorías. Se incluyen obligatoriamente en esta categoría los activos financieros mantenidos para negociar.

Por lo que se refiere a los instrumentos de patrimonio que no se mantienen para negociar, ni se valoran al coste, la entidad puede realizar la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en el patrimonio neto.

En todo caso, la entidad puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría.

- Valoración inicial: se valoran por su valor razonable. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

- Valoración posterior: valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Deterioro: no se deterioran puesto que están en todo momento valorados por su valor razonable, imputándose las variaciones de valor al resultado del ejercicio.

c) Activos financieros a coste

Dentro de esta categoría se incluyen, entre otras, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no puede obtenerse una estimación fiable del mismo.

Se incluirán también en esta categoría los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente y cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

- Valoración inicial: se valoran al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

- Valoración posterior: los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

- Deterioro: al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no es recuperable. La entidad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calculan, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la entidad participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la entidad participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calcula en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto

impositivo. En la determinación de ese valor, y siempre que la entidad participada haya invertido a su vez en otra, se tiene en cuenta el patrimonio neto incluido en las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

d) Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto

Un activo financiero se incluye en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantiene para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría de activos financieros a coste amortizado. También se incluyen en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que, debiéndose haberse incluido en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, se ha ejercitado la opción irrevocable de clasificarlas en esta categoría.

- Valoración inicial: valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les son directamente atribuibles.

- Valoración posterior: valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pueda incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero causa baja del balance o se deteriora, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Deterioro: al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen: - retraso en los flujos de efectivo estimados futuros; o - la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.

La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registra el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

e) Reclasificación de activos financieros

Cuando la entidad cambie la forma en que gestiona sus activos financieros para generar flujos de efectivo, reclasificará todos los activos afectados de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores de esta norma. La reclasificación de categoría no es un supuesto de baja de balance sino un cambio en el criterio de valoración.

Se pueden dar las siguientes reclasificaciones:

- Reclasificación de los activos financieros a coste amortizado a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, y al contrario.

- Reclasificación de los activos financieros a coste amortizado a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, y al contrario.

- Reclasificación de los activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, y al contrario.

- Reclasificación de las inversiones en instrumentos de patrimonio valoradas a coste a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, y al contrario.

f) Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado se reconocen por el método del tipo de interés efectivo y los ingresos por dividendos procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio se reconocen cuando han surgido los derechos para la entidad a su percepción.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

En la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realiza atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

g) Baja de activos financieros

La entidad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, la entidad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

4.4.2. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes

Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo con vencimiento inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

4.4.3. Pasivos financieros

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se incluyen en alguna de las siguientes categorías:

a) Pasivos financieros a coste amortizado

Dentro de esta categoría se clasifican todos los pasivos financieros excepto cuando deben valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales.

Los préstamos participativos que tengan las características de un préstamo ordinario o común también se incluirán en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

- Valoración inicial: Inicialmente se valoran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que le sean directamente atribuibles. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

- Valoración posterior: se hace a coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Dentro de esta categoría se clasifican los pasivos financieros que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

- Son pasivos que se mantienen para negociar;
- Son pasivos, que, desde el momento del reconocimiento inicial, y de forma irrevocable, han sido designados por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, siempre que dicha designación cumpla con nel objetivo fijado en la normativa contable.

- Opcionalmente y de forma irrevocable, se pueden incluir en su integridad en esta categoría los pasivos financieros híbridos sujeto a los requisitos establecidos en el PGC.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

- Valoración inicial: valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

- Valoración posterior: valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Baja de pasivos financieros

La entidad dará de baja un pasivo financiero, o parte de él, cuando la obligación se haya extinguido; es decir, cuando haya sido satisfecha, cancelada o haya expirado.

d) Fianzas entregadas y recibidas

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

En las fianzas entregadas o recibidas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios, la diferencia entre su valor razonable y el importe desembolsado se considera como un pago o cobro anticipado por el arrendamiento o prestación del servicio, que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento o durante el periodo en el que se presta el servicio, de acuerdo con la norma sobre ingresos por ventas y prestación de servicios.

Al estimar el valor razonable de las fianzas, se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver su importe, sin tomar en consideración el comportamiento estadístico de devolución.

Cuando la fianza sea a corto plazo, no es necesario realizar el descuento de flujos de efectivo si su efecto no es significativo.

e) Valor razonable

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la entidad calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

f) **Instrumentos financieros derivados y contabilización de coberturas**

La entidad clasifica en las siguientes categorías las operaciones de cobertura:

- Cobertura de valor razonable: cubre la exposición a los cambios en el valor razonable de activos o pasivos reconocidos o de compromisos en firme aún no reconocidos, o de una parte concreta de los mismos, atribuible a un riesgo concreto que pueda afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias (por ejemplo, la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de una financiación a tipo de interés fijo).

Los cambios de valor del instrumento de cobertura y de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando la partida cubierta sea un compromiso en firme no reconocido o un componente de este, el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta con posterioridad a su designación se reconocerá como un activo o un pasivo, y la ganancia o pérdida correspondiente se reflejará en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las modificaciones en el importe en libros de las partidas cubiertas que se valoren a coste amortizado implicarán la corrección, bien desde el momento de la modificación, bien (como tarde) desde que cese la contabilidad de coberturas, del tipo de interés efectivo del instrumento

- Cobertura de flujos de efectivo: cubre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuya a un riesgo concreto asociado a la totalidad o a un componente de un activo o pasivo reconocido (tal como la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de una financiación a tipo de interés variable), o a una transacción prevista altamente probable (por ejemplo, la cobertura del riesgo de tipo de cambio relacionado con compras y ventas previstas de inmovilizados materiales, bienes y servicios en moneda extranjera), y que pueda afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias. La cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme puede ser contabilizada como una cobertura de flujos de efectivo o como una cobertura de valor razonable.

La entidad está expuesta a las fluctuaciones que se produzcan en los tipos de cambio de los diferentes países donde opera. Con objeto de mitigar este riesgo, se sigue la práctica de formalizar, sobre la base de sus previsiones y presupuestos, contratos de cobertura de riesgo en la variación del tipo de cambio cuando las perspectivas de evolución del mercado así lo aconsejan.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Del mismo modo, mantiene una exposición al tipo de cambio por las variaciones potenciales que se puedan producir en las diferentes divisas en que mantiene la deuda con entidades financieras, por lo que realiza coberturas de este tipo de operaciones cuando las perspectivas de evolución del mercado así lo aconsejan.

Por otro lado, se encuentra expuesta a las variaciones en las curvas de tipo de interés al mantener toda su deuda con entidades financieras a interés variable. En este sentido la entidad formaliza contratos de cobertura de riesgo de tipos de interés, básicamente a través de contratos con estructuras que aseguran tipos de interés máximos.

Al cierre del ejercicio se han valorado los contratos en vigor comparando, para cada contrato individualmente considerado, el precio pactado con la cotización de cada divisa y, en su caso, con el tipo de interés de referencia a la fecha de cierre, reconociéndose los cambios de valor de los mismos en la cuenta de resultados.

g) Instrumentos financieros compuestos

La emisión de bonos canjeables realizada por la entidad cumple con los requisitos necesarios establecidos por el Plan General de Contabilidad para ser considerados como pasivos financieros. Por este motivo, del importe neto recibido desde la emisión de los bonos se ha diferenciado el importe correspondiente al elemento de pasivo del componente de patrimonio neto, que representa el valor razonable de la opción incorporada de este instrumento.

h) Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas

Las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, se valoran inicialmente por su coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción.

Al menos al cierre del ejercicio, la entidad procede a evaluar si ha existido deterioro de valor de las inversiones. Las correcciones valorativas por deterioro y en su caso la reversión, se llevan como gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección por deterioro se aplicará siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. Se entiende por valor recuperable, el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizados por la entidad participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera que sean generados por la entidad participada. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomará en

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

consideración el patrimonio neto de la Entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Los pasivos financieros y los instrumentos de patrimonio se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y teniendo en cuenta el fondo económico. Un instrumento de patrimonio es un contrato que representa una participación residual en el patrimonio del grupo una vez deducidos todos sus pasivos.

4.5. Transacciones en moneda extranjera

Las operaciones realizadas en moneda extranjera se registran en la moneda funcional de la entidad (euros) a los tipos de cambio vigentes en el momento de la transacción. Durante el ejercicio, las diferencias que se producen entre el tipo de cambio contabilizado y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro o de pago se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados. La entidad no ha cambiado en el ejercicio la moneda funcional, que es el euro.

Asimismo, al 31 de diciembre de cada año, se realiza, al tipo de cambio de cierre, la conversión de los saldos a cobrar o a pagar con origen en moneda extranjera. Las diferencias de valoración producidas se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados.

4.6. Impuestos sobre beneficios

El impuesto sobre beneficios es un gasto del ejercicio que se calcula mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio. En el caso de EGEDA, al ser esta una entidad parcialmente exenta, se calcula únicamente sobre los ingresos computables a tal efecto, menos gastos conexos, aplicando el tipo impositivo correspondiente del ejercicio.

El efecto impositivo de las pérdidas fiscales compensables se reconoce como menor gasto del impuesto sobre beneficios en el ejercicio en que se produce la compensación.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de los activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

4.7. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, la entidad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, mientras que los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior se contabilizan tan pronto se conocen.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Al cierre del ejercicio, y una vez imputados todos los gastos inherentes a la actividad realizada por la entidad, se descuenta de los derechos recaudados en el periodo el importe correspondiente a la diferencia obtenida entre ingresos y gastos, figurando como ingresos procedentes de la gestión y administración en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

4.7.1. Aspectos comunes

La empresa reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la empresa valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

No se reconocen ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados, o mercaderías intercambiables entre dos empresas con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.

4.7.2. Reconocimiento

La empresa reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se identifica, la empresa determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios o venta de bienes) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la empresa dispone de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La empresa revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Cuando, a una fecha determinada, la empresa no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación (por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato), aunque espera recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocen ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocen en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizan como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

4.7.3. Cumplimiento de la obligación a lo largo del tiempo

Se entiende que la empresa transfiere el control de un activo (con carácter general, de un servicio o producto) a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:

- El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la empresa (generalmente, la prestación de un servicio) a medida que la entidad la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes (seguridad o limpieza). En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.
- La empresa produce o mejora un activo (tangible o intangible) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad.
- La empresa elabora un activo específico para el cliente (con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares) sin un uso alternativo y la empresa tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha.

Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la empresa reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

4.7.4. Indicadores de cumplimiento de la obligación en un momento del tiempo

Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo (con carácter general, un bien), la empresa considera, entre otros, los siguientes indicadores:

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

- El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la empresa excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la empresa puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.

- La empresa ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la empresa cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido. Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la empresa puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.

- El cliente ha recibido (aceptado) el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una empresa puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente de acuerdo con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la empresa podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente.

Sin embargo, si la empresa no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones acordadas en el contrato no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente.

Cuando se entregan productos (bienes o servicios) a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no se ha transferido al cliente hasta que este lo acepta o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.

- La empresa tiene un derecho de cobro por transferir el activo.

- El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la empresa conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.

4.7.5. Valoración

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a trasferir al cliente, deducido el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La empresa toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocen cuando (o a medida que) ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

- Tiene lugar la venta o el uso posterior; o
- La obligación que asume la empresa en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable es satisfecha (o parcialmente satisfecha).

4.8. Provisiones y contingencias

Las obligaciones existentes al cierre del ejercicio surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse obligaciones asumidas por la entidad o perjuicios patrimoniales para la entidad, y cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados, se registran en el balance de situación como provisiones.

Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la entidad frente a terceros de asunción de una obligación por parte de aquélla.

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual por el que se haya exteriorizado parte del riesgo y en virtud del cual la entidad no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

4.9. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

La entidad, por su actividad, no tiene activos ni ha incurrido en gastos destinados a la minimización del impacto medioambiental y a la protección y la mejora del medio ambiente. Asimismo, no existen provisiones para riesgos y gastos ni contingencias relacionadas con la protección y la mejora del medio ambiente.

4.10. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal

Excepto en el caso de causa justificada, las entidades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan contra la provisión dotada al efecto en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

4.11. Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones de capital y las donaciones y legados no reintegrables se valoran por el valor razonable del importe concedido o del bien recibido. Inicialmente, se imputan como ingresos directamente al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos donados o financiados por estas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables, en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja de los mismos. Cuando se trata de subvenciones destinadas a la cancelación de deudas, se imputan como ingresos del ejercicio en que se produce la cancelación, excepto si se recibieron en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realiza en función del elemento financiado.

Las subvenciones con carácter reintegrable se registran como deudas a largo plazo, transformables en subvenciones, hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Las subvenciones de explotación se abonan a los resultados del ejercicio en el momento de su devengo.

Los importes monetarios recibidos sin asignación a una finalidad específica se imputan como ingresos del ejercicio en que se reconocen.

4.12. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas

En el supuesto de existir, las operaciones entre entidades del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad y en la Norma 11ª de valoración de las normas de adaptación. En este sentido:

a) Se entenderá que una entidad forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias. En particular, se presumirá que dos entidades no lucrativas tienen la consideración de entidades del grupo cuando ambas entidades coincidan en la mayoría de personas que componen sus respectivos órganos de gobierno.

b) Se entenderá que una entidad es asociada cuando, sin que se trate de una entidad del grupo en el sentido señalado, la entidad o las personas físicas dominantes ejerzan sobre esa entidad asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.

c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

   Se consideran partes vinculadas a la entidad, adicionalmente a las entidades del grupo, asociadas y multigrupo, las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en la entidad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como sus familiares próximos, el personal clave

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

de la entidad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente), entre el que se incluyen los administradores y los directivos, junto a sus familiares próximos, así como las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Asimismo, tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la entidad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del administrador, persona jurídica, de la entidad.

5. INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento habido en este capítulo del balance adjunto es el siguiente:

	31/12/2020	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES/ DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2021
Coste	**6.343.875,67**	**1.266.635,82**	**-44.850,22**	**0,00**	**7.565.661,27**
Terrenos y construcciones	5.129.823,78	0,00	0,00	1.581.335,82	6.711.159,60
Otras instalaciones	188.042,92	449,80	-1.562,17	0,00	186.930,55
Mobiliario	141.857,73	29.995,93	0,00	229.174,91	401.028,57
Equipos proceso de información	211.952,84	94.915,79	-42.314,08	1.988,00	266.542,55
Anticipos inmovilizado material	672.198,40	1.141.274,30	-973,97	-1.812.498,73	0,00
Amortización acumulada	**1.472.555,20**	**129.826,95**	**-43.876,25**	**0,00**	**1.558.505,90**
Construcciones	1.088.261,49	74.294,16	0,00	0,00	1.162.555,65
Otras instalaciones	103.189,16	15.969,52	-1.562,17	0,00	117.596,51
Mobiliario	124.252,00	10.891,65	0,00	0,00	135.143,65
Equipos proceso de información	156.852,55	28.671,62	-42.314,08	0,00	143.210,09
Deterioro	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Terrenos y construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipos proceso de información	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inmovilizado material, neto	**4.871.320,47**				**6.007.155,37**

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

	31/12/2021	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES/ DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2022
Coste	**7.565.661,27**	**307.406,72**	**-128.682,38**	**0,00**	**7.744.385,61**
Terrenos y construcciones	6.711.159,60	18.903,96	0,00	0,00	6.730.063,56
Otras instalaciones	186.930,55	4.709,00	-43.388,64	0,00	148.250,91
Mobiliario	401.028,57	69.629,25	-24.824,64	0,00	445.833,18
Equipos proceso de información	266.542,55	204.874,71	-60.469,10	0,00	410.948,16
Anticipos inmovilizado material	0,00	9.289,80	0,00	0,00	9.289,80
Amortización acumulada	**1.558.505,90**	**213.783,18**	**-128.682,38**	**0,00**	**1.643.606,70**
Construcciones	1.162.555,65	116.428,20	0,00	0,00	1.278.983,85
Otras instalaciones	117.596,51	12.216,19	-43.388,64	0,00	86.424,06
Mobiliario	135.143,65	31.110,21	-24.824,64	0,00	141.429,22
Equipos proceso de información	143.210,09	54.028,58	-60.469,10	0,00	136.769,57
Deterioro	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Terrenos y construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipos proceso de información	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inmovilizado material, neto	**6.007.155,37**				**6.100.778,91**

Del detalle anterior, el valor de construcción de los inmuebles asciende a 4.702.224,44 euros y el valor del terreno a 2.027.839,12 euros.

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa que afecte al ejercicio presente o a ejercicios futuros que tenga incidencia sobre las estimaciones de los costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, vidas útiles y métodos de amortización.

El inmovilizado material no incluye activos adquiridos a empresas del grupo y asociadas.

No se ha realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado.

Existe inmovilizado material totalmente amortizado a 31 de diciembre según el siguiente detalle:

EJERCICIO 2021	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
Inmovilizado material totalmente amortizado	**245.128,96**	**245.128,96**
Otras instalaciones	42.182,32	42.182,32
Mobiliario	104.675,31	104.675,31
Equipos proceso de información	98.271,33	98.271,33

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

EJERCICIO 2022	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
Inmovilizado material totalmente amortizado	**163.668,92**	**163.668,92**
Otras instalaciones	28.913,08	28.913,08
Mobiliario	85.327,80	85.327,80
Equipos proceso de información	49.428,04	49.428,04

La política de la entidad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. La administración revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.

6. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El detalle del movimiento habido en este capítulo del balance adjunto es el siguiente:

	31/12/2020	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES / DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2021
Coste	**986.915,60**	**118.443,47**	**-8.066,97**	**0,00**	**1.097.292,10**
Patentes, licencias, marcas y similares	510.898,06	38.298,00	-2.550,00	0,00	546.646,06
Aplicaciones informáticas	67.462,31	3.634,98	-5.516,97	0,00	65.580,32
Otro inmovilizado intangible	408.555,23	76.510,49	0,00	0,00	485.065,72
Amortización acumulada	**594.488,26**	**115.765,75**	**-8.017,69**	**0,00**	**702.236,32**
Patentes, licencias, marcas y similares	361.835,42	35.376,89	-2.500,72	0,00	394.711,59
Aplicaciones informáticas	60.415,51	2.213,04	-5.516,97	0,00	57.111,58
Otro inmovilizado intangible	172.237,33	78.175,82	0,00	0,00	250.413,15
Deterioro	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Patentes, licencias, marcas y similares	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inmovilizado intangible, neto	**392.427,34**				**395.055,78**

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

	31/12/2021	ALTAS	BAJAS / REVERSIONES / DETERIOROS	TRASPASOS	31/12/2022
Coste	**1.097.292,10**	**185.915,37**	**-46.229,02**	**0,00**	**1.236.978,45**
Patentes, licencias, marcas y similares	546.646,06	27.346,18	-2.550,00	0,00	571.442,24
Aplicaciones informáticas	65.580,32	24.894,86	-43.679,02	0,00	46.796,16
Otro inmovilizado intangible	485.065,72	133.674,33	0,00	0,00	618.740,05
Amortización acumulada	**702.236,32**	**111.047,22**	**-46.229,02**	**0,00**	**767.054,52**
Patentes, licencias, marcas y similares	394.711,59	34.232,65	-2.550,00	0,00	426.394,24
Aplicaciones informáticas	57.111,58	3.136,08	-43.679,02	0,00	16.568,64
Otro inmovilizado intangible	250.413,15	73.678,49	0,00	0,00	324.091,64
Deterioro	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Patentes, licencias, marcas y similares	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inmovilizado intangible, neto	**395.055,78**				**469.923,93**

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa que afecte al ejercicio presente o a ejercicios futuros que tenga incidencia sobre valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización.

Existe inmovilizado intangible totalmente amortizado a 31 de diciembre según el siguiente detalle:

EJERCICIO 2021	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
Inmovilizado intangible totalmente amortizado	**388.814,44**	**388.814,44**
Patentes, licencias, marcas y similares	188.241,37	188.241,37
Aplicaciones informáticas	53.102,95	53.102,95
Otro inmovilizado intangible	147.470,12	147.470,12

EJERCICIO 2022	VALOR CONTABLE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA
Inmovilizado intangible totalmente amortizado	**382.928,14**	**382.928,14**
Patentes, licencias, marcas y similares	221.394,10	221.394,10
Aplicaciones informáticas	9.423,93	9.423,93
Otro inmovilizado intangible	152.110,11	152.110,11

La política de la entidad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado intangible. La administración revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

7. ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

7.1. Arrendamientos operativos

La información de los arrendamientos operativos en los que la entidad actúa como arrendadora es la siguiente:

ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS: INFORMACIÓN DEL ARRENDADOR	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021
Importe de los cobros futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables		
- Hasta un año	121.872,60	115.300,44
- Entre uno y cinco años	187.009,68	265.387,32
- Más de cinco años	0,00	0,00
Importe de las cuotas reconocidas como ingresos del ejercicio	115.300,44	108.263,28

En esta partida se registra, por un lado, el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 2ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón – Madrid), que se encuentra arrendada a Audiovisual Fianzas, S.G.R. desde el día 1 de enero de 2006, y, por otro, el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 1ª del mismo edificio, que se encuentra arrendada a Motion Picture Licensing Company Spain, Sociedad Limitada (MPLC) desde el día 1 de enero de 2015.

La información de los arrendamientos operativos en los que la entidad es arrendataria es la siguiente:

ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS: INFORMACIÓN DEL ARRENDATARIO	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021
Importe de los pagos futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables		
- Hasta un año	62.814,16	48.475,38
- Entre uno y cinco años	97.258,79	90.195,05
- Más de cinco años	0,00	0,00
Importe total de los cobros futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarriendos operativos no cancelables	0,00	0,00
Pagos mínimos por arrendamiento reconocidos como gastos del periodo	0,00	0,00
Cuotas reconocidas como gastos del periodo	47.770,12	42.511,48
Cuotas de subarrendamiento reconocidas como ingreso del periodo	0,00	0,00

Corresponden al renting de varias fotocopiadoras, ordenadores y distintos vehículos.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

8. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

8.1. Consideraciones generales y objetivo

La información requerida en los apartados siguientes será de aplicación a los instrumentos financieros incluidos en el alcance de la norma de registro y valoración novena.

El objetivo de esta nota es requerir a las empresas que, en sus cuentas anuales, incluyan información que permita a los usuarios evaluar:

a) La relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la entidad, y

b) La naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el periodo sobre el que se informa y a los que la entidad esté expuesta al cierre del ejercicio, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

A los efectos de su presentación en la memoria, cierta información se deberá suministrar por clases de instrumentos financieros. Éstas se definirán tomando en consideración la naturaleza de los instrumentos financieros y las categorías establecidas en la norma de registro y valoración novena. Se deberá informar sobre las clases definidas por la entidad.

8.2. Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la entidad

Información relacionada con el balance:

8.2.1 Categorías de activos financieros y pasivos financieros

Se recoge, a continuación, el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena, de acuerdo con la siguiente estructura:

a) Activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas

El análisis del movimiento durante el ejercicio para cada clase de activos financieros no corrientes es el siguiente:

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

	CLASES DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES			
	Instrumentos de patrimonio	Valores representativos de deuda	Créditos, derivados y otros	TOTAL
Saldo al inicio del ejercicio 2021	**0,00**	**0,00**	**11.416.134,15**	**11.416.134,15**
(+) Altas	0,00	0,00	11.864.585,55	11.864.585,55
(-) Salidas y reducciones	0,00	0,00	-11.310.257,96	-11.310.257,96
(+/-) Traspasos y otras variaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo al final del ejercicio 2021	**0,00**	**0,00**	**11.970.461,74**	**11.970.461,74**
(+) Altas	0,00	0,00	12.308.310,14	12.308.310,14
(-) Salidas y reducciones	0,00	0,00	-10.963.682,42	-10.963.682,42
(+/-) Traspasos y otras variaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo al final del ejercicio 2022	**0,00**	**0,00**	**13.315.089,46**	**13.315.089,46**

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la entidad a largo plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, clasificados por categorías, es:

		CLASES							
		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos Derivados Otros		TOTAL	
		31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021
CATEGORÍAS	**Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, del cual:**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	— Mantenidos para negociar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	Activos financieros a coste amortizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	Activos financieros a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	13.315.089,46	11.970.461,74	**13.315.089,46**	**11.970.461,74**
	Activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**13.315.089,46**	**11.970.461,74**	**13.315.089,46**	**11.970.461,74**

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la entidad a corto plazo, sin considerar el efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificados por categorías, es la que se muestra a continuación:

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

		CLASES							
		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos Derivados Otros		TOTAL	
		31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021
CATEGORÍAS	Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, del cual:	0,00	0,00	28.914.553,44	31.673.250,37	0,00	0,00	**28.914.553,44**	**31.673.250,37**
	— Mantenidos para negociar	0,00	0,00	28.914.553,44	31.673.250,37	0,00	0,00	**28.914.553,44**	**31.673.250,37**
	— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	Activos financieros a coste amortizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	Activos financieros a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	13.623.082,78	8.422.734,99	**13.623.082,78**	**8.422.734,99**
	Activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	TOTAL	**0,00**	**0,00**	**28.914.553,44**	**31.673.250,37**	**13.623.082,78**	**8.422.734,99**	**42.537.636,22**	**40.095.985,36**

a.1) Activos financieros a coste (13.315.089,46 euros a largo plazo y 13.623.082,78 euros a corto plazo)

La composición de este epígrafe a largo y corto plazo a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

ACTIVO FINANCIERO	SALDO A 31/12/2022			SALDO A 31/12/2021		
	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL
Fianzas constituidas	**16.945,27**	**0,00**	**16.945,27**	**9.879,32**	**0,00**	**9.879,32**
Fianzas constituidas	16.945,27	0,00	16.945,27	9.879,32	0,00	9.879,32
Depósitos en entidades financieras	**2.000.000,00**	**3.998.996,82**	**5.998.996,82**	**1.100.000,00**	**706.339,40**	**1.806.339,40**
Depósitos en entidades financieras	2.000.000,00	3.998.996,82	5.998.996,82	1.100.000,00	706.339,40	1.806.339,40
Créditos por operaciones comerciales	**11.232.031,52**	**8.839.996,46**	**20.072.027,98**	**10.792.686,75**	**7.148.650,94**	**17.941.337,69**
Deudores por derechos gestionados	11.232.031,52	8.839.996,46	20.072.027,98	10.792.686,75	7.148.650,94	17.941.337,69
Créditos por operaciones no comerciales	**66.112,67**	**784.089,50**	**850.202,17**	**67.895,67**	**567.744,65**	**635.640,32**
A empresas del grupo o vinculadas						
Créditos a partes vinculadas	0,00	210.069,36	210.069,36	0,00	240.778,05	240.778,05
A otras empresas						
Otros deudores	66.112,67	574.020,14	640.132,81	67.895,67	326.966,60	394.862,27
TOTAL	**13.315.089,46**	**13.623.082,78**	**26.938.172,24**	**11.970.461,74**	**8.422.734,99**	**20.393.196,73**

- **Fianzas constituidas a largo plazo (16.945,27 euros)**

A largo plazo, destacan las fianzas por el alquiler de las oficinas, las fianzas por *renting* de vehículos y las cauciones depositadas en juzgados para pleitos varios.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

- **Depósitos en entidades financieras (2.000.000,00 euros a largo plazo y 3.998.996,82 euros a corto plazo)**

Los depósitos en entidades financieras a largo y corto plazo recogen las inversiones en productos financieros a tipo de interés fijo (imposiciones a plazo fijo) y los pasivos financieros estructurados (PFE), con capital garantizado y rentabilidad variable, que tiene constituidos la entidad a 31 de diciembre de 2022 en las diferentes entidades bancarias, según el siguiente detalle: BBVA (3.948.996,82 euros) y Banco Santander (2.050.000,00 euros).

- **Deudores por derechos gestionados (11.232.031,52 euros a largo plazo y 8.839.996,46 euros a corto plazo)**

Este apartado recoge las facturas emitidas y pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2022 de los derechos gestionados por EGEDA, tanto por copia privada como por retransmisión (cable, hoteles, hospitales y bares), otros derechos de comunicación pública y secuencias, así como de los servicios profesionales y de apoyo prestados por *video on demand* (VOD).

- **Créditos por operaciones no comerciales (66.112,67 euros a largo plazo y 784.089,50 euros a corto plazo)**

Este apartado recoge los saldos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2022 con otros deudores no comerciales.

El saldo a 31 de diciembre de 2022 está integrado, entre otros, por el saldo de la Asociación Iberseries y Platino Industria; por la parte pendiente de devolución por parte de ARIBSAN del préstamo concedido en 2011, que es reintegrado en el momento en el que, por su parte, ISAN-IA va procediendo a la devolución del préstamo que, a su vez, le concedió ARIBSAN; por las cantidades adeudadas por entidades de gestión latinoamericanas derivadas de los contratos de servicios correspondientes al periodo 2022; por provisiones de fondos a cuenta de honorarios de abogados, procuradores y peritos, en los distintos pleitos incoados respecto de aquellos deudores incumplidores de los derechos gestionados por parte de EGEDA, así como por actividades y procedimientos judiciales de persecución de la piratería, y por la subvención concedida por la Comunidad de Madrid para la celebración de los Premios José María Forqué, que estaba pendiente de cobro a cierre del ejercicio.

a.2) **<u>Activos mantenidos para negociar (28.914.553,44 euros)</u>**

Se incluyen dentro de esta categoría de activos financieros las participaciones en veinte fondos de inversión en las siguientes entidades de crédito: BBVA (7.404.490,73 euros), Bankinter (6.812.000,00 euros) y Banco Santander (14.698.062,71 euros). Sobre estos fondos de inversión no se posee control, ni se ejerce una influencia significativa en la toma de decisión sobre los mismos, puesto que son

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

controlados y gestionados íntegramente por sus respectivas gestoras de forma autónoma.

a.3) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021
Tesorería	18.673.059,20	5.902.812,50
EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	**18.673.059,20**	**5.902.812,50**

El total de efectivo y otros activos líquidos equivalentes se incluye en el estado de flujos de efectivo.

Los importes en libros del efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad están denominados en las siguientes monedas:

	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021
Euro	18.033.439,02	5.346.674,15
Dólar americano	638.047,23	554.565,40
Peso mexicano	1.572,95	1.572,95
TOTAL	**18.673.059,20**	**5.902.812,50**

b) Pasivos financieros

Los instrumentos financieros del pasivo del balance de la entidad a largo plazo, clasificados por categorías, son:

		CLASES							
		Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
		31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021
CATEGORÍAS	Pasivos financieros a coste amortizado o coste	0,00	0,00	0,00	0,00	14.019.281,80	15.516.006,10	**14.019.281,80**	**15.516.006,10**
	Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	— Mantenidos para negociar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**14.019.281,80**	**15.516.006,10**	**14.019.281,80**	**15.516.006,10**

La información de los instrumentos financieros del pasivo del balance de la entidad a corto plazo, clasificados por categorías, es la siguiente:

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

		CLASES							
		Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
		31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2021
CATEGORÍAS	Pasivos financieros a coste amortizado o coste	0,00	0,00	0,00	0,00	49.494.749,86	37.397.603,63	**49.494.749,86**	**37.397.603,63**
	Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	-- Mantenidos para negociar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	— Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**0,00**
	TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**49.494.749,86**	**37.397.603,63**	**49.494.749,86**	**37.397.603,63**

b.1) Pasivos financieros a coste amortizado o coste (14.019.281,80 euros a largo plazo y 49.494.749,86 euros a corto plazo)

Su detalle, expresado en euros, a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2021, se recoge a continuación:

PASIVO FINANCIERO	SALDO A 31/12/2022			SALDO A 31/12/2021		
	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL	Largo plazo	Corto plazo	TOTAL
Por operaciones comerciales	**0,00**	**848.408,93**	**848.408,93**	**0,00**	**1.132.213,71**	**1.132.213,71**
Productores asociados	0,00	328.009,56	328.009,56	0,00	694.755,56	694.755,56
Acreedores	0,00	520.399,37	520.399,37	0,00	437.458,15	437.458,15
Por operaciones no comerciales	**14.019.281,80**	**48.646.340,93**	**62.665.622,73**	**15.516.006,10**	**36.265.389,92**	**51.781.396,02**
Otras deudas	14.019.281,80	48.646.340,93	62.665.622,73	15.516.006,10	36.265.389,92	51.781.396,02
TOTAL	**14.019.281,80**	**49.494.749,86**	**63.514.031,66**	**15.516.006,10**	**37.397.603,63**	**52.913.609,73**

- **Deudas con productores asociados (328.009,56 euros)**

Corresponde a los derechos facturados por parte de entidades extranjeras y productores nacionales que están pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022.

- **Acreedores por prestaciones de servicios (520.399,37 euros)**

Corresponde a los saldos que estaban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022 a acreedores por servicios varios y por reembolsos de copia privada.

- **Otras deudas a largo plazo (14.019.281,80 euros)**

Se incluye en este apartado de otras deudas a largo plazo la recaudación a largo plazo (14,02 millones de euros) de los derechos de compensación equitativa por copia privada en España y de los derechos de retransmisión, una vez descontados los repartos realizados y los descuentos pertinentes.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

- **Otras deudas a corto plazo (48.646.340,93 euros)**

Se incluye en este apartado la cantidad a devolver con vencimiento inferior a un año del préstamo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del subprograma Avanza Contenidos a un tipo de interés del 0% y un plazo de amortización de 15 años con un período de carencia de 3 años (182,06 miles de euros), así como los saldos con otras entidades de gestión y oficinas (116,49 miles de euros). Y, por otra parte, se incluye la recaudación a corto plazo (48,35 millones de euros) de los derechos de compensación equitativa por copia privada en España y en el extranjero; de retransmisión en España y en el extranjero; de comunicación pública: licencia educativa en el extranjero y comunicación pública en lugares abiertos; de derechos de autor: productores audiovisuales; de reproducción y comunicación pública de secuencias y fragmentos, y de puesta a disposición, una vez descontados los repartos realizados y los descuentos pertinentes.

c) Clasificación por vencimientos

c.1) Vencimiento de los instrumentos financieros de activo al cierre del ejercicio 2022

	VENCIMIENTO EN AÑOS						
	1	2	3	4	5	Más de 5	TOTAL
Inversiones en entidades del grupo y asociadas	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Créditos a entidades							0,00
Valores representativos de deuda							0,00
Derivados							0,00
Otros activos financieros							0,00
Otras inversiones							0,00
Inversiones financieras	**32.913.550,26**	**3.216.403,83**	**2.103.559,95**	**2.641.490,04**	**1.315.626,07**	**4.038.009,57**	**46.228.639,72**
Créditos a terceros							0,00
Valores representativos de deuda	28.914.553,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**28.914.553,44**
Derivados							0,00
Otros activos financieros	3.998.996,82	3.216.403,83	2.103.559,95	2.641.490,04	1.315.626,07	4.038.009,57	**17.314.086,28**
Otras inversiones							0,00
Usuarios y otros deudores de la actividad propia							0,00
Deudores comerciales no corrientes							0,00
Anticipos a proveedores							0,00
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**9.624.085,96**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**9.624.085,96**
Clientes por ventas y prestación de servicios							0,00
Clientes, entidades del grupo y asociadas							0,00
Deudores varios	9.624.085,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**9.624.085,96**
Personal							0,00
Accionistas (socios) por desembolsos exigidos							0,00
TOTAL	**42.537.636,22**	**3.216.403,83**	**2.103.559,95**	**2.641.490,04**	**1.315.626,07**	**4.038.009,57**	**55.852.725,68**

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

c.2) Vencimiento de los instrumentos financieros de pasivo al cierre del ejercicio 2022

	VENCIMIENTO EN AÑOS						
	1	2	3	4	5	Más de 5	TOTAL
Deudas	**48.646.340,93**	**6.016.351,39**	**5.201.648,49**	**2.801.281,92**	**0,00**	**0,00**	**62.665.622,73**
Obligaciones y otros valores negociables							0,00
Deudas con entidades de crédito							0,00
Acreedores por arrendamiento financiero							0,00
Derivados							0,00
Otros pasivos financieros	48.646.340,93	6.016.351,39	5.201.648,49	2.801.281,92	0,00	0,00	**62.665.622,73**
Deudas con entidades del grupo y asociadas							0,00
Beneficiarios acreedores	**328.009,56**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**328.009,56**
Acreedores comerciales no corrientes							0,00
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**520.399,37**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**520.399,37**
Proveedores							0,00
Proveedores, empresas del grupo y asociadas							0,00
Acreedores varios	520.399,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**520.399,37**
Personal							0,00
Anticipos de clientes							0,00
Deuda con características especiales							0,00
TOTAL	**49.494.749,86**	**6.016.351,39**	**5.201.648,49**	**2.801.281,92**	**0,00**	**0,00**	**63.514.031,66**

d) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

El análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito es el siguiente:

	CLASES DE ACTIVOS FINANCIEROS
	Créditos, derivados y otros
	Corto plazo
Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio 2021	**366.289,19**
(+) Corrección valorativa por deterioro	39.104,29
(-) Reversión del deterioro	-8.624,89
(-) Salidas y reducciones	-13.577,42
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	0,00
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2021	**383.191,17**
(+) Corrección valorativa por deterioro	615.605,44
(-) Reversión del deterioro	0,00
(-) Salidas y reducciones	0,00
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	0,00
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2022	**998.796,61**

Cada departamento encargado de la gestión de los distintos derechos gestionados por la entidad realiza de forma periódica un análisis de los saldos

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

pendientes de cobro, informando al Departamento Administrativo de aquellos saldos que considera de dudoso cobro para que proceda a provisionarlos y descontarlos de los ingresos por recaudación de cada uno de los derechos a los cuales están referidos, e, igualmente, de los saldos que se consideran incobrables de forma definitiva, para que proceda a registrar su baja.

8.3. Otra información

8.3.1. Valor razonable

No será necesario revelar el valor razonable en los siguientes supuestos:

- Cuando el valor en libros constituya una aproximación aceptable del valor razonable; por ejemplo, en el caso de los créditos y débitos por operaciones comerciales a corto plazo.
- Cuando se trate de instrumentos de patrimonio no cotizados en un mercado activo y los derivados que tengan a éstos por subyacente, que, según lo establecido en la norma de registro y valoración novena, se valoren por su coste.

8.3.2. Entidades del grupo, multigrupo y asociadas

A efectos de la presentación de las cuentas anuales de una entidad, se entenderá que otra entidad forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de entidades o cuando las entidades estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias. En particular, se presumirá que dos entidades no lucrativas tienen la consideración de entidades del grupo cuando ambas entidades coincidan en la mayoría de las personas que componen sus respectivos órganos de gobierno.

Destacan la participación de EGEDA en Audiovisual Fianzas, S.G.R. en su calidad de socio protector, junto al ICAA del Ministerio de Cultura y Deporte, que alcanza el 30,32%; con fecha 6 de noviembre de 2021 EGEDA suscribió 25.000 participaciones sociales de Audiovisual Fianzas, S.G.R., de 60,00 euros de valor nominal cada una, lo que supone un total de 1.500.000,00 euros, desembolsadas en un 25%, por 375.000,00 euros, quedando pendiente de desembolso 1.125.000,00 euros.

Del mismo modo, se registra la participación en la sociedad EGEDA Industrias Culturales, S.A., para el desarrollo de proyectos en beneficio de los asociados a EGEDA como para la industria audiovisual en su conjunto, entre los que se encuentran la creación de plataformas de empleo, la financiación de proyectos audiovisuales o el desarrollo de proyectos educativos. La sociedad se constituyó con

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

un capital de 60.000,00 euros, desembolsándose en el momento de la constitución 15.000,00 euros y en 2019 los 45.000,00 euros restantes.

Se incluye también la participación en la sociedad Platino Crowdfunding, S.L., constituida con el objeto de crear plataformas tecnológicas, a través de páginas web u otros medios electrónicos, de mediación entre inversores y promotores, para destinar los fondos así captados a la financiación participativa de proyectos de naturaleza creativa, cultural y de entretenimiento, entre ellos, los relativos al audiovisual y a los contenidos digitales. EGEDA es el único socio fundador.

Asimismo, se incluye la aportación como socio fundador de la Agencia Iberoamericana del Registro ISAN, en anagrama ARIBSAN. Esta entidad sin ánimo de lucro tiene la condición de agencia regional de ISANIA, agencia internacional encargada de gestionar, conforme a la norma ISAN de ISO 15706, un sistema de registro de obras y grabaciones audiovisuales o cualquier otro sistema susceptible de completarlo o sustituirlo. Igualmente, se registra la participación en la entidad EGEDA US Inc., constituida en 2005.

Por otro lado, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Cultural Oficina MEDIA España, junto con el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), el Instituto Valenciano de Cultura (IVC), el Instituto Canario de Desarrollo Cultural (ICDC), y la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (AGADIC).

Y, del mismo modo, EGEDA forma parte del Patronato de la Fundación Madrid Film Commission, junto con la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE), la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), la Asociación Madrileña Audiovisual (AMA) y la Comunidad Autónoma de Madrid. Al 31 de diciembre de 2022, esta fundación se encuentra sin actividad y en proceso de liquidación y disolución. Los saldos pendientes de cobro están totalmente provisionados en ejercicios anteriores.

Asimismo, EGEDA constituyó en 2021 una asociación denominada en la actualidad Asociación Iberseries y Platino Industria, junto con la Fundación Secuoya Grupo de Comunicación, para llevar a cabo los proyectos PLATINO Industria (de EGEDA) e Iberseries (de Fundación Secuoya).

La participación de EGEDA en Safe Creative, "Registro *online* de obras y grabaciones audiovisuales, formatos y guiones", tiene un valor contable, al 31 de diciembre de 2022, de 0,00 euros, ya que, con fecha 22 de abril de 2022, se procedió a la venta, por un importe total de 600.000,00 euros, de la totalidad de las participaciones sociales de las que EGEDA era propietaria en pleno dominio, lo que ha supuesto un rendimiento contable en el momento de la venta de 223.933,21 euros.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

La información sobre entidades del grupo cuando estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de entidades, se detalla en los siguientes cuadros:

a) Información sobre empresas del grupo en el ejercicio 2022

NIF	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	FORMA JURÍDICA	ACTIVIDADES CNAE	% CAPITAL	% DERECHOS DE VOTO
					Directo	Directo
B87181079	Platino Crowdfunding, S.L.U.	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Sociedad Limitada	6499	100%	100%
A87177622	EGEDA Industrias Culturales, S.A.U.	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Sociedad Anónima	6312	100%	100%
98-047120	EGEDA US Inc.	345 N. Maple Dr.Suite 183 - Los Ángeles - CA 90210 - USA	Sociedad Limitada		100%	100%

NIF	CAPITAL	RESERVAS	OTRAS PARTIDAS DE PATRIMONIO NETO	RESULTADO ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	VALOR EN LIBROS DE LA PARTICIPACIÓN	DIVIDENDOS RECIBIDOS EJERCICIO 2022
B87181079	9.000,00 €	0,00 €	-3.899,78 €	-113,52 €	-113,52 €	-113,52 €	0,00 €	9.000,00 €	0,00 €
A87177622	60.000,00 €	10.520,24 €	-3.120,02 €	14.977,69 €	22.806,40 €	14.977,69 €	0,00 €	60.000,00 €	0,00 €
98-047120	1.000,00 $	0,00 $	211.203,38 $	23.527,99 $	3.452,95 $	23.527,99 $	0,00 $	848,50 €	0,00 €

b) Información sobre empresas asociadas en el ejercicio 2022

NIF	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	FORMA JURÍDICA	ACTIVIDADES CNAE	% CAPITAL	% DERECHOS DE VOTO
					Directo	Directo
G84776566	ARIBSAN	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Asociación	9499	50,00%	50,00%
V84550359	Audiovisual Fianzas, S.G.R.	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Sociedad de Garantía Recíproca	6619	30,32%	19,37%
G05301650	Asociación Iberseries y Platino Industria	Calle Luis Buñuel, 2 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Asociación	9499	50,00%	50,00%

NIF	CAPITAL	RESERVAS	OTRAS PARTIDAS DE PATRIMONIO NETO	RESULTADO ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ÚLTIMO EJERCICIO	RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	VALOR EN LIBROS DE LA PARTICIPACIÓN	DIVIDENDOS RECIBIDOS EJERCICIO 2022
G84776566	3.000,00 €	0,00 €	139.868,09 €	-14.976,60 €	-14.420,41 €	-14.976,60 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €
V84550359	10.000.020,00 €	531.237,38 €	13.515.579,03 €	-512.541,16 €	676.574,88 €	-512.541,16 €	0,00 €	7.135.598,32 €	0,00 €
G05301650	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	-397.992,82 €	-396.725,28 €	-397.992,82 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €

Las correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones, con información comparativa referida al ejercicio anterior, son:

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2020	(+/-) VARIACIÓN DETERIORO EN PROVISIONES	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2021
ENTIDADES ASOCIADAS			
Audiovisual Fianzas, S.G.R.	0,00	-1.464.108,58	-1.464.108,58
Safe Creative, S.L.	-1.720.752,45	-53.179,16	-1.773.931,61
TOTAL	**-1.720.752,45**	**-1.517.287,74**	**-3.238.040,19**

	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2021	(+/-) VARIACIÓN DETERIORO EN PROVISIONES	PÉRDIDA POR DETERIORO AL FINAL DEL EJERCICIO 2022
ENTIDADES ASOCIADAS			
Audiovisual Fianzas, S.G.R.	-1.464.108,58	-518.793,10	-1.982.901,68
Safe Creative, S.L.	-1.773.931,61	1.773.931,61	0,00
TOTAL	**-3.238.040,19**	**1.255.138,51**	**-1.982.901,68**

8.4. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

La entidad no ha realizado operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, no existiendo riesgo de crédito, ni riesgo de liquidez, ni riesgo de mercado.

9. BENEFICIARIOS-ACREEDORES

El movimiento registrado en el epígrafe C.IV del pasivo del balance "Beneficiarios - Acreedores" es el siguiente:

	BENEFICIARIOS-ACREEDORES
A) SALDO INICIAL EJERCICIO 2021	**116.839,77**
(+) Aumentos	21.872.506,87
(-) Salidas, bajas o reducciones	-21.294.591,08
B) SALDO FINAL EJERCICIO 2021	**694.755,56**
C) SALDO INICIAL EJERCICIO 2022	**694.755,56**
(+) Aumentos	9.905.178,77
(-) Salidas, bajas o reducciones	-10.271.924,77
D) SALDO FINAL EJERCICIO 2022	**328.009,56**

Corresponde a los derechos facturados por parte de entidades extranjeras y productores nacionales que están pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

10. PATRIMONIO NETO

10.1. Fondos propios

El movimiento registrado en el epígrafe A.1. del pasivo del balance ha sido el siguiente:

	FONDO SOCIAL
SALDO INICIAL, EJERCICIO 2021	**506.000,00**
(+) Entradas	100.000,00
(-) Disminuciones	0,00
SALDO FINAL, EJERCICIO 2021	**606.000,00**

	FONDO SOCIAL
SALDO INICIAL, EJERCICIO 2022	**606.000,00**
(+) Entradas	100.000,00
(-) Disminuciones	0,00
SALDO FINAL, EJERCICIO 2022	**706.000,00**

En los inicios de la entidad, por acuerdo de la junta general, las aportaciones realizadas desde 1990 a 1993 en concepto de cuota inicial de admisión por 150,25 euros, hasta un importe total de 17.429,35 euros, correspondiente a 116 productores, se traspasaron a Deudas a corto plazo con los socios, para su posterior abono, al decidirse su devolución.

En 2015, la junta general de EGEDA acordó dotar a la entidad de un patrimonio mínimo de 6.000,00 euros, modificando sus estatutos sociales, sometiéndolo a aprobación del Ministerio de Cultura y Deportes.

En 2016, la junta general de EGEDA acordó incrementar el fondo social en 100.000,00 euros, así como ir incrementando esta partida anualmente en ese mismo importe, con lo que la cifra del fondo social alcanza los 706.000,00 euros al cierre del ejercicio 2022.

10.2. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

El movimiento registrado en el epígrafe A.1. del pasivo del balance ha sido el siguiente:

	SUBVENCIONES RECIBIDAS
SALDO INICIAL, EJERCICIO 2021	**0,00**
(+) Entradas	0,00
(-) Disminuciones	0,00
SALDO FINAL, EJERCICIO 2021	**0,00**

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

	SUBVENCIONES RECIBIDAS
SALDO INICIAL, EJERCICIO 2022	**0,00**
(+) Entradas	549.689,44
(-) Disminuciones	0,00
SALDO FINAL, EJERCICIO 2022	**549.689,44**

Corresponde a la ayuda recibida para la digitalización de operadores de gestión de derechos de propiedad intelectual, concedida por la dirección general de industrias culturales, propiedad intelectual y cooperación del Ministerio de Cultura y Deporte.

11. MONEDA EXTRANJERA

Las operaciones realizadas en moneda extranjera se registran en la moneda funcional de la entidad (euros) a los tipos de cambio vigentes en el momento de la transacción. Durante el ejercicio, las diferencias que se producen entre el tipo de cambio contabilizado y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro o de pago se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados. La entidad no ha cambiado en el ejercicio la moneda funcional, que es el euro.

Asimismo, al 31 de diciembre de cada año, se realiza, al tipo de cambio de cierre, la conversión de los saldos a cobrar o a pagar con origen en moneda extranjera. Las diferencias de valoración producidas se registran como resultados financieros en la cuenta de resultados.

El importe global de los elementos de activo denominados en moneda extranjera (no existen pasivos denominados en moneda extranjera), se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVOS Y PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021
	TOTAL	TOTAL
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**
Otros activos financieros	0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	**4.892.968,18**	**5.312.285,08**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	304.351,18	200.163,75
Valores representativos de deuda	0,00	3.849.555,29
Otros activos financieros	3.948.996,82	706.339,40
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	639.620,18	556.226,64

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

12. SITUACIÓN FISCAL

12.1. Saldos con Administraciones Públicas

El detalle de los saldos, expresados en euros, mantenidos con las Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

	31/12/2022		31/12/2021	
	A COBRAR	A PAGAR	A COBRAR	A PAGAR
CORRIENTE:				
Impuesto sobre el valor añadido	571.883,66	0,00	1.642.509,59	0,00
Retenciones por IRPF	0,00	79.862,82	0,00	108.475,27
Impuesto sobre sociedades	51.437,92	0,00	38.403,99	10.693,41
Organismos de la Seguridad Social	0,00	43.702,37	0,00	44.876,25
TOTALES	**623.321,58**	**123.565,19**	**1.680.913,58**	**164.044,93**

Las declaraciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta no haber sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haber transcurrido su plazo de prescripción, que es de cuatro períodos impositivos.

Al 31 de diciembre de 2022 la entidad tiene abiertos a inspección fiscal todos los impuestos que le son aplicables para los cuatro últimos ejercicios.

12.2. Impuestos sobre beneficios

Respecto al Impuesto sobre Sociedades, EGEDA tributa como entidad exenta parcialmente, no considerando como ingreso contable –ni tributable- las cantidades recaudadas con destino a los titulares de los derechos de propiedad intelectual: la gestión llevada a cabo por EGEDA tiene el carácter de actuación, en todo caso, por cuenta ajena.

EGEDA tiene en cuenta para el cálculo del gasto del impuesto sobre beneficios los criterios indicados por la Inspección de Hacienda del Estado, no habiendo modificaciones en la Ley del Impuesto sobre Sociedades que afecten a la entidad al cierre del ejercicio. La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del Impuesto sobre Sociedades, de los ejercicios 2021 y 2022, es la siguiente:

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

	2021
Resultado contable	0,00
Ajuste positivo	775.358,10
Ajuste negativo	-355.635,05
Base imponible	**419.723,05**
Compensación bases imponibles negativas	-258.745,19
Base imponible después de la compensación	160.977,86
Cuota al tipo impositivo del 25%	40.244,46
Retenciones	-29.551,05
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES A PAGAR	**10.693,41**

	2022
Resultado contable	0,00
Ajuste positivo	786.558,34
Ajuste negativo	-565.124,49
Base imponible	**221.433,85**
Compensación bases imponibles negativas	0,00
Base imponible después de la compensación	221.433,85
Cuota al tipo impositivo del 25%	55.358,46
Retenciones	-106.796,38
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES A DEVOLVER	**-51.437,92**

El tipo impositivo general vigente no ha variado respecto al del año anterior.

Esta entidad ha tenido, durante los ejercicios 2022 y 2021, ingresos correspondientes a rentas no exentas procedentes de los rendimientos de inversiones financieras.

Las retenciones que se hubieran practicado en origen en concepto de Impuesto sobre las Rentas del Capital tienen la consideración de pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, por lo que la entidad puede solicitar su devolución cuando la deuda tributaria de dicho impuesto sea inferior al importe de las retenciones practicadas.

Durante los ejercicios 2022 y 2021 no se han producido variaciones del impuesto diferido ni de activo ni de pasivo. El impuesto corriente del ejercicio 2022 ha ascendido a 55.358,46 euros mientras que en el ejercicio 2021 fue de 40.244,46 euros.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

13. INGRESOS Y GASTOS

Resultado al 31 de diciembre de 2022: 0,00 euros

Según sus estatutos, la entidad deberá acomodar los descuentos de recaudación y administración de tal manera que los recursos de uno u otro concepto compensen los correspondientes gastos.

13.1. Ingresos

El detalle de los ingresos es el siguiente:

		31/12/2022 EUROS	31/12/2021 EUROS
1)	Ingresos financieros	21.922,72	57.536,90
2)	Diferencias positivas de cambio	339.494,00	402.656,17
3)	Ingresos por arrendamientos, servicios diversos e ingresos excepcionales	425.141,62	315.165,03
4)	Subvenciones, donaciones y legados a la explotación	870.131,14	0,00
5)	Descuento de administración y gestión	3.463.578,27	3.218.880,74
	TOTALES	**5.120.267,75**	**3.994.238,84**

13.1.1. Ingresos financieros de inversiones y cuentas corrientes

13.1.2. Diferencias positivas de cambio

Se trata de beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda distinta de la funcional.

13.1.3. Ingresos por arrendamientos, servicios diversos e ingresos excepcionales

En esta partida se registra, por un lado, el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 2ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid), que se encuentra arrendada a Audiovisual Fianzas, S.G.R. desde el día 1 de enero de 2006, y, por otro, el alquiler correspondiente a la parte del local de oficina sito en la planta 1ª del mismo edificio, que se encuentra arrendada a Motion Picture Licensing Company Spain, Sociedad Limitada (MPLC) desde el día 1 de enero de 2015. Además, se registran los ingresos por diversos contratos de consultoría y servicios.

13.1.4. Subvenciones, donaciones y legados a la explotación

En esta partida se registran las subvenciones a la explotación recibidas hasta el 31 de diciembre de 2022 (870.131,14 euros): subvención de International Trade Centre (Cariforum), (42.863,91 euros); ayuda para la digitalización de operadores de gestión de derechos de propiedad intelectual del Ministerio de Cultura (718.963,20

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

euros); y la ayuda para laboratorios e incubadoras de creación y desarrollo de proyectos audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (108.304,03 euros).

13.1.5. Descuento de administración y gestión, sobre la facturación total de los derechos

El descuento de administración y gestión ha supuesto en 2022 un 10,37% sobre la facturación.

13.2. Gastos

Los gastos contabilizados en el período se desglosan de la siguiente manera:

		31/12/2022 EUROS	31/12/2021 EUROS
1)	Gastos de personal	1.905.062,47	1.774.094,59
2)	Cargas sociales	469.925,98	468.682,73
3)	Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	321.462,80	245.592,70
4)	Otros gastos de la actividad	2.260.474,76	1.441.489,52
5)	Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	0,00	49,28
6)	Diferencias negativas de cambio	0,00	24,05
7)	Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	107.983,28	24.061,51
8)	Impuesto sobre beneficios	55.358,46	40.244,46
	TOTALES	5.120.267,75	3.994.238,84

13.2.1. Sueldos, salarios y asimilados

13.2.2. Cargas sociales

Coste de Seguridad Social a cargo de la empresa e importe de las dietas satisfechas a consejeros y miembros de las distintas comisiones celebradas por EGEDA a lo largo del año.

13.2.3. Dotaciones de amortización

Dotaciones de amortización realizadas durante el ejercicio 2022 al inmovilizado intangible (107.989,54 euros) y al inmovilizado material (213.473,26 euros).

13.2.4. Otros gastos de explotación

El detalle de este apartado es el siguiente:

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

	31/12/2022 EUROS	31/12/2021 EUROS
Arrendamientos y cánones	47.770,12	42.511,48
Reparaciones y conservación	87.064,44	58.780,61
Servicios de profesionales independientes	1.355.986,19	683.354,25
Transportes	13.910,59	12.420,33
Primas de seguros	94.569,26	78.460,23
Servicios bancarios y similares	5.913,39	3.552,97
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	60.302,48	78.756,19
Suministros	347.098,19	261.028,50
Otros servicios	217.792,14	203.161,42
Otros tributos	30.067,96	19.463,54
TOTALES	**2.260.474,76**	**1.441.489,52**

13.2.5. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado

No se ha computado dentro del ejercicio 2022 deterioro o resultado alguno por enajenación del inmovilizado.

13.2.6. Diferencias negativas de cambio

Pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias denominadas en moneda distinta de la funcional.

13.2.7. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros

13.2.8. Impuesto sobre beneficios

EGEDA es una entidad parcialmente exenta; este impuesto se calcula sobre los ingresos computables menos los gastos conexos a los mismos, aplicando el tipo de gravamen vigente sobre la base imponible del ejercicio resultante. Se ha tenido en cuenta para el cálculo del gasto del Impuesto sobre Sociedades los criterios indicados por la Inspección de Hacienda del Estado (Ver nota 12).

14. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

La composición del saldo al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es la siguiente:

	31/12/2022		31/12/2021	
	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
Provisión Audiovisual Fianzas, S.G.R.	7.135.598,32	0,00	6.154.377,42	0,00
Provisión FAP, reclamaciones, indemnizaciones y riesgos	15.117.871,32	0,00	12.456.723,94	0,00
Provisión Platino Crowdfunding, S.L.U.	705.000,19	0,00	784.435,02	0,00
TOTALES	**22.958.469,83**	**0,00**	**19.395.536,38**	**0,00**

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Incluye, entre otras, la provisión para cubrir la contingencia de riesgos y responsabilidades, como posibles obligaciones surgidas como consecuencia de indemnizaciones al personal y la provisión ante eventuales reclamaciones u obras en conflicto, y la provisión para actividades asistenciales y promocionales, así como las provisiones por inversión en la sociedad de garantía recíproca, Audiovisual Fianzas, S.G.R., constituida con el ICAA del Ministerio de Cultura, y en el proyecto de la eventual creación de una plataforma de financiación participativa. Estas provisiones se dotaron con cargo a derechos prescritos.

15. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

Dada la actividad a la que se dedica la entidad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con su patrimonio, su situación financiera y sus resultados. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria respecto a información de cuestiones medioambientales.

16. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

EGEDA es una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual de base asociativa y naturaleza no lucrativa, con personalidad jurídica propia. Como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, se encuentra sometida a tutela administrativa y ha de contar con la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura. Tal autorización ministerial fue obtenida por EGEDA mediante Orden publicada en el BOE de 29 de octubre de 1990. Con ella se le facultó para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

El fin primordial de EGEDA, de acuerdo con sus estatutos, es la gestión, la representación, la protección y la defensa de los intereses de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus derechohabientes, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

La actividad de EGEDA tiene carácter no lucrativo, y su actuación es de ámbito tanto nacional como internacional; en este ámbito ha extendido ampliamente, en estos últimos ejercicios, su actuación a terceros países mediante convenios y acuerdos internacionales, singularmente a los países del continente americano.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

16.1. Cantidades destinadas al cumplimiento de la función social prevista en el artículo 155, "Actividades realizadas"

Las entidades de gestión, directamente o por medio de otras entidades, deberán, según lo establecido en el artículo 178 del TRLPI:

a) Promover actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus miembros.

b) Atender actividades de formación y promoción de autores y artistas intérpretes o ejecutantes.

Las entidades de gestión deberán dedicar a las dos modalidades de actividades a que se refiere el apartado anterior, por partes iguales, el 20% del importe de la compensación equitativa por copia privada. Dicho porcentaje se regula en el artículo 15 del Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del TRLPI, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Se trata de un porcentaje obligatorio, pero el artículo 175.4 remite (sin perjuicio de ese porcentaje obligatorio que, por ello, opera como un mínimo) a las determinaciones de la junta general de la entidad.

Respecto al descuento aplicado al Fondo Asistencial y Promocional, es del 20%.

16.2. Recursos obtenidos y empleados para cubrir los costes

En la nota 13 se describe el desglose de los ingresos obtenidos por la entidad.

	31/12/2022 EUROS	31/12/2021 EUROS
Ingresos financieros de inversiones	21.922,72	57.536,90
Diferencias positivas de cambio	339.494,00	402.656,17
Ingresos por arrendamientos, servicios diversos e ingresos excepcionales	425.141,62	315.165,03
Subvenciones, donaciones y legados a la explotación	870.131,14	0,00
Descuento de administración y gestión	3.463.578,27	3.218.880,74
TOTALES	**5.120.267,75**	**3.994.238,84**

Según sus estatutos, la entidad deberá acomodar los descuentos de recaudación y administración de tal manera que los recursos de uno u otro concepto compensen los correspondientes gastos.

Los porcentajes de descuento de gestión aplicados a la facturación de los derechos devengados en el ejercicio 2022, por cada uno de los derechos y modalidades de explotación administrados, son los siguientes:

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	DESCUENTO DE GESTIÓN
Compensación equitativa por copia privada en España	15%-10,40%
Retransmisión en España	10%
Retransmisión en el extranjero	5%
Comunicación pública en lugares abiertos	10%
Derechos de autor. Productores audiovisuales	10%
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos	10%-5%

El descuento de administración y gestión ha supuesto en 2022 un 10,37% sobre la facturación total en el ejercicio.

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	RECAUDACIÓN BRUTA 2022	PROVISIONES PARA RECLAMACIONES (REEMBOLSOS)	RECAUDACIÓN NETA 2022	INGRESOS FINANCIEROS (1)	OTROS INGRESOS (1)	COSTE GESTIÓN (1)	TOTAL RECURSOS EMPLEADOS
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	16.961.237,73	2.548.105,86	14.413.131,87	183.563,55	657.869,05	2.215.277,23	3.056.709,83
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	303.156,94	0,00	303.156,94	3.288,89	11.786,98	0,00	15.075,87
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	11.480.381,28	0,00	11.480.381,28	124.255,06	445.314,77	1.099.211,20	1.668.781,03
Retransmisión en el extranjero	1.717.424,56	0,00	1.717.424,56	18.576,82	66.577,02	52.412,55	137.566,39
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	171.714,84	0,00	171.714,84	1.843,23	6.605,89	16.426,64	24.875,76
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	13.288,68	0,00	13.288,68	144,57	518,11	0,00	662,68
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	1.551.898,09	0,00	1.551.898,09	16.805,88	60.230,18	284,85	77.320,91
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	865.764,03	0,00	865.764,03	9.360,69	33.547,56	41.410,50	84.318,75
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	332.442,06	0,00	332.442,06	3.578,03	12.823,20	38.555,30	54.956,53
TOTALES	**33.397.308,21**	**2.548.105,86**	**30.849.202,35**	**361.416,72**	**1.295.272,76**	**3.463.578,27**	**5.120.267,75**

(1) La distribución de los ingresos por cada uno de los derechos se ha realizado en función del peso específico de cada derecho.

En la nota 13 se describe el desglose de los gastos contabilizados en el ejercicio.

	31/12/2022 EUROS	31/12/2021 EUROS
Gastos de personal	1.905.062,47	1.774.094,59
Cargas sociales	469.925,98	468.682,73
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	321.462,80	245.592,70
Otros gastos de la actividad	2.260.474,76	1.441.489,52
Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	0,00	49,28
Diferencias negativas de cambio	0,00	24,05
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	107.983,28	24.061,51
Impuesto sobre beneficios	55.358,46	40.244,46
TOTALES	**5.120.267,75**	**3.994.238,84**

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

Se recoge, a continuación, todos los costes de explotación y costes financieros, desglosados por categoría de derechos gestionados. Los costes indirectos se reparten teniendo en cuenta el peso específico de cada derecho recaudado en el ejercicio.

DERECHOS Y MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Compensación equitativa por copia privada en España (Art.25 TRLPI)	1.251.840,09	1.357.563,40	54.844,71	2.664.248,20
Compensación equitativa por copia privada en el extranjero	18.391,99	23.565,83	982,65	42.940,47
Retransmisión en España (Art.20.2 TRLPI)	715.727,36	1.003.379,44	37.124,66	1.756.231,45
Retransmisión en el extranjero	103.884,42	133.108,11	5.550,34	242.542,88
Comunicación pública en lugares abiertos (Art.20.2 TRLPI)	10.307,60	13.207,22	550,71	24.065,54
Comunicación pública. Licencia educativa en el extranjero	808,44	1.035,86	43,19	1.887,49
Derechos de autor. Productores audiovisuales (Art.90 TRLPI)	93.981,05	120.418,82	5.021,22	219.421,08
Reproducción y comunicación pública de secuencias o fragmentos (Art.18 y 20.2 TRLPI)	52.346,43	67.071,99	2.796,77	122.215,18
Puesta a disposición (Art. 20.2 TRLPI)	20.008,87	25.637,55	1.069,03	46.715,46
TOTALES	**2.267.296,25**	**2.744.988,22**	**107.983,28**	**5.120.267,75**

16.3. Recursos humanos empleados en la actividad

Los recursos humanos empleados en la actividad son las propias personas empleadas en la entidad. Ver desglose en la nota 19.

16.4. Beneficiarios o usuarios de la actividad

A 31 de diciembre de 2022, el número de titulares representados por la entidad es:

MIEMBROS	PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS FÍSICAS		TOTAL 2022
		HOMBRES	MUJERES	
Titulares adheridos / administrados (1)	378	85	21	**484**
Titulares en tramitación	938	346	119	**1.403**
Miembros	1.196	285	81	**1.562**
TOTAL	**2.512**	**716**	**221**	**3.449**

(1) Se incluyen los denominados anteriormente "socios adheridos". Como "titulares adheridos" se incluyen las entidades de radiodifusión, en su condición de productores titulares de derechos.

17. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales, no existen acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio adicionales al mencionado anteriormente, de naturaleza económica y financiera, que afecten a los estados financieros presentados y a la situación de la entidad.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

18. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

A efectos de la presentación de las cuentas anuales, una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas o un conjunto que actúa en concierto ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, análoga en el artículo 42 del Código de Comercio.

La entidad tiene inversiones en instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas, tal como se detalla en la nota 8.3.2. (6,13 millones de euros).

En los saldos con las distintas partes vinculadas, en el caso de Audiovisual Fianzas, S.G.R., el saldo al 31 de diciembre de 2021 es de 194,05 euros y al 31 de diciembre de 2022, de 656,39 euros. EGEDA tiene arrendado a Audiovisual Fianzas, S.G.R. el local de oficina sito en la planta 2ª del edificio EGEDA de la calle Luis Buñuel, 2, de la Ciudad de la Imagen (Pozuelo de Alarcón - Madrid) (Ver nota 7).

Respecto a EGEDA Industrias Culturales, S.A., el saldo al 31 de diciembre de 2021 y 2022 es de 0,00 euros.

En el caso de ARIBSAN (47.965,85 euros en 2021 y 29.705,17 euros en 2022), se incluye la parte pendiente de devolución correspondiente al préstamo concedido en 2011, que es reintegrado en el momento que, por su parte, ISAN-IA va procediendo a la devolución del préstamo concedido.

Respecto a la Fundación Cultural Oficina MEDIA España, el saldo al 31 de diciembre de 2021 es 6.220,92 euros y al 31 de diciembre de 2022, de 0,00 euros. En esta cuenta deudora se recogen los conceptos de arrendamiento de local de oficina, donde radica el domicilio social de la fundación, y de las imputaciones de gastos efectuadas en concepto de servicios contables, fiscales, laborales y de administración y gestión de la fundación, que, al ser EGEDA patrono de ésta, previamente han sido sometidos a autorización por parte de la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Fundaciones y Mecenazgo del Ministerio de Cultura, quien dispuso autorizar a la Fundación Cultural Oficina MEDIA España la contratación con el patrono EGEDA de ambos servicios prestados.

El saldo al 31 de diciembre de 2021 de la Asociación Iberseries y Platino Industria, constituida en 2021, es 192.812,20 euros y al 31 de diciembre de 2022, de 180.364,19 euros.

Los importes reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2022 en concepto de sueldos, dietas y otras remuneraciones del personal de alta dirección de la entidad ascienden a 445.142,96 euros.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Los importes reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2022 en concepto de dietas por asistencia a consejos de los miembros del órgano de gobierno de la entidad ascienden a 107.692,20 euros.

19. OTRA INFORMACIÓN

Durante el ejercicio 2022 no ha habido cambios en la composición del órgano de gobierno, dirección y representación. El número de miembros del consejo de administración y de las distintas comisiones de trabajo al 31 de diciembre de 2022 era de 21.

El número medio de personas empleadas durante los ejercicios 2022 y 2021, distribuido por géneros y categorías, es el siguiente:

	2022			2021		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL Nº MEDIO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL Nº MEDIO
Director general	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00
Directores gerentes de negocio	3,00	0,00	3,00	3,00	0,00	3,00
Resto de directores	4,00	0,00	4,00	4,00	0,00	4,00
Responsables de departamento	1,00	3,00	4,00	1,00	3,00	4,00
Técnicos y administrativos	18,83	11,91	30,74	20,33	14,00	34,33
Servicios generales	1,00	1,00	2,00	1,00	0,92	1,92
TOTALES	**28,83**	**15,91**	**44,74**	**30,33**	**17,92**	**48,25**

El número de personas empleadas al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021, distribuido por géneros y categorías, es el siguiente:

	31/12/2022			31/12/2021		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL PERSONAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL PERSONAL
Director general	1	0	1	1	0	1
Directores gerentes de negocio	3	0	3	3	0	3
Resto de directores	4	0	4	4	0	4
Responsables de departamento	1	3	4	1	3	4
Técnicos y administrativos	18	11	29	20	14	34
Servicios generales	1	1	2	1	1	2
TOTALES	**28**	**15**	**43**	**30**	**18**	**48**

El importe de los honorarios devengados por los servicios de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022 ha ascendido a 18.500,00 euros.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

19.1. Información acerca del grado de cumplimiento, en el ejercicio 2022, del Código de conducta en materia de las inversiones financieras temporales

1.- Objeto. El objeto del presente informe es cumplir lo establecido por el acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, y que estipula que los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en los apartados Segundo y Tercero del presente Código de conducta que entregarán, en su caso, al Protectorado, y que pondrán a disposición de sus partícipes, asociados o mutualistas y del público en general. En el caso de que la entidad cuente con página web, el informe figurará en ella, y el citado informe deberá especificar qué operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en este Código de conducta y explicar las razones por las que no se hayan seguido.

En consecuencia, este informe presenta la información sobre el grado de cumplimiento por parte de EGEDA del Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el año 2022.

Los órganos de gobierno de la entidad alcanzaron el acuerdo de tomar razón de la publicación y vigencia del citado Código y de adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.

2.- Acuerdos que los órganos de gobierno de la entidad alcanzaron para tomar razón de la publicación y vigencia del citado Código, y adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.

a) Considerar a EGEDA como entidad incluida dentro del ámbito de aplicación del acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a la realización de inversiones temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro.

b) Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se valorará la seguridad, la liquidez y la rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

c) Se deben considerar los siguientes principios inspiradores de las inversiones en instrumentos financieros, recogidos en el acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro:

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

- Principio de coherencia. La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- Principio de liquidez. Como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
- Principio de diversificación. Se diversificarán los riesgos correspondientes a sus inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
- Principio de preservación del capital. La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital.

d) En consecuencia, establecer un sistema de selección y de gestión de inversiones proporcionado al volumen y naturaleza de las inversiones financieras temporales que se realicen. De esta forma, las personas que decidan las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, estando encuadradas dentro de la dirección administrativa-financiera, siendo preceptiva, en todos los casos, la aprobación de sus decisiones por el director administrativo-financiero y el director general de la entidad, de acuerdo con la política marcada por el consejo de administración, con la supervisión de la comisión de control económico-financiero.

3.- Informe del grado de cumplimiento por parte de EGEDA del Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el año 2022.

La entidad ha cumplido los principios y recomendaciones establecidos en el acuerdo de 20 de febrero de 2019 en todo lo que se refiere a los puntos siguientes:

a) La entidad dispone de un sistema de selección y de gestión proporcionado al volumen y naturaleza de las inversiones, de forma que los órganos decisores de las inversiones cuentan con los suficientes conocimientos técnicos para su realización. A estos efectos, la entidad dispone de una comisión de control económico-financiero encargada de la supervisión de los movimientos económicos de la misma, de un director administrativo-financiero, debidamente cualificado y con un equipo a su cargo, también debidamente cualificado, que, después de realizar el estudio de mercado y las negociaciones oportunas con las distintas entidades bancarias, eleva a la dirección general la contratación de las operaciones que se consideren convenientes. Igualmente, podrán ser utilizados los servicios de asesoramiento profesional de terceros que ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Asimismo, existe un comité de inversiones constituido por el director administrativo-financiero y por dos agentes financieros externos a la entidad, conforme a lo recomendado por el acuerdo de 20 de febrero de 2019 por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

b) La selección de las inversiones financieras se realiza cumpliendo los requisitos de seguridad, liquidez y rentabilidad, vigilando que se produzca el necesario equilibrio entre los tres principios, atendiendo a las condiciones de mercado en el momento de la contratación. La seguridad se cubre mediante la contratación principalmente de renta fija pública y privada, depósitos, así como en fondos de inversión que primordialmente invierten en renta fija y privada a corto y medio plazo, con niveles de riesgo bajo según los parámetros del perfil de riesgo establecidos por la CNMV, a través de entidades financieras de primer orden, de forma que se garantiza la liquidez inmediata y la rentabilidad que dichos instrumentos ofrecen en el mercado.

c) La entidad diversifica los riesgos correspondientes a sus inversiones, utilizando distintas entidades bancarias de primer orden, aunque su objetivo es primordialmente invertir en renta fija pública y privada, depósitos bancarios a corto plazo, así como en fondos de inversión que primordialmente invierten en renta fija y privada a corto y medio plazo, con niveles de riesgo bajo según los parámetros del perfil de riesgo establecidos por la CNMV.

d) La entidad no realiza ninguna operación que responda a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

e) Los órganos de gobierno, dirección y administración de la entidad se comportan con transparencia informativa respecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de conducta, en el sentido de que las cuentas anuales se encuentran debidamente auditadas.

EGEDA es la entidad de mayor activo del conjunto de entidades domiciliadas en España sometidas a una misma unidad de decisión, que tiene dispensa de consolidar según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre. Estas entidades se encuentran detalladas en la nota 8.3.2. Entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

DENOMINACIÓN	ACTIVO	PATRIMONIO NETO	CIFRA DE NEGOCIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO
Platino Crowdfunding, S.L.U.	4.992,96	4.986,70	0,00	-113,52
EGEDA Industrias Culturales, S.A.U.	140.105,03	82.377,91	473.881,94	14.977,69
ARIBSAN	176.012,37	127.891,49	210.051,03	-14.976,60
Audiovisual Fianzas, S.G.R.	57.504.675,35	23.534.295,25	4.120.668,25	-512.541,16
TOTALES	**57.825.785,71**	**23.749.551,35**	**4.804.601,22**	**-512.653,59**

20. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION		
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	**55.358,46**	**40.244,46**
2. Ajustes del resultado	**-3.494.904,09**	**-3.120.434,12**
a) Amortización del inmovilizado (+)	321.462,80	245.592,70
b) Correcciones valorativas por deterioro	0,00	0,00
c) Variaciones de provisiones	-3.562.933,45	-2.929.968,59
d) Imputación de subvenciones (-)	0,00	0,00
e) Resultado por bajas y enajenación de inmovilizado	0,00	49,28
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	107.983,28	24.061,51
g) Ingresos financieros (-)	-21.922,72	-57.536,90
h) Gastos financieros (+)	0,00	0,00
i) Diferencias de cambio	-339.494,00	-402.632,12
j) Variaciones del valor razonable instrumentos financieros	0,00	0,00
k) Otros ingresos y gastos	0,00	0,00
3. Cambios en el capital corriente	**6.314.705,35**	**8.980.904,91**
a) Existencias	0,00	0,00
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	-837.064,44	2.192.664,49
c) Otros activos corrientes	0,00	0,00
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	25.902,89	928.303,24
e) Otros pasivos corrientes	0,00	0,00
f) Otros activos y pasivos no corrientes	7.125.866,90	5.859.937,18
4. Otros flujos de efectivo de las actividades explotación	**-117.813,18**	**-62.006,25**
a) Pagos de intereses (-)	0,00	0,00
b) Cobros de dividendos (+)	0,00	0,00
c) Cobros de intereses (+)	16.631,08	7.789,26
d) Pagos (cobros) Impuesto sobre beneficios	-134.444,26	-69.795,51
e) Otros pagos (cobros)	0,00	0,00
5. Flujos de efectivo de las actividades explotación	**2.757.346,54**	**5.838.709,00**
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES INVERSIÓN		
6. Pagos por inversiones (-)	**-5.971.234,34**	**-16.258.199,19**
a) Empresas del grupo y asociadas	0,00	0,00
b) Inmovilizado intangible	-182.857,69	-170.337,41

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021
c) Inmovilizado material	-307.096,80	-1.265.661,85
d) Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00
e) Otros activos financieros	-5.481.279,85	-14.822.199,93
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	0,00
g) Otros activos	0,00	0,00
7. Cobros por desinversiones (+)	**4.450.218,35**	**2.310.351,15**
a) Empresas del grupo y asociadas	894.859,89	1.092.287,74
b) Inmovilizado intangible	0,00	51.893,94
c) Inmovilizado material	0,00	0,00
d) Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00
e) Otros activos financieros	3.500.000,00	1.125.925,01
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	55.358,46	40.244,46
g) Otros activos	0,00	0,00
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	**-1.521.015,99**	**-13.947.848,04**
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	**649.689,44**	**100.000,00**
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	100.000,00	100.000,00
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	0,00	0,00
Disminuciones de capital	0,00	0,00
Otros instrumentos de patrimonio neto	0,00	0,00
Otras aportaciones de socios	0,00	0,00
Cambio en las reservas	0,00	0,00
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)	0,00	0,00
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)	0,00	0,00
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	549.689,44	0,00
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	**10.884.226,71**	**3.931.672,08**
a) Emisión		
1. Obligaciones y valores similares (+)	0,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito (+)	0,00	0,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	0,00	0,00
4. Otras deudas (+)	10.884.226,71	3.931.672,08
5. Cobros por instrumentos de pasivo financiero con características especiales	0,00	0,00
b) Devoluciones y amortización de		
1. Obligaciones y valores similares (-)	0,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito (-)	0,00	0,00
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	0,00	0,00
4. Otras deudas (-)	0,00	0,00
5. Pagos por instrumentos de pasivo financiero con características especiales	0,00	0,00
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	**0,00**	**0,00**
a) Dividendos (-)	0,00	0,00
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)	0,00	0,00
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	**11.533.916,15**	**4.031.672,08**
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	**0,00**	**0,00**
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	**12.770.246,70**	**-4.077.466,96**
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	5.902.812,50	9.980.279,46

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2021
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	18.673.059,20	5.902.812,50
DIFERENCIA DE EFECTIVO O EQUIVALENTES EN EL EJERCICIO	12.770.246,70	-4.077.466,96

21. INFORMACIÓN SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "DEBER DE INFORMACIÓN" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La entidad, por la actividad que desarrolla, no realiza pagos a proveedores.

Las presentes cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 han sido formuladas por el consejo de administración en Madrid, a 30 de marzo de 2023, de acuerdo con la legislación vigente.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES

INFORME DE GESTIÓN 2022

ACTIVIDAD DE 2022 Y PERSPECTIVAS PARA 2023

La actividad de la entidad se desarrolla de acuerdo con los procesos de calidad y de aseguramiento de la documentación que tiene implementados. Cada departamento de EGEDA trabaja de forma constante en la mejora de los procesos de gestión. Además, se tiene implementado un sistema de *compliance*.

Por lo que se refiere a la administración de derechos, se concreta en los que gestiona, bien por mandato legal, bien por mandato de los productores audiovisuales.

A) Gestión colectiva

La entidad gestiona los derechos de administración colectiva obligatoria: retransmisión, comunicación en lugares abiertos al público y compensación por copia privada.

A.1) Comunicación pública

Durante el año 2022 el sector de los usuarios del derecho de comunicación pública por retransmisión se configura con cuatro grandes operadores: Movistar+, Vodafone, Orange y Grupo Masmovil, así como un gran número de operadores locales y distribuidores de servicios televisivos, a los que proveen plataformas de OTT de reciente aparición, como Tivify, Avatel, Masmedia, Zapi o Perseo.

De los cuatro grandes operadores, dos de ellos cumplen la legislación de propiedad intelectual y cuentan con acuerdos de larga duración con EGEDA. Movistar + (Telefónica de España), que firmó un acuerdo en el año 2021 con alcance hasta el año 2025, incluido. Por otra parte, Vodafone Ono y Vodafone España, firmaron un acuerdo con EGEDA en junio de 2022 y alcance hasta el 2026, inclusive. Ambos operadores cuentan por tanto con la autorización de EGEDA para la comunicación pública en su modalidad de retransmisión y liquidan las cantidades devengadas por este derecho.

Por su parte, el tercer operador por volumen de clientes, Orange España, es un claro incumplidor de la legislación vigente sobre propiedad intelectual y ha sido

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

demandado por EGEDA, en cumplimiento de su obligación como representante de los productores audiovisuales. Tras el incumplimiento EGEDA ha tratado infructuosamente de reconducir la situación con la operadora para procurar resolver la situación evitando la vía judicial; finalmente en junio de 2022 se presentó una demanda como único recurso para obtener las cantidades adeudadas por la operadora desde el cuarto trimestre de 2018 y que ascendía, hasta el momento de interposición de la demanda, a una cifra superior a seis millones de euros. La vista está señalada para el 10 de mayo de 2023. No obstante, se ha mantenido abierta paralelamente la vía de la negociación, si bien a la fecha de cierre de este informe, no ha cristalizado en un acuerdo pese a la voluntad de EGEDA de suscribirlo.

Masmovil ha cambiado el modelo de negocio de televisión de las operadoras de cable, creando una plataforma OTT, cuya titular es la empresa Over the Top Iberica, S.A.U, vinculada al Grupo Masmovil. Presta el servicio de televisión conocido comercialmente como Agile TV, al abonado o cliente final, ya sea por contratación directa del servicio o a través de diferentes marcas de operadores de telecomunicaciones: Masmovil, Yoigo, Guuk, Parlem, Euskaltel, Virgin, Sweeno y algunos operadores de cable histórico. Durante todo el año 2022 hemos reclamado extrajudicialmente a los responsables de Agile TV, que deben regularizar su situación de incumplimiento desde agosto de 2021. Está en preparación una demanda para iniciar un procedimiento judicial, pero, al igual que con Orange EGEDA mantiene activa la vía de las negociaciones a fin de solucionar el problema de la forma más efectiva posible.

En cuanto a los operadores locales, o cable histórico, las plataformas OTT como Tivify, Avatel, Masmedia, Zapi o Perseo. EGEDA ha ido reconfigurando durante el 2022 el mapa de usuarios, lo cual ha entrañado una gran dificultad, ya que no hay datos oficiales sobre estos operadores. En 2022 EGEDA comenzó una campaña de información a todos estos usuarios. A partir de ella se procederá a la reclamación y eventual judicialización de los asuntos concernientes a aquellos usuarios que no hayan obtenido la correspondiente licencia de EGEDA.

La gestión del derecho de comunicación pública en los subsectores de usuarios correspondientes a HOTELES, HORECA y CENTROS DEPORTIVOS, principalmente durante el primer cuatrimestre de 2022, siguió condicionada por la pandemia COVID19, por lo que la facturación y pagos durante 2022 se han mantenido como en 2021, sin poder alcanzar aun el nivel prepandemia.

Respecto al derecho de comunicación pública en el subsector de usuarios de hospedaje, durante 2022 ha seguido muy condicionada por la situación de interinidad

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

provocada por los usuarios tomando como excusa para dejar de pagar, o no contratar, el expediente en curso del procedimiento de fijación de tarifas generales de EGEDA por parte de la SPCPI. En dicho expediente E/2018/003, ha recaído Resolución de 14 de marzo de 2023.

La SPCPI fijó las tarifas generales de EGEDA para el subsector HORECA mediante resolución final publicada en el BOE el 8 de marzo de 2022, por lo que desde entonces EGEDA ya está gestionando y otorgando las consiguientes licencias de autorización a los bares, cafeterías, y restaurantes habiéndose licenciado ya, a fecha de cierre de este informe, varios cientos de establecimientos nuevos.

En cuanto al sector de usuarios de los centros deportivos, el grado de cumplimiento es elevado.

En cuanto a la comunicación pública mediante las televisiones instaladas en las habitaciones de los centros hospitalarios la gestión, iniciada en 2020, pudo retomarse en 2021, tras un parón obligado por la Pandemia de COVID 19. En una primera fase, la gestión se ha centrado en los hospitales de gestión privada. A la fecha de cierre de este informe hay aproximadamente ochenta y seis centros hospitalarios licenciados, incluyendo los de Grupos como Viamed, Vithas o Grupo Juaneda. Además de la licencia a todas las Mutuas Laborales. Los hospitales del Grupo HLA están suscribiendo sus licencias individualmente.

En algunos casos, se ha tenido que recurrir a la participación del departamento jurídico de EGEDA en fase prejudicial. Asimismo, se han interpuesto diligencias preliminares, que han terminado en la concesión de licencias, sin necesidad de iniciar demandas judiciales.

Una vez pasado el mes de agosto de 2022, se iniciaron las primeras gestiones con las Consejerías de Sanidad de Galicia y Madrid, Comunidades con un sistema de gestión de hospitales públicos con gestión privada. A lo largo de 2023 se prevé afianzar estas gestiones.

A.2) Compensación por copia privada

Con la finalidad de resolver la inadecuación del sistema español a la normativa comunitaria, el Gobierno promovió el Real Decreto-Ley 12/2017, de 3 de julio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada. Este Real Decreto-Ley restablecía el pago de la

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

compensación por parte de los fabricantes y adquirentes fuera del territorio nacional para su distribución en España de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la citada compensación, sistema similar al existente en la práctica totalidad de los países comunitarios.

Dado que las tarifas contempladas en el Real Decreto-Ley 12/2017 habían quedado obsoletas con respecto a la evolución tecnológica, así como al desarrollo de otras regulaciones europeas, las entidades de gestión, entre las que participó muy activamente EGEDA, emprendieron un proceso negociador para la determinación de un nuevo esquema tarifario actualizado.

A raíz de la consulta pública iniciada desde el Ministerio de Cultura y Deporte, en el mes de julio de 2022 se logró alcanzar un acuerdo entre las siguientes asociaciones representantes del ámbito tecnológico: Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Contenidos Digitales (AMETIC), la Asociación Española para la Digitalización (DigitalES) y la Comisión de Mayoristas de la Asociación de Proveedores de Sistemas de Red, Internet y Telecomunicaciones (ASLAN) y la Ventanilla Única Digital (VUD), ésta última en representación de las Entidades de Gestión, para el establecimiento de las tarifas de la compensación equitativa por copia privada.

En fecha 28 marzo de 2023 se ha aprobado el Real Decreto 209/2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado del siguiente día 29 de marzo, por el que se establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación, las cantidades aplicables a cada uno de ellos, además de la distribución tarifaria entre las distintas modalidades de reproducción. La norma se basa en el acuerdo alcanzado entre las partes interesadas.

El efecto de este nuevo Real Decreto, que será de aplicación a partir del 1 de julio de 2023, se prevé beneficioso para EGEDA, debido a varios factores como el incremento de la tarifa en equipos digitales asociados a la adquisición personal y elevada rotación, como la telefonía móvil, y por el justo reconocimiento de una mayor participación del bloque audiovisual en dichos dispositivos.

Respecto a las liquidaciones facturadas en 2022, es necesario resaltar varios aspectos que explican el descenso respecto al ejercicio anterior. La evolución de la distribución y venta de equipos sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada no ha sido ajena a la crisis económica, derivada de la espiral inflacionista y a la desaparición del "efecto pandemia" que generó, en parte de 2020 y 2021, una elevada renovación del parque de ordenadores. No obstante, merece la pena

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

destacar que la evolución no ha sido tan desfavorable como podría esperarse al amparo de las causas anteriormente referidas.

El importe total facturado a lo largo del ejercicio 2022 ha ascendido a 8.493.686. euros. El 80,77% del importe de las liquidaciones recibidas por EGEDA proviene de los PC de sobremesa, portátiles, discos y memorias SSD, situación muy similar al comportamiento del ejercicio anterior, mientras que el 11,22% proviene de las tabletas y el 6,02% de los teléfonos móviles. El resto de los dispositivos más marginales, suman el porcentaje restante, lo que evidencia la necesidad de mantener el objetivo ya fijado en años anteriores de reajustar el sistema tarifario de copia privada a la evolución tecnológica y a los hábitos de reproducción de los usuarios finales.

Durante el ejercicio 2022, se sigue observando una especial relevancia del fraude generado en las solicitudes de devolución de compensación equitativa en artículos que no tienen inversión del sujeto pasivo frente a los que sí lo tienen, lo que nos llevó a pensar que muchas de las vías de fraude por copia privada son coincidentes con otros tipos de fraude. Desde el ejercicio 2019 la Ventanilla Única Digital (VUD), persona jurídica participada por EGEDA junto al resto de entidades que administran la copia privada para sus respectivos titulares, viene ejerciendo, conforme a lo determinado en el Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, la gestión de los reembolsos.

Reclamaciones Patrimoniales 2015, 2016 y primer semestre de 2017 cobradas por EGEDA

Aunque inicialmente el Ministerio de Cultura y Deporte defendió que no procedía el pago de la responsabilidad patrimonial a EGEDA correspondiente al año 2015 (sí al ejercicio 2016 y primer semestre de 2017), mediante Auto de 7 de julio de 2022, el Tribunal Supremo resuelve requerir a la Administración a la presentación de una liquidación complementaria que, entre otras cuestiones, contemple la cantidad correspondiente a EGEDA del ejercicio 2015 establecida en 2.970.000,00 euros que vienen a sumarse a los 5.497.551,50 euros, esta última cantidad por los ejercicios 2016 y primer semestre de 2017, a los que hay que sumar los intereses de demora y procesales.

Tras dicho auto, el Ministerio de Cultura y Deporte consignó, en el último trimestre de 2022, las cantidades como consecuencia de la responsabilidad patrimonial del Estado por los ejercicios 2015, 2016 y primer semestre de 2017. El 29 de diciembre de 2022 se procedió al pago del total adeudado a EGEDA, por un importe total de 9.822.910,24 euros.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

B) Gestión individualizada

A solicitud de los correspondientes titulares, y sujeta a las condiciones que los mismos individualmente determinan, que se recogen en los correspondientes contratos, EGEDA gestiona los derechos de autorizar la reproducción parcial de obras y grabaciones audiovisuales en otras obras o prestaciones (secuencias) y de puesta a disposición educativa de dichas obras, así como la exhibición no comercial y en el ámbito educativo.

En la gestión de las secuencias de obras audiovisuales durante el año 2022, hemos conseguido incrementar la recaudación en más de un 30% con respecto al año 2021, gracias a una gestión integral que engloba, por una parte, el seguimiento e identificación de secuencias en canales de televisión con los que tenemos acuerdos y, por otra parte, la gestión de peticiones con terceros, tales como productores de largometrajes, series, documentales, etc., así como exposiciones, museos y otros.

En cuanto a los derechos de exhibición comercial, mediante la licencia "título a título", durante el año 2022 mantuvimos la cifra de recaudación del año 2021, consolidando la línea llevada con anterioridad a la pandemia.

Respecto a la gestión de los derechos procedentes del extranjero, a través de los contratos de reciprocidad establecidos con entidades de gestión en todo el mundo, la facturación del año 2022 reflejó un incremento superior al 60% con respecto al año 2021, gracias al aumento de catálogo reclamado internacionalmente y las acciones llevadas a cabo por el departamento. La previsión es consolidar nuestra recaudación internacional.

Platino Educa (www.platinoeduca.com) es una plataforma educativa y de formación del profesorado creada por EGEDA que pone a disposición de los centros docentes, de forma accesible y legal, un catálogo selecto con lo mejor del cine y el audiovisual iberoamericano, acompañándolo de recursos didácticos adaptados a todos los ciclos educativos (desde Infantil hasta Universidad). De esta forma, Platino Educa permite a los estudiantes desarrollar a través del cine la alfabetización audiovisual, el pensamiento crítico y la educación emocional. Profundizar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), trabajar los contenidos curriculares de manera transversal e incluso reforzar el aprendizaje del español como lengua extranjera. Platino Educa está en constante desarrollo, tanto técnicamente, como en sus contenidos. En febrero de 2023 la plataforma cuenta con 372 obras audiovisuales y 280 guías, entre guías didácticas, para escolares, guías metodológicas, para bachillerato y universidad y guías ELE, Español como Lengua Extranjera. Cuenta con 27 recursos Pisa de elaboración propia y un área de comunicación y difusión que

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

consta de una revista mensual, recomendaciones, entrevistas y vídeos a profesores y a talento del sector cinematográfico y una gran difusión en redes sociales.

Algunas obras en Platino Educa tienen distintas versiones y se está subtitulando todo el catálogo en español y en inglés. Puesto que la plataforma se ha convertido en una gran herramienta para el aprendizaje del idioma y la cultura española a través de nuestro cine.

En el año 2022, Platino Educa se ha enfocado en distintos programas de formación y alfabetización audiovisual de diferentes administraciones. Como el portal VEOENESPAÑOL para el Ministerio de Educación, Unidad de Acción Educativa Exterior. EDUCAFILMOTECA, para el ICAA-Filmoteca Española, Programa PLAN DE LECTURA, que incluye el audiovisual, para la Junta de Castilla y León, PLAN PROXECTA de la Xunta de Galicia, Programa EDUCACANTABRIA o en programas que comenzaran en el año 2023 como el de "Capacitación en alfabetización audiovisual y fomento del pensamiento crítico" con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con la cual celebrará el I Concurso de Cortos Escolares o FILMOVIEDO, con el Ayuntamiento de Oviedo.

En 2023, Platino Educa va a lanzar dos productos específicos para Universidades y para academias y estudiantes de español (ELE), tanto en España, como en el extranjero.

Platino Educa ha celebrado distintos Encuentros, los llamados "Encuentros Platino Educa", donde a través de mesas redondas, talleres o clases magistrales, se utiliza el cine para la enseñanza. Como la mesa redonda celebrada en el Festival de Málaga en 2022, con participación de la Junta de Andalucía. Los Encuentros Platino Educa en el Mercado Audiovisual Iberoamericano, Platino Industria, celebrados en Matadero, Madrid o El "Foro de la Comunicación Iberoamericana" organizado con ASICOM y la Universidad de Oviedo, que contó con talleres para escolares utilizando el cine y realizados por Platino Educa.

A lo largo de 2022 más de 4.000 profesores han estado dados de alta en Platino Educa, por lo que cerca de 100.000 estudiantes han podido tener acceso al cine y a los recursos de la plataforma.

Desde su lanzamiento en noviembre de 2021, **Platinocrowdfunding.com** se ha convertido en una plataforma sólida, testada y de éxito, enfocada a la financiación de proyectos audiovisuales. Se han presentado 55 proyectos en la plataforma de los que se han llevado a cabo 20 campañas, logrando que el 98% de los proyectos publicados hayan conseguido los objetivos mínimos de financiación fijados por el propio

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

productor. Mas de mil mecenas han participado en el proyecto de *crowdfunding*, desde la creación de la plataforma, con sus donaciones a los proyectos audiovisuales, llegando a recaudarse más de 75.000 euros.

Las cifras de PLATINO Crowdfunding son las siguientes:

Número total de proyectos presentados: 55
Proyectos publicados: 20
Proyectos pendientes de publicación: 11
Proyectos en creación: 24
Importe total recaudación: 75.300,00 euros
Número total de donantes: 1.006

Durante el año 2022 se han llevado a cabo varias acciones de comunicación incluyendo el envío de 12 Newsletters a la BBDD de Platino Crowdfunding. Además, se han llevado a cabo las siguientes presentaciones:

- Presentación plataforma en el Festival de Málaga
- Presentación en DOCS Valencia
- Acuerdo de colaboración con asociaciones de cortometrajistas
- Presentación a socios PNR
- Presentación Festival Cine Santander
- Presentación Semana del Corto de Madrid
- Premio Notodofilmfest Platino Crowdfunding
- Presentación Festival Emergentes
- Presencia en Platino Industria
- Presentación a miembros de MIANIMACIÓN
- Presentación a miembros de WAWA
- Presentación en la Universidad Europea de Madrid
- Presentación alumnos escuela Master D
- Presentación La inmortal (Zaragoza)

Durante el 2022, Platino Crowfunding se ha convertido en la plataforma de referencia para la captación de inversión y mecenazgo para proyectos audiovisuales de bajo presupuesto.

Igualmente, en marzo de 2022 se lanzó la plataforma Platino Empleo, primer portal de empleo creado por EGEDA, dedicado exclusivamente a los sectores del audiovisual (y los videojuegos), que desarrolla las mejores herramientas existentes para optimizar los procesos de búsqueda de candidatos, al permitir seleccionar, mediante un potente algoritmo de evaluación de perfiles, a los candidatos más

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

idóneos según las necesidades del mercado. Igualmente, esta plataforma promueve la formación e incrementa las posibilidades de establecer los contactos que el futuro audiovisual requiere.

En la actualidad cuenta con 4.657 candidatos registrados interesados en la búsqueda de empleo, así como 126 empresas registradas con más de 432 ofertas lanzadas.

C) Actividades asistenciales y promocionales, y servicios de la entidad

Por lo que se refiere a la gestión antipiratería, EGEDA tiene un departamento de persecución del fraude desde el año 1994, siendo la primera entidad de gestión en España que organizó un departamento específico para la lucha contra la piratería.

EGEDA cuenta con legitimación ex lege (artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual) para gestionar y defender los derechos de los productores audiovisuales en toda clase de procedimientos. La defensa y la protección de los derechos de los productores audiovisuales y la lucha contra la piratería son fines primordiales de EGEDA, como se reconoce en sus Estatutos:

En estos años, EGEDA ha sido pilar fundamental en la lucha contra la piratería en España, habiendo iniciado más de mil investigaciones y adaptándose a los cambios tecnológicos de la piratería. Hemos sido pioneros en muchas ocasiones en la investigación de las nuevas modalidades de fraude como "grupos de release", "uploaders", "Cardsharing", "IPTV", etc., estando actualmente iniciando nuevas acciones en otras vertientes, como la investigación de la actividad que mantienen determinadas OTTs y los operadores de telecomunicaciones que distribuyen contenidos a usuarios apoyándose en la actividad de dichas OTTs y sin liquidar a los legítimos titulares de los derechos.

Durante el año 2022 y los dos primeros meses de 2023 éstos han sido los hitos más relevantes:

- A nivel operativo, en el año 2022 se plantearon 12 acciones en los que se han iniciado otros tantos procedimientos judiciales en los denunciados abarcaban un abanico de modalidades defraudatorias (distribución de contenidos audiovisuales por IPTV, fabricantes de terminales preparados para la defraudación de contenidos (GTMEDIA), venta de terminales para acceso a éstos en entorno KODI, venta física de copias de obras audiovisuales de diferente naturaleza y en diferentes tipos de soportes magnéticos, puesta a disposición y comunicación pública de obras a través de portales web -se ha

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

egeda

denunciado a los responsables del portal más importante existente en la actualidad operado por una empresa española-).

- En 2023 se ha iniciado un proceso de reclamaciones de retirada de contenidos (copias de obras completas) de Facebook, habiéndose retirado, hasta el momento, más de 700 enlaces de 192 obras audiovisuales, de diferentes productores, que se encontraban a disposición para su visionado en *streaming* a través de dicha red social (desde EGEDA se ha notificado a los productores afectados las acciones llevadas a cabo, facilitándoles información completa de la obra y los enlaces reclamados y retirados).
- Se están iniciando líneas de actuación contra los responsables de TELEGRAM ante la creación de canales y grupos en los que se ponen a disposición de los usuarios/suscriptores que los integran cientos de copias no autorizadas de obras audiovisuales, que se encuentran albergadas en el propio Telegram, para su visionado en streaming y/o descarga (algunos de los canales que tenemos identificados disponen de más de 100.000 suscriptores).
- Se han iniciado hasta el momento 9 denuncias dirigidas contra distribuidores de copias de obras audiovisuales, contra los responsables de dos importantes OTTs (en una de las denuncias además se denuncia a 9 operadores locales que distribuyen los contenidos y facilitan los servicios proporcionados por dichas OTTs, incluyendo el servicio de puesta a disposición de obras y grabaciones audiovisuales obtenidas de las prácticas de catch up que llevan a cabo sobre las mismas), contra el titular de un perfil de Facebook que pone a disposición de sus usuarios, y a través de dicho perfil, un catálogo de más de 5000 obras audiovisuales solicitando contraprestación económica, y contra el titular de un portal web de puesta a disposición de obras para su visionado en *streaming*.
- Se van a iniciar otra serie de acciones contra los responsables de los operadores locales que se nutren de los canales de TV que les sirven determinadas OTTs para su retransmisión, además de los servicios de valor añadido que incorporan.

Se está comenzando a obtener resultados operativos como consecuencia de las denuncias presentadas en los últimos años y que ya han tenido resultados policiales, encontrándose muchas de ellas en fase de instrucción judicial, como los casos de distribuidoras de obras (con sede en Madrid, Toledo y Vizcaya) a televisiones locales, sin contar con la titularidad de las mismas, o diversos casos cuyos responsables llevan a cabo defraudaciones a los titulares a través de las modalidades de ejecución especificadas con anterioridad.

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

Ante el colapso que muestran algunos de los Grupos operativos policiales con los que trabajábamos desde hace años, se están explorando nuevas vías de presentación de denuncias que garanticen una mayor agilidad en los resultados pretendidos.

A nivel institucional y legislativo, EGEDA actúa fundamentalmente a través de La Coalición de Creadores e Industrias de Contenidos, de la que es el socio fundador. En el año 2022 se presentó el Observatorio 2021 de piratería y hábitos de consumo de contenidos digitales, en el que se destaca que la piratería digital registra un descenso acumulado del 20% desde 2018 hasta el año 2021, todo ello pese a que las cifras de contenidos pirateados y pérdidas ocasionadas a los titulares de derechos, a las industrias de contenidos y a la hacienda pública y al empleo siguen siendo muy altas a día de hoy.

EGEDA y La Coalición, han intervenido en diferentes procesos legislativos a lo largo de 2022 y en estos primeros meses de 2023, presentado alegaciones y enmiendas que intentan mejorar el nivel de protección de la propiedad intelectual en todos los ámbitos. Así ha sido en al menos el Decreto ley por el que se regula reglamentariamente la composición, organización y funciones de la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual, el Proyecto de Ley de creación de la Oficina Española de Derechos de Autor y Conexos, el Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, el Proyecto de Ley General de Comunicación Audiovisual o la Consulta de la UE: piratería vs retrasmisiones en directo.

Por último, hay que indicar que desde el departamento antipiratería se siguen atendiendo puntualmente las peticiones de retiradas de contenidos no autorizados en internet y la protección y gestión de obras en la plataforma youtube y otras plataformas, y que hemos participado en varios foros y acciones formativas dirigidas a profesionales dedicados a la persecución de este tipo de infracciones.

Durante el año 2022, Audiovisual Fianzas, S.G.R. ha tenido una actividad frenética. El año 2022 y 20211 han supuesto un hito en la formalización de avales El año 2020 marcó un salto cuantitativo de la sociedad. Las ratios de morosidad y de fallidos, se mantienen muy por debajo de la media del sector bancario. Se ha incrementado espectacularmente la solvencia de la sociedad.

EGEDA participa en la Agencia Iberoamericana del Registro ISAN (ARIBSAN), agencia regional de ISANIA, cuyo ámbito de actuación se establece para España, América del Sur, Centroamérica y Estados Unidos de América, siendo la encargada de promocionar, difundir y gestionar, conforme a la norma ISAN de ISO 15706, el código ISAN para las obras y grabaciones audiovisuales. La agencia tiene una posición

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

consolidada en España, y a nivel mundial se encuentra entre las agencias con mayor actividad. Durante 2023 se intensificará la actividad en América Latina para conseguir incrementar la difusión y la implementación de los códigos ISAN en dichos países.

EGEDA continúa explorando nuevas vías de actuación en beneficio del sector de la producción audiovisual, y entre ellas cabe destacar la fuerte implicación de EGEDA en el objetivo de conseguir una mayor difusión internacional de las obras audiovisuales españolas y latinoamericanas.

Asimismo, EGEDA se encuentra en plena preparación de la X Edición de los Premios Platino del Cine Iberoamericano, que tendrán lugar en Madrid el 22 de abril de 2023. En el mes de diciembre se celebró también la 28 Edición del Premio Cinematográfico José María Forqué.

Igualmente, se trabaja en la tercera Edición del Mercado Platino Industria, que se celebrará en octubre de 2023 con Iberseries en la ciudad de Madrid, espacio Matadero, como en ocasiones anteriores.

En Madrid, a 30 de marzo de 2023

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 3 Y 5 DEL ARTÍCULO 175 Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE ARTÍCULO 177.5, DEL TRLPI

ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)

Correspondiente al ejercicio finalizado al
31 de diciembre de 2022

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 3 Y 5 DEL ARTÍCULO 175 Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE ARTÍCULO 177.5, DEL TRLPI

A los socios de
ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)

Finalidad de este informe de procedimientos acordados y restricciones a su utilización

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Vds., que se indican a continuación, en relación con la declaración adjunta a 31 de diciembre de 2022 de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) (en adelante, la Entidad), del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 3 y 5 del artículo 175 y en el segundo párrafo del artículo 177.5, (en adelante, la Declaración) del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (en adelante TRLPI). En consecuencia, este informe ha sido preparado para uso exclusivo en relación con el compromiso de cumplimiento de las mencionadas obligaciones, sin que pueda utilizarse para ningún otro fin.

En ningún caso admitiremos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe que puedan acceder al mismo.

Responsabilidad de la parte contratante

El Consejo de Administración de la Entidad ha confirmado que los procedimientos acordados son adecuados para la finalidad del encargo. El Consejo de Administración es asimismo responsable de la preparación de la Declaración sobre el que se aplican los procedimientos acordados.

Los destinatarios del informe son responsables de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos.

Responsabilidad del auditor

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4400 (Revisada) Encargos de procedimientos acordados ("NISR 4400 (Revisada)") que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de procedimientos acordados es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por ustedes con el mencionado propósito. En ningún caso asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

Debido a que los procedimientos descritos no constituyen una auditoría, ni una revisión, ni un encargo de aseguramiento, no expresamos una opinión o conclusión sobre la información económica-financiera preparada por la Entidad. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Este informe se refiere exclusivamente a la información contenida en la mencionada Declaración, y no es extensible a las cuentas anuales de la Entidad consideradas en su conjunto.

Ética profesional y gestión de la calidad

Hemos cumplido los requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código del IESBA, por sus siglas en inglés). Para los fines de este encargo, no existen requerimientos de independencia que estemos obligados a cumplir.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad (NIGC 1) que requiere el diseño, implementación y operación de un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas y procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos y hallazgos

Los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

1. Entender la naturaleza de las actividades realizadas por la Entidad.

2. Obtener la Declaración de la Entidad sobre el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022 preparada por la dirección de ésta, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 3 y 5 del artículo 175 y en el segundo párrafo del artículo 177.5 del TRLPI.

3. Comprobar que la Entidad tiene registros separados de las cuentas de los derechos recaudados y cualquier rendimiento derivado de la inversión de los mismos, de las cuentas de activos propios y de las rentas derivadas de los mismos y que esta información se corresponde con la información presentada en las cuentas anuales de la Entidad del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.

    - Obtener el detalle de los derechos recaudados, en función de su origen y procedencia, así como de los rendimientos derivados de la inversión de los mismos, durante el ejercicio 2022 y comprobar que los mismos se encuentran separados en las cuentas contables de la Entidad contenidas en los registros de esta para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja nº M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F.: B-79521944

- Seleccionar una muestra de 5 partidas de derechos recaudados y obtener la documentación soporte, comprobar la consistencia en la clasificación de los mismos en función de su origen o procedencia, con la respectiva cuenta contable contenida en los registros de la Entidad para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.

- Obtener una descripción de la política establecida por la Entidad en relación con el reparto de los rendimientos derivados de las inversiones de los derechos recaudados y comprobar, para una muestra de 5 partidas de rendimientos, que dicha política se cumple en el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2022.

4. Obtener la política aprobada de inversiones y de riesgos y comprobar que la información financiera incluida en la Declaración adjunta es consistente con la información financiera incluida en las cuentas anuales e Informe Anual de Transparencia de la Entidad del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.

5. Obtener un detalle de las inversiones que hayan tenido lugar durante el ejercicio y para una muestra de 5 inversiones comprobar que:

   - el rating o calidad de los activos y la duración de estos es consistente con lo indicado al respecto en la Política general de inversión de los derechos recaudados y de cualquier otro rendimiento derivado de la inversión de los mismos y

   - la tipología de los activos sobre los recursos totales es consistente con lo indicado al respecto en la Política general de inversión de los derechos recaudados y de cualquier otro rendimiento derivado de la inversión de los mismos.

6. Obtener el detalle de los derechos recaudados, repartidos y aún no atribuidos a los titulares de derecho y;

   - Obtener la conciliación de las cantidades aún no atribuidas a los titulares de derechos con los registros contables de la Entidad para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.

   - Comprobar que los derechos recaudados, repartidos y aún no atribuidos a los titulares de derechos se encuentren separados en las cuentas contables de la Entidad contenidas en los registros de ésta para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.

7. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección.

NER
AUDITORES

Avda. Menéndez Pelayo, 2 – 1º Izq.
Tel. +34 914 31 62 20
28009 Madrid - ESPAÑA

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no se han encontrado excepciones.

NER AUDITORES, S.L.P.

Fdo. Nicolás R. Estramiana del Río

Madrid, a 24 de mayo de 2023

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 570 general del Libro de Sociedades, folio 93, hoja n.º M-12491 – Miembro del R.O.A.C. y del R.E.A. – C.I.F. B-79521944

egeda

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 3 Y 5 DEL ARTÍCULO 175 Y EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 177.5 DEL TRLPI

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 3 y 5 del artículo 175 y en el segundo párrafo del artículo 177.5 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (en adelante TRLPI) DECLARA QUE:

1. La entidad da cumplimiento al siguiente precepto del TRLPI: artículo 175.3:

"Las entidades de gestión, siempre que el usuario haya cumplido con la obligación de información prevista en el artículo 167.1, mantendrán separados en sus cuentas:

a) Los derechos recaudados y cualquier rendimiento derivado de la inversión de los mismos. A tal efecto, las entidades de gestión que administren derechos de autor sobre obras de diferentes categorías deberán mantener la debida separación entre los derechos recaudados por razón del origen o procedencia de la recaudación.

b) Todos los activos propios que puedan tener y las rentas derivadas de esos activos, de sus descuentos de gestión, de otras deducciones o de otras actividades."

2. La entidad da cumplimiento al siguiente precepto del TRLPI: artículo 175.5:

"Cuando una entidad de gestión invierta derechos recaudados o cualquier rendimiento derivado de esa inversión, deberá hacerlo en el mejor interés de los titulares cuyos derechos representa de conformidad con las políticas generales de inversión y de gestión de riesgos aprobadas por la asamblea general, y teniendo en cuenta las siguientes normas:

a) Cuando exista un posible riesgo de conflicto de intereses, la entidad de gestión velará por que la inversión se realice buscando únicamente el interés de los de dichos titulares de derechos.

b) Los activos se invertirán atendiendo a las exigencias de seguridad, calidad, liquidez y rentabilidad del conjunto de la cartera.

V° B°: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano

c) Los activos estarán debidamente diversificados, a fin de evitar una dependencia excesiva de un activo concreto y la acumulación de riesgos en el conjunto de la cartera."

3. La entidad da cumplimiento al siguiente precepto del TRLPI: artículo 177.5:

"La acción para reclamar a las entidades de gestión el pago de cantidades recaudadas que estén pendientes de asignación cuando, tras el procedimiento de reparto, no hayan sido identificados el titular o la obra o prestación protegida, prescribe a los cinco años contados desde el 1 de enero del año siguiente al de su recaudación.

Las cantidades referidas en el párrafo anterior se mantendrán separadas en las cuentas de la entidad de gestión.
En el procedimiento de reparto, las entidades de gestión ejecutarán las medidas necesarias para identificar y localizar a los titulares de derechos. En particular, estas medidas incluirán:

a) La verificación de datos de registro actualizados de los miembros de la Entidad, así como de registros normalizados de obras y prestaciones protegidas, y de otros registros fácilmente disponibles.

b) En el plazo máximo de tres meses tras el vencimiento del plazo previsto en el apartado 1, la puesta a disposición tanto de los miembros de la entidad como de otras entidades de gestión con las que haya celebrado acuerdos de representación de un listado de obras y prestaciones cuyos titulares de derechos no hayan sido identificados o localizados, conjuntamente con cualquier otra información pertinente disponible que pueda contribuir a identificar o localizar al titular del derecho."

En Madrid, a 30 de marzo de 2023

Vº Bº: El Presidente
Enrique Cerezo Torres

Fdo.: El Secretario
José A. Suárez Lozano